

ORDEN DE LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESIGNAN ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC) VALDEREJO (ES2110001) Y SOBRÓN (ES2110002) Y SE APRUEBAN SUS OBJETIVOS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN ASÍ COMO LOS DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) VALDEREJO-SIERRA DE ÁRCENA (ES0000245).

Mediante Orden de 12 de diciembre de 2012 se acordó el inicio del expediente de aprobación del Decreto de designación de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la región biogeográfica mediterránea, y de aprobación de las medidas de conservación de las ZEC y de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), entre las cuales figuraban los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) ES2110001 Valderejo y ES2110002 Sobrón y la ZEPA ES0000245 Valderejo-Sierra de Arcena.

El ámbito territorial que conforman los lugares Valderejo y Sobrón, así como la ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena, además de esa doble catalogación como Espacio Natural Protegido dentro de la Red Natura 2000, abarca el Parque Natural del área de Valderejo. Consecuentemente, de conformidad con el art. 18 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza aprobada por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril (TRLN) “los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrando la planificación del espacio, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente”. Esta casuística particular del ámbito territorial de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena hace conveniente la elaboración de un proyecto de Decreto específico para esta zona de montaña.

Esta previsión legislativa de un único documento para las tres tipologías no puede alcanzarse en el caso de los Parques Naturales, ya que conforme a la propia Ley deben regirse por un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, en adelante PORN, (art. 20 TRLN) y un PRUG (art. 27 TRLN). Sin embargo, sí es posible que las normas reguladoras de las distintas figuras de Espacio Natural Protegido (ENP) , así como sus mecanismos de planificación, diferentes en cuanto a sus objetivos y contenidos, atiendan a las necesidades de las diferentes tipologías de Espacio Natural Protegido (ENP).

Ahora bien, en su aprobación, se ha de tener presente que las competencias concurrentes del Gobierno Vasco y de los Órganos Forales requieren de un especial esfuerzo de coordinación: la declaración de las distintas tipologías de ENP corresponde en todo caso al Gobierno Vasco (art. 19.1 TRLN); en cuanto a los Parques Naturales, la tramitación y aprobación del PORN es competencia del Gobierno Vasco (art. 7.a TRLN) mientras que el PRUG es tramitado bifásicamente en una primera instancia por los Órganos Forales para aprobar la parte de directrices de gestión del Parque Natural, y en una segunda por el Gobierno Vasco respecto a su parte normativa (art. 29.e TRLN). Paralelamente, en las ZEC y ZEPA la aprobación de los objetivos y normas es competencia del Gobierno Vasco (art. 22.5, primer párrafo TRLN) y las medidas corresponden a los órganos forales (art. 22.5, segundo párrafo TRLN). Y en todo caso, todos estos distintos instrumentos deben publicarse siempre en el BOPV.



No ha sido posible lograr esta coordinación en este momento, ya que, a las dificultades derivadas de la larga tramitación de los PORN que ya en otros espacios ha llevado a posponer su adaptación, se une en este caso que el documento de PRUG pendiente de aprobación definitiva, cuya tramitación fue iniciada con anterioridad a la modificación normativa operada en la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, no responde a los parámetros exigibles para considerar que pueda cumplir con la naturaleza de documento único al que se refiere el mencionado artículo 18 TRLCN, que debiera incluir, por un lado, las directrices y medidas de gestión para los lugares Red Natura 2000 de conformidad con lo establecido en su artículo 22.5, y, por el otro, de Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Valderejo del artículo 27 del mismo texto legal.

En cuanto al alcance y procedimiento de aprobación del Decreto, debe señalarse que tras el inicio del procedimiento se han producido una serie de modificaciones relativas a la RN2000 en la Ley 16/ 1994 de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, operadas mediante la Ley 1/ 2010, de 11 de marzo, y la Ley 2/ 2013, de 10 de octubre, que han culminado en el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza aprobado por Decreto Legislativo 1/ 2014, de 15 de abril (TRLCN) y que son debidamente atendidas.

El objetivo de este Decreto es por tanto, declarar Valderejo y Sobrón como Zonas Especiales de Conservación de la Red Natura 2000, junto con la aprobación de las medidas de conservación que el art. 6 de la Directiva de Hábitat exige para estas en tanto que ZEC y en tanto que ZEPA, quedando pospuesta la adaptación de los documentos a efectos de dar cumplimiento al referido art. 18, conforme se recoge en la Disposición Final Segunda.

Sin embargo, conviene realizar otra consideración en relación con la existencia de tres espacios de la Red Natura 2000 en un ámbito geográfico en parte coincidente: ZEC Valderejo, ZEC Sobrón y ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena, figura esta última que incluye a los dos primeros e integra además otros territorios. Parece lógico, a efectos de una mayor coherencia en la gestión de estos espacios y, a su vez, de la Red Natura 2000, que todas estas figuras de protección se engloben en un único espacio protegido, compartiendo todos ellos los límites que ahora corresponden a la ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena, bajo la denominación ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024). Para lograrlo es necesaria la ampliación de los límites, tanto de la ZEC Valderejo como de la ZEC Sobrón, hasta hacerlos coincidir con el espacio que actualmente abarca la ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena y la formulación de un espacio administrativamente nuevo que englobe las dos ZEC y la ZEPA, quedando éstas nominalmente disueltas e integradas bajo la denominación ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024).

Formalmente, el nuevo espacio de la Red Natura 2000 ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) exige, para su plena efectividad en su condición de ZEC, de una validación previa mediante Decisión de la Comisión Europea, razón por la cual la cartografía de delimitación recoge tanto las delimitaciones de los LIC originales y de la ZEPA, como la del nuevo espacio ZEC-ZEPA, quedando condicionada la nueva delimitación en los términos recogidos en la Disposición Final Tercera del proyecto de Decreto. No obstante, este retraso en la entrada en vigor de la nueva delimitación para la ZEC-ZEPA no

tiene en el presente caso incidencia alguna dado que al haberse hecho coincidir los límites de las dos ZEC con los de la ZEPA ya declarada en el año 2000 y haber elaborado un único documento de regulaciones y objetivos aplicables a todos ellos , las regulaciones y objetivos fijados en el proyecto de decreto son aplicables desde su publicación a la totalidad de la superficie conformada por las dos ZEC .

Para dar cumplimiento a los requerimientos de la Directiva 92/ 43/ CEE, se ha profundizado en el estudio de la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena y se ha representado a escala adecuada la distribución de los hábitats de interés comunitario, al tiempo que se ha evaluado su estado de conservación. Asimismo, se ha trabajado en el estudio de la distribución y del estado de conservación de las especies de fauna y flora características del futuroespacio.

Se trata de un extenso territorio que se localiza en una comarca montañosa del oeste alavés (Comarca Valles Alaveses), caracterizada por bajas densidades de población y amplias extensiones de masas forestales, salpicadas de importantes afloramientos rocosos. En el ámbito Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena se ha constatado la presencia de al menos 28 tipos de hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats, de los cuales cinco son de carácter prioritario, y posee una excepcional riqueza de ecosistemas con un buen estado de conservación. Además, acoge una gran variedad de especies de flora amenazada, catalogadas tanto a nivel comunitario, como autonómico. Por otra parte, y acorde con la gran variedad de hábitats presentes, existe una gran abundancia de especies de fauna, siendo especialmente reseñables la variedad de especies de quirópteros y aves rupícolas, el visón europeo, la nutria, el águila-azor perdicera o el cangrejo autóctono.

El proyecto de Decreto que se aprueba previamente consta de una breve parte articulada y tres Anexos. Los dos primeros recogen aquellos aspectos de la designación cuya competencia corresponde al Gobierno Vasco, conforme al art. 22 TRLCN e incluyen la cartografía de los lugares con su delimitación, los tipos de hábitats de interés comunitario y especies animales y vegetales que justifican la declaración, junto con la evaluación de su estado de conservación, las normas para la conservación de los mismos, los objetivos de conservación de los lugares y el programa de seguimiento. La parte competencia de la Diputación Foral, que hace referencia a las directrices de gestión de la ZEC/ ZEPA, se publicará como Anexo a este Decreto tras su elaboración y aprobación por el órgano foral a la vista de los objetivos fijados por el Gobierno Vasco, razón por la que es preciso desarrollar las vías de coordinación entre ambas Administraciones para que los resultados sean coherentes y eficaces a su fin, permitiendo a su vez que la participación pública sea efectiva.

En cumplimiento de la Ley 8/ 2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, y habiéndose elaborado ya un proyecto de Decreto estructurado y acorde con los planteamientos de la Orden de 12 de diciembre de 2012,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar previamente el Proyecto de Decreto por el que se designan las Zonas Especial de Conservación (ZEC) “Valderejo” (ES2110001) y “Sobrón” (ES2110002) y se aprueban sus objetivos y medidas de conservación, así como los de la ZEPA “Valderejo-Sierra de Arcena” (ES0000245).

Segundo.- Continuar con el procedimiento de aprobación, siguiendo para ello los trámites previstos en la Orden de 12 de diciembre de 2012 por la que se acordó el inicio del expediente de aprobación del Decreto de designación de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de aprobación de sus medidas de conservación y las de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), si bien que adaptados a las previsiones derivadas de la modificación normativa recogida en el TRLCN.

Si bien la citada Orden de inicio preveía la realización de la evaluación de impacto de genero en relación con los proyectos de decreto, el presente proyecto de Decreto constituye una disposición de carácter general que carece de relevancia desde el punto de vista del género, por lo que, de acuerdo con la Directriz Primera.2.1.a de las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno y publicadas mediante Resolución 40/ 2012, de 21 de agosto, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, se cumplimentará el Anexo II de dichas Directrices justificativo de la ausencia de relevancia desde el punto de vista del género y se reemitirá a Emakunde para su verificación.

Tercero.- Remitir la presente Orden, con copia de todo el expediente, a la Diputación Foral de Álava, para que, en el marco de los objetivos de conservación establecidos en este proyecto, proceda a elaborar las directrices de gestión a las que se refiere el art. 22.5 segundo párrafo TRLCN.

Cuarto.- Deberá continuarse con la coordinación entre ambas administraciones para la correcta implementación de los documentos al efecto de llevar a cabo, si es posible, una exposición pública conjunta de todo el documento íntegro, incluyendo las partes correspondientes al Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Álava.

En Vitoria-Gasteiz,

INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKAKO SAILBURUA
LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

Fdo. : Ana OREGI BASTARRIKA.

PROYECTO DE DECRETO por el que se designan Zonas Especiales de Conservación Valderejo (ES2110001) y Sobrón (ES2110002) y se aprueban sus objetivos y medidas de conservación, así como los de la ZEPA Valderejo-Sierra de Árcena (ES0000245).

Mediante los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1997, 28 de noviembre de 2000, y 10 de junio de 2003, se declararon seis Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y se propusieron 52 espacios para ser designados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Esta propuesta se elevó a la Comisión Europea, que aprobó la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) mediante las Decisiones 2004/813/CE y 2006/613/CE, correspondientes a las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea respectivamente, a las cuales pertenece nuestra Comunidad Autónoma y entre los que se encontraban Valderejo (ES2110001) y Sobrón (ES2110002) y la ZEPA Valderejo-Sierra de Árcena (ES0000245), en el Territorio Histórico Álava, en la región biogeográfica mediterránea.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en los artículos 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las Comunidades Autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán todos los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y fijarán tanto para las ZEC como para las ZEPA, las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas. Las medidas de conservación implicarán planes o instrumentos de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Se procede en este Decreto a la declaración de las ZEC Valderejo y Sobrón y a la aprobación de los objetivos y medidas de conservación para ambas ZEC y para la ZEPA Valderejo-Sierra de Árcena. Pero en este ámbito territorial se solapan tres categorías de Espacio Natural Protegido; abarca un Parque Natural, dos Zonas Especiales de Conservación y una Zona de Especial Protección para las Aves, estos dos últimos tipos dentro de la Red Natura 2000. Consecuentemente, de conformidad con el art. 18 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza aprobada por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril (TRLCN) “los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrando la planificación del espacio, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente”. Esta casuística particular del ámbito territorial de Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena hace conveniente la elaboración de un proyecto de Decreto específico para esta zona de montaña.

Esta previsión legislativa de un único documento para las tres tipologías no puede alcanzarse en el caso de los Parques Naturales, ya que conforme a la propia Ley deben regirse por un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, en adelante PORN, (art. 20 TRLCN) y un PRUG (art. 27 TRLCN). Sin embargo, sí es posible que las normas reguladoras de las distintas figuras de Espacio Natural Protegido (ENP) , así como sus

mecanismos de planificación,, diferentes en cuanto a sus objetivos y contenidos, atiendan a las necesidades de las diferentes tipologías de Espacio Natural Protegido (ENP).

Ahora bien, en su aprobación, se ha de tener presente que las competencias concurrentes del Gobierno Vasco y de los Órganos Forales requieren de un especial esfuerzo de coordinación: la declaración de las distintas tipologías de ENP corresponde en todo caso al Gobierno Vasco (art. 19.1 TRLCN); en cuanto a los Parques Naturales, la tramitación y aprobación del PORN es competencia del Gobierno Vasco (art. 7.a TRLNC) mientras que el PRUG es tramitado bifásicamente en una primera instancia por los Órganos Forales para aprobar la parte de directrices de gestión del Parque Natural, y en una segunda por el Gobierno Vasco respecto a su parte normativa (art. 29.e TRLCN). Paralelamente, en las ZEC y ZEPA la aprobación de los objetivos y normas es competencia del Gobierno Vasco (art. 22.5, primer párrafo TRLCN) y las medidas corresponden a los órganos forales (art. 22.5, segundo párrafo TRLCN). Y en todo caso, todos estos distintos instrumentos deben publicarse siempre en el BOPV.

No ha sido posible lograr esta coordinación en este momento, ya que, a las dificultades derivadas de la larga tramitación de los PORN que ya en otros espacios ha llevado a posponer su adaptación, se une en este caso que el documento de PRUG pendiente de aprobación, cuya tramitación fue iniciada con anterioridad a la modificación normativa operada en la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, no responde a los parámetros exigibles para considerar que pueda cumplir con la naturaleza de documento único al que se refiere el mencionado artículo 18 TRLCN, que debiera incluir, por un lado, las directrices y medidas de gestión para los lugares Red Natura 2000 de conformidad con lo establecido en su artículo 22.5 y, por el otro, de Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Valderejo del artículo 27 del mismo texto legal.

El objetivo de este Decreto es por tanto, declarar Valderejo y Sobrón como Zonas Especiales de Conservación de la Red Natura 2000, junto con la aprobación de las medidas de conservación que el art. 6 de la Directiva de Hábitat exige para estas en tanto que ZEC y en tanto que ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena, quedando pospuesta la adaptación de los documentos a efectos de dar cumplimiento al referido art. 18, conforme se recoge en la Disposición Final Segunda.

Sin embargo, conviene realizar otra consideración en relación con la existencia de tres espacios de la Red Natura 2000 en un ámbito geográfico en parte coincidente: ZEC Valderejo, ZEC Sobrón y ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena, figura esta última que incluye a los dos primeros e integra además otros territorios. Parece lógico, a efectos de una mayor coherencia en la gestión de estos espacios y, a su vez, de la Red Natura 2000, que todas estas figuras de protección se engloben en un único espacio protegido, compartiendo todos ellos los límites que ahora corresponden a la ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena, bajo la denominación ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024). Para lograrlo es necesaria la ampliación de los límites, tanto de la ZEC Valderejo como de la ZEC Sobrón, hasta hacerlos coincidir con el espacio que actualmente abarca la ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena y la formulación de un espacio administrativamente nuevo que englobe las dos ZEC

y la ZEPA, quedando éstas nominalmente disueltas e integradas bajo la denominación ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024).

Formalmente, el nuevo espacio de la Red Natura 2000 ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) exige, para su plena efectividad, en su condición de ZEC, de una validación previa mediante Decisión de la Comisión Europea, razón por la cual la cartografía de delimitación recoge tanto las delimitaciones de los LIC originales y de la ZEPA, como la del nuevo espacio ZEC-ZEPA, quedando condicionada la nueva delimitación en los términos recogidos en la Disposición Final Tercera del Decreto. No obstante, este retraso en la entrada en vigor de la nueva delimitación para la ZEC-ZEPA no tiene en el presente caso incidencia alguna dado que al haberse hecho coincidir los límites de las dos ZEC con los de la ZEPA ya declarada en el año 2000 y haber elaborado un único documento de regulaciones y objetivos aplicables a todos ellos, las regulaciones y objetivos fijados en este decreto son aplicables desde su publicación a la totalidad de la superficie conformada por las dos ZEC.

Para dar cumplimiento a los requerimientos de la Directiva 92/43/CEE, se ha profundizado en el estudio de la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) y se ha representado a escala adecuada la distribución de los hábitats de interés comunitario, al tiempo que se ha evaluado su estado de conservación. Asimismo, se ha trabajado en el estudio de la distribución y del estado de conservación de las especies de fauna y flora características del futuro espacio.

Se trata de un extenso territorio que se localiza en una comarca montañosa del oeste alavés (Comarca Valles Alaveses), caracterizada por bajas densidades de población y amplias extensiones de masas forestales, salpicadas de importantes afloramientos rocosos. En el ámbito Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena se ha constatado la presencia de al menos 28 tipos de hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats, de los cuales cinco son de carácter prioritario, y posee una excepcional riqueza de ecosistemas con un buen estado de conservación. Además, acoge una gran variedad de especies de flora amenazada, entre las que destacan *Buxbaumia viridis*, *Orchis cazorlensis* y *Ephedra nebrodensis* por estar en peligro de extinción y *Narcissus asturiensis* por esta incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Por otra parte, y acorde con la gran variedad de hábitats presentes, existe una gran abundancia de especies de fauna, siendo especialmente reseñables la variedad de especies de quirópteros y aves rupícolas, el visón europeo (*Mustela lutreola*), la nutria (*Lutra lutra*), el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) o el cangrejo de río (*Austropotamobius italicus*).

El procedimiento ha incluido el correspondiente proceso de participación social, conforme a los principios de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. En este proceso han tomado parte diferentes agentes representativos de los intereses sociales y económicos. Los canales para la participación se han mantenido abiertos a lo largo de la tramitación mediante comunicaciones al público interesado a través de la página web habilitada al efecto <http://www.euskadi.eus/natura2000>, lugar en el que se mantendrá actualizada la información relativa al nuevo espacio.

Los instrumentos para la conservación de la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) se han elaborado siguiendo los principios establecidos por la Comisión Europea, con el objeto de dar respuesta a las exigencias ecológicas de los hábitats y taxones recogidos en la Directiva 92/43/CEE y presentes en el lugar.

El Decreto incluye, conforme al art. 22.4 del TRLCN, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, junto a la designación propiamente dicha, la cartografía de los lugares con su delimitación, los tipos de hábitats de interés comunitario y especies animales y vegetales que justifican la declaración, junto con una valoración de su estado de conservación, los objetivos de conservación de los lugares y el programa de seguimiento.

Por otra parte, conforme al primer párrafo del artículo 22.5 de la citada ley, el Gobierno Vasco “ordenará publicar como anexo las directrices de gestión del espacio”. La aprobación de las mismas corresponde a los órganos forales de los territorios históricos –en el presente caso la Diputación Foral de Álava- y deben ser aprobados en base a los objetivos de conservación que aprueba el Gobierno Vasco en el presente Decreto. A tal fin, el artículo 3.2 de este Decreto, en conjunción con la Disposición Final Primera, autorizan al Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento para publicar en los términos señalados en aquel precepto las directrices de gestión una vez sean aprobadas por la Diputación Foral de Álava.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.1 y 22.5 del Texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril y de los artículos 44 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, previo procedimiento de información pública, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día x de x de 2015,

DISPONGO

Artículo 1.– Objeto y ámbito territorial.

1.– Se declaran como Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) los lugares Valderejo (ES2110001) y Sobrón (ES2110002), dentro del Territorio Histórico de Álava.

2.– La delimitación de las ZEC es la que se recoge en la cartografía incluida en el Anexo I de este Decreto, conforme a la Decisión 2004/613/CE de la Comisión Europea, de aprobación de la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica mediterránea.

3.– La delimitación contemplada en el apartado anterior se ampliará hasta los límites geográficos de la ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena descritos en el anexo I una vez se apruebe por la Comisión Europea.

4.– Se aprueban las medidas de conservación de la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena ES2110024), recogidas en el anexo II, con el contenido señalado en el artículo 3 de este Decreto.

Artículo 2.– Finalidad.

1.– La finalidad de esta norma es garantizar en la ZEC-ZEPA el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, tiene por objeto asegurar la supervivencia y reproducción en su área de distribución de las especies de aves, en particular las incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, y de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular, todo ello con el objeto último de contribuir a garantizar la conservación de la biodiversidad en el territorio europeo.

2.– En la ZEC-ZEPA es de aplicación el régimen general establecido en las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 3.– Medidas de conservación.

1.– De conformidad con el artículo 22.4 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 15 de abril, el Anexo II recoge los tipos de hábitats de interés comunitario y especies animales y vegetales que justifican la declaración, junto con la evaluación del estado de conservación de los mismos, los objetivos de conservación de los lugares, las regulaciones para la conservación y el programa de seguimiento.

2.– Por Resolución de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento se publicarán, como Anexo a este Decreto, las directrices y medidas de gestión para estos lugares, que se aprueben por la Diputación Foral de Álava, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

Artículo 4.- Revisión o modificación no sustancial

La revisión o modificación de carácter no sustancial del anexo II se realizará mediante Orden de la Consejera o Consejero competente en medio ambiente cuando así lo aconseje la situación o los conocimientos técnico-científicos disponibles, y siempre atendiendo a lo dispuesto en los artículos 11 y 17 Directiva 92/43/CEE, en aras de avanzar hacia la conservación y gestión adaptativa, continua y flexible. En este procedimiento deberá garantizarse una participación pública real y efectiva del público en los términos de la Ley

27/2006, de 18 de julio, se consultará a las administraciones y entidades afectadas y se recabará el informe de Naturzaintza.

Artículo 5.- Régimen de infracciones y sanciones

El régimen sancionador aplicable a este Decreto será el establecido en el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 15 de abril, y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza a la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial para que realice, en nombre del Gobierno Vasco, todos los trámites y comunicaciones legalmente precisos ante la Administración General del Estado y la Unión Europea junto con, en su caso, las estimaciones del coste económico preciso para la aplicación de las medidas, a los efectos previstos en el artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- A la aprobación de este Decreto se iniciará un procedimiento al objeto de que el PORN y el PRUG del Parque Natural del área de Valderejo reúnan la condición de documento único que regule las distintas tipologías de Espacios Naturales Protegidos concurrentes, tal y como previene artículo 18 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza aprobada por Decreto Legislativo 1/2014.

Segunda.- La nueva figura ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024), que supone una modificación de lo recogido en la Decisión 2004/613/CE de la Comisión Europea, de aprobación de la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Mediterránea, se hará efectiva el día siguiente al de la publicación en el BOPV de la Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial que de publicidad a la correspondiente Decisión de la Comisión en la que se adopte la lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea que incluya el nuevo espacio Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024).

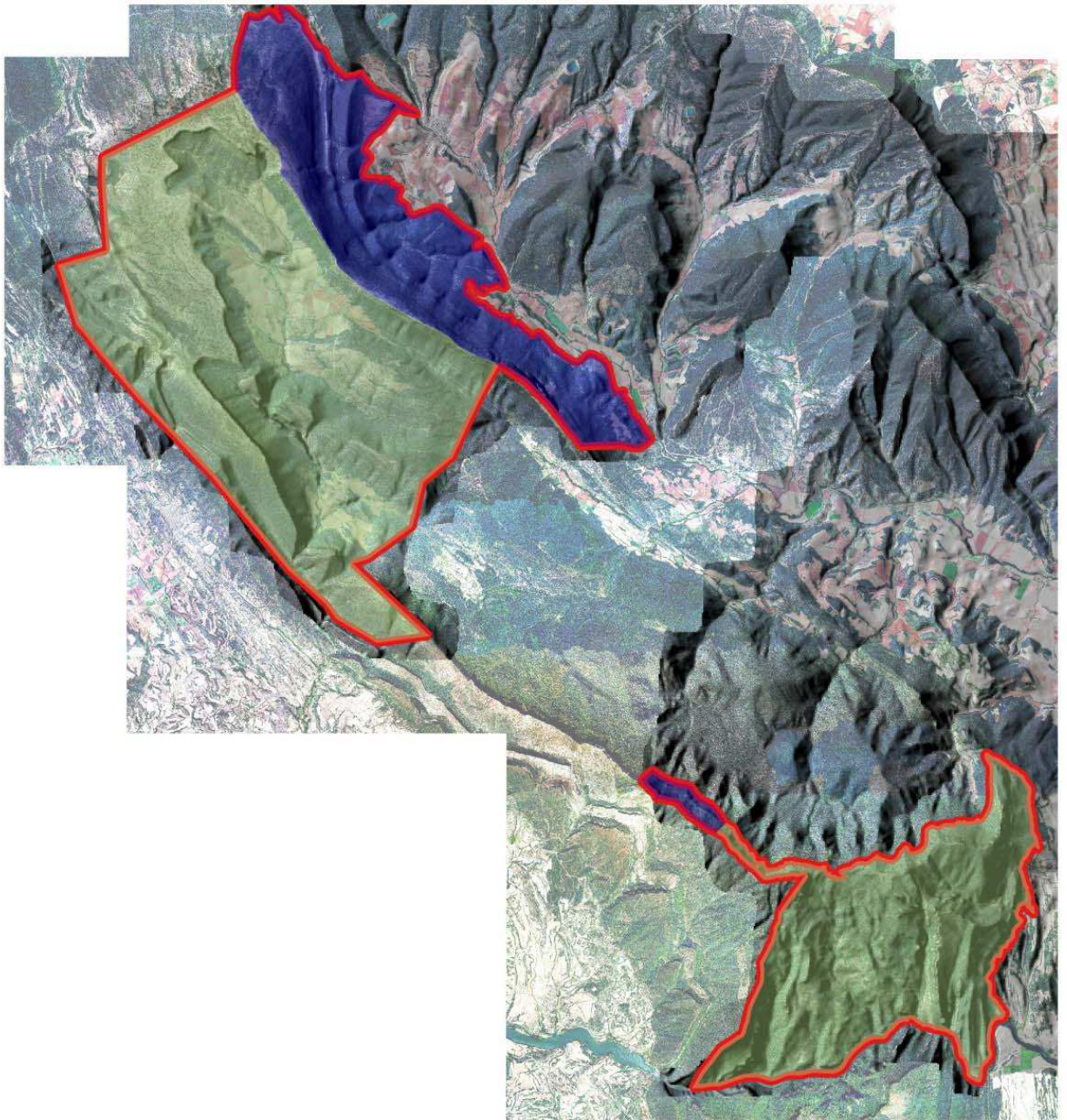
Tercera.- Se autoriza al Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento para que publique como Anexo a este Decreto las directrices y medidas de gestión para estos lugares aprobadas por la Diputación Foral de Álava, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 de este Decreto.

Cuarta.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a XX de XX de XXXX.

El Lehendakari,

ANEXO I
MAPA DE DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS



Leyenda

- LIC VALDEREJO Y LIC SOBRÓN
- AMPLIACIÓN DE LOS LIC QUE DA LUGAR A LA ZEC VALDEREJO-SOBRÓN-SIERRA DE ÁRCENA
- ZEPA VALDEREJO-SIERRA DE ARCENA

ANEXO II
DOCUMENTO DE INFORMACIÓN ECOLÓGICA, OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN,
NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	15
2. INFORMACIÓN GENERAL.....	16
2.1. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN.....	16
2.2. RÉGIMEN DE PROPIEDAD.....	20
2.3. OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN.....	21
2.4. RELACIÓN CON OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS.....	25
3. INFORMACIÓN ECOLÓGICA.....	26
3.1. HÁBITATS NATURALES Y SEMINATURALES.....	26
3.2. FLORA.....	29
3.3. FAUNA.....	31
4. ELEMENTOS CLAVE EN LA ZEC-ZEPA.....	37
4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ELEMENTOS CLAVE EN LA ZEC-ZEPA VALDEREJO-SIERRA DE ÁRCENA.....	37
4.2. ELEMENTOS CLAVE DEL ESPACIO.....	38
4.3. RELACIÓN ENTRE LOS ELEMENTOS CLAVE Y LA ZONIFICACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE VALDEREJO.....	46
5. ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE. PRESIONES Y AMENAZAS.....	50
5.2. SÍNTESIS DE PRESIONES Y AMENAZAS.....	67
6. OBJETIVOS Y NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN.....	71
7. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.....	103

1. INTRODUCCIÓN

El ámbito territorial que denominamos Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena constituye un extenso territorio de casi 7000 hectáreas, que se localiza en la comarca de Valles Alaveses situada al oeste del Territorio Alavés. Se caracteriza por su baja densidad de población y sus amplias extensiones de masas forestales salpicadas de importantes afloramientos rocosos. Se trata de un territorio estrechamente relacionado con la vecina provincia de Burgos, Comunidad Autónoma de Castilla y León, ya que limita con ella en buena parte de su perímetro. Este amplio territorio contiene dos sectores separados entre sí por el enclave burgalés de San Zadornil (LIC ES410030 Montes Obarenes): el sector Valderejo, un valle alto surcado por el río Purón, y el sector Sobrón-Árcena, que comprende la porción más suroriental de la sierra hacia los valles del Ebro y Omecillo.

La parte de ese territorio conformada por un valle alto surcado por el río Purón y que se conoce como Valderejo, ya fue declarada Parque Natural mediante el Decreto 4/1992, de 14 de enero, previa aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) por Decreto 3/1992, de 14 de enero. Este mismo ámbito fue propuesto como Lugar de Interés Comunitario (LIC ES2110001 Valderejo), mediante acuerdo del Consejo del Gobierno Vasco de Diciembre de 1997, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida como Directiva Hábitats

Por otra parte, mediante Acuerdo de Consejo del Gobierno Vasco de 28 de noviembre de 2000, se propuso la declaración como Lugar de Interés Comunitario (LIC), del sector más suroriental de la Sierra, con la denominación LIC ES2110002 Sobrón y el conjunto del ámbito territorial objeto del presente documento fue designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), con la denominación Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena y el código ES0000245, al amparo de lo dispuesto en la actualmente vigente Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres, conocida como Directiva Aves.

A la vista de la situación descrita, puede realizarse una primera consideración en relación con la coexistencia de tres espacios de la Red Natura 2000 en un ámbito geográfico en parte coincidente: ZEC Valderejo, ZEC Sobrón y ZEPA Valderejo-Sierra de Árcena, espacio este último que incluye a los dos primeros e integra además otros territorios. No podemos olvidar el Parque Natural de Valderejo que ocupa parte de este ámbito geográfico. A los efectos de una mayor coherencia en la gestión de estos espacios y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco (TRLCN), se propone agrupar todas estas figuras de protección en un único espacio protegido, compartiendo todos ellos los límites que ahora

corresponden a la ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena, bajo la denominación Espacio Natural Protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena que es la que se utilizará en adelante en este documento.

En conjunto, las dos ZEC y la ZEPA constituyen un paisaje sobresaliente, de una gran naturalidad, expresada en un elevado número de hábitats de interés que confieren al terreno un valor singular desde el punto de vista ecológico y un gran atractivo desde el punto de vista turístico. Se trata de un paisaje conformado por gentes que han sabido vivir en consonancia con el medio que les rodea y muestra inequívoca de ello es el estado de conservación de muchos de sus valores naturalísticos.

Adicionalmente hay que señalar que por medio de este documento se realizan los ajustes de escala necesarios a partir de la delimitación del ámbito que fue declarado ZEPA (6.673,97 ha). Se trata de definir los límites del ámbito global del Espacio Natural Protegido a escala 1:10.000, de forma que sean sensiblemente coincidentes tanto con los límites administrativos territoriales (provinciales y locales) como con los del Parque Natural de Valderejo así como con los de la ZEC Ebro ibaia/río Ebro (ES2110008), de forma que la delimitación resultante sea coherente con la realidad administrativa del territorio en el que se inscribe.

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

El Espacio Natural Protegido (ENP) Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena, que como hemos señalado en la introducción engloba las ZEC Valderejo y Sobrón y la ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena, pertenece exclusivamente a la región biogeográfica mediterránea y se ubica en la comarca de los Valles Alaveses del Territorio Histórico de Álava, en el Área Funcional de Álava Central.

En un paisaje dominado por bosques y cortantes calizos destaca la presencia del río Purón, cauce principal del ENP, que nace en las proximidades de los picos Lerón (1.240 msnm) y Lerón I (1.236 msnm) y atraviesa Valderejo de noroeste a sureste, recibiendo las aguas de varios arroyos afluentes antes de desembocar en el Ebro, en la provincia de Burgos.

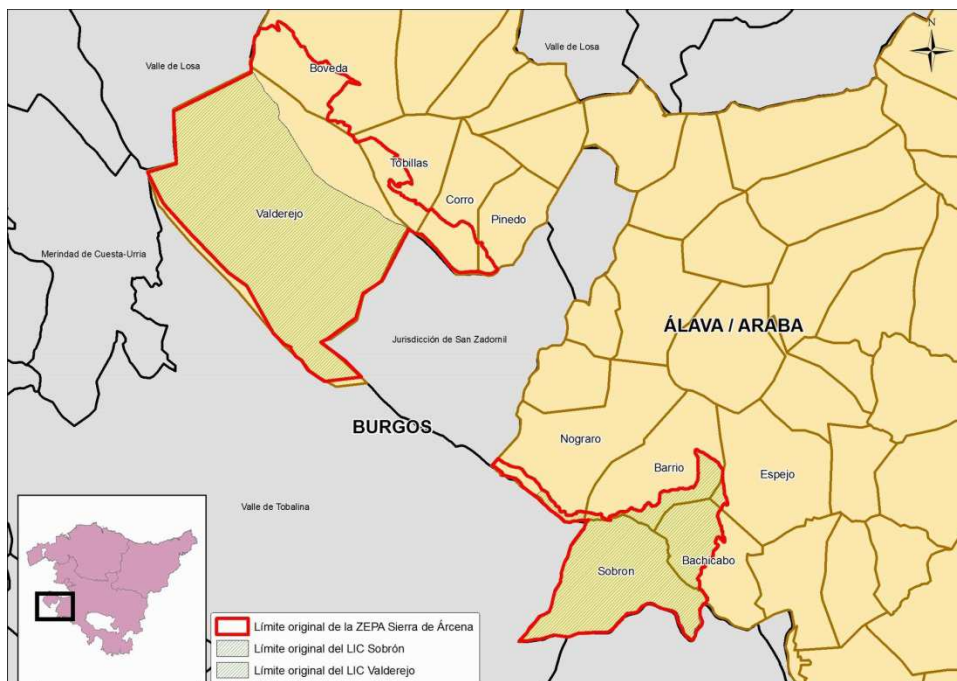
Formalmente, de acuerdo con los formularios normalizados de datos de este espacio, los parámetros básicos que caracterizan el ámbito que inicialmente fue designado ZEPA y los de las dos ZEC son los siguientes:

CÓDIGO	ES0000245
Nombre	Valderejo-Sierra de Arcena
Fecha de proposición como ZEPA	12/1997
Fecha confirmación como ZEPA	11/2000

Coordenadas del centro	W3° 11' 43,94" / N 42° 51' 05,87"
Superficie (ha)	6.673,97
Altitud máxima (m)	1.350
Altitud mínima (m)	480
Altitud media (m)	933
Región Administrativa	T.H. Araba-Álava (100%)
Región Biogeográfica	Mediterránea

CÓDIGO	ES2110001
Nombre	Valderejo
Fecha de proposición como LIC	12/1997
Fecha confirmación como LIC	07/2006
Coordenadas del centro	W3° 14' 249"/N 42° 52' 43"
Superficie (ha)	3.418,0
Altitud máxima (m)	1.250
Altitud mínima (m)	620
Altitud media (m)	975
Región Administrativa	T.H. Araba-Álava (100%)
Región Biogeográfica	Mediterránea

CÓDIGO	ES2110002
Nombre	Sobrón
Fecha de proposición como LIC	11/2000
Fecha confirmación como LIC	07/2006
Coordenadas del centro	W3° 06' 022"/N 42° 46' 37"
Superficie (ha)	1.760
Altitud máxima (m)	1.320
Altitud mínima (m)	480
Altitud media (m)	906
Región Administrativa	T.H. Araba-Álava (100%)
Región Biogeográfica	Mediterránea



Identificación y localización de las ZEC Valderejo y Sobrón y ZEPa Valderejo-Sierra de Arcena. Delimitación original. Fuente: Formularios normalizados de datos, 2003.

Tras los ajustes de escala en la delimitación comentados anteriormente los parámetros básicos que caracterizan la ZEPa y las dos ZEC son los siguientes:

CÓDIGO	ES0000245
Nombre	Valderejo-Sierra de Arcena
Fecha de proposición como ZEPA	12/1997
Fecha confirmación como ZEPA	11/2000
Coordenadas del centro	W3° 13' 54,82" / N 42° 52' 36,48"
Superficie (ha)	6.815,71
Altitud máxima (m)	1.361
Altitud mínima (m)	475,6
Altitud media (m)	914,2
Región Administrativa	T.H. Araba-Álava (100%)
Región Biogeográfica	Mediterránea

CÓDIGO	ES2110001
Nombre	Valderejo
Fecha de proposición como LIC	12/1997
Fecha confirmación como LIC	07/2006
Coordenadas del centro	W3° 14' 19"/N 42° 52' 16"
Superficie (ha)	3.566,66
Altitud máxima (m)	1261,2
Altitud mínima (m)	618,7
Altitud media (m)	976,5
Región Administrativa	T.H. Araba-Álava (100%)
Región Biogeográfica	Mediterránea

CÓDIGO	ES2110002
Nombre	Sobrón
Fecha de proposición como LIC	11/2000
Fecha confirmación como LIC	07/2006
Coordenadas del centro	W3° 06' 34"/N 42° 46' 41"
Superficie (ha)	1.753,75
Altitud máxima (m)	1.323
Altitud mínima (m)	476
Altitud media (m)	824
Región Administrativa	T.H. Araba-Álava (100%)
Región Biogeográfica	Mediterránea

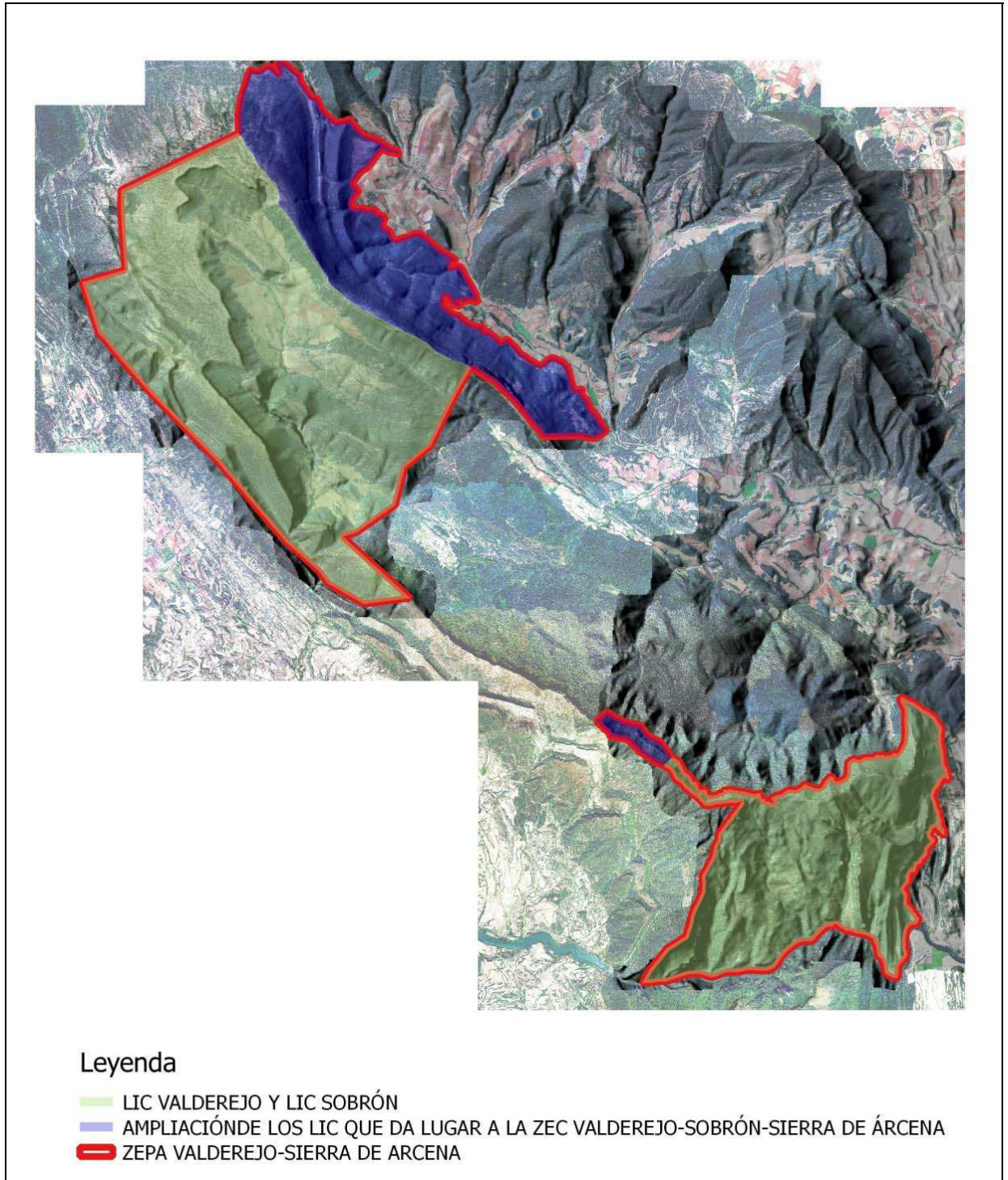
Identificación y localización de las ZEC Valderejo y Sobrón y ZEPA Valderejo-Sierra de Arcena. Delimitación ajustada.

Además, como ya se ha indicado en la introducción procede dar una mayor coherencia y racionalidad a la conservación de los tres espacios Natura 2000 que se solapan parcialmente en el ámbito. Para ello, se propone mantener la ZEPA con la delimitación ajustada y unificar los dos LIC Valderejo y Sobrón en una única ZEC. Ambos espacios ZEPA y ZEC tendrán la misma denominación "Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena". Tras estas modificaciones, los parámetros básicos que caracterizan la nueva ZEC-ZEPA creada son los siguientes:

CÓDIGO ZEC-ZEPA	ES2110024
Nombre	Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena
Fecha de proposición como ZEPA	12/1997
Fecha de proposición como LIC	12/1997 (Valderejo) y 11/2000 (Sobrón)
Fecha confirmación como ZEPA	11/2000
Fecha confirmación como LIC	07/2006 (Valderejo y Sobrón)
Coordenadas del centro	W3° 13' 54,82" / N 42° 52' 36,48"
Superficie (ha)	6.815,71
Altitud máxima (m)	1.361
Altitud mínima (m)	475,6

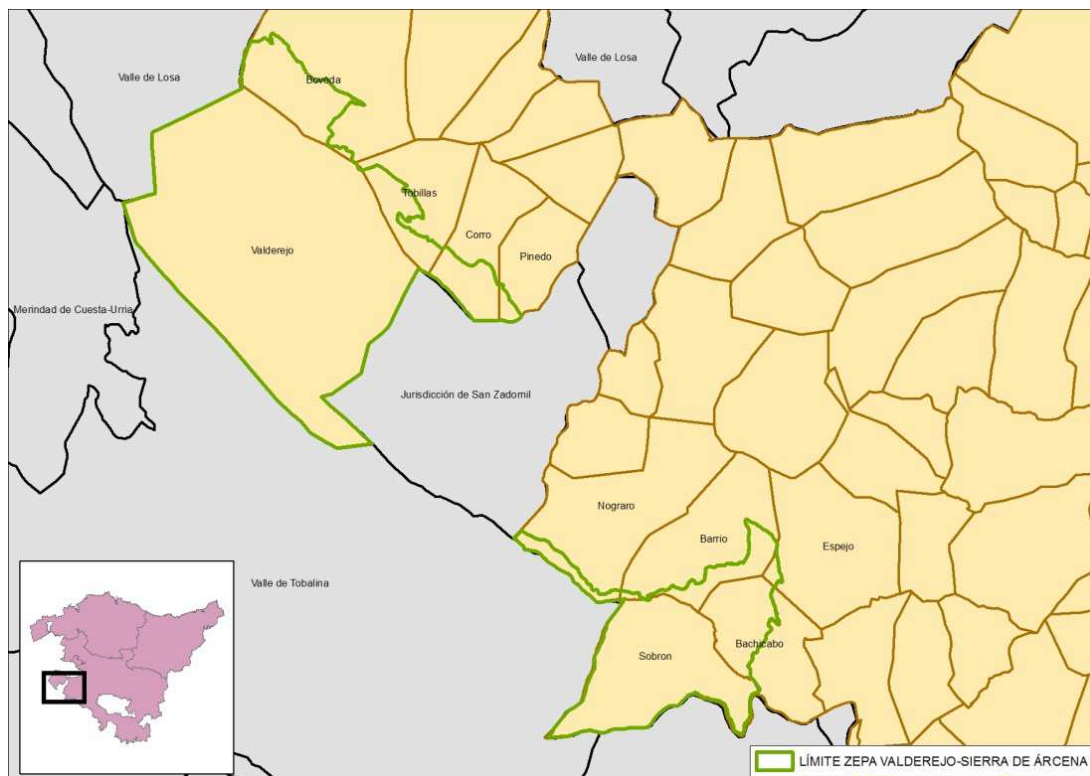
CÓDIGO ZEC-ZEPA	ES2110024
Altitud media (m)	914,2
Región Administrativa	T.H. Araba-Álava (100%)
Región Biogeográfica	Mediterránea

Identificación y localización de la ZEC-ZEPA “Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena”.
Propuesta de delimitación de la ZEC-ZEPA, tras ajuste de escala.



El Espacio Natural Protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena se sitúa en el extremo sur-occidental del Territorio Histórico de Álava. El espacio se reparte entre el extremo occidental del municipio de Valdegovía y una parte del

extremo suroriental, perteneciente a la cuadrilla de Añana así como la totalidad del municipio de Lantarón. El ENP se halla en un área perteneciente a trece concejos de los mencionados municipios. En la tabla siguiente se recoge la distribución por superficies por concejos:



Distribución del territorio del ENP Valderejo-Sobrón-Árcena por concejos. Fuente: Geoeuskadi.

Concejo	ENP (ZEC-ZEPa) (ha)	% de la superficie del Concejo
Bachicabo	347,33	44,7
Barrio	207,71	21,0
Boveda	435,93	21,1
Corro	211,11	32,4
Espejo	23,77	2,1
Nograro	97,48	7,5
Pinedo	34,51	7,1
Sobrón	1.135,60	97,7
Tobillas	216,10	31,6
Valderejo	4.104,75	100,00

Distribución del ENP por concejos. Fuente: Geoeuskadi.

2.2. RÉGIMEN DE PROPIEDAD

La mayor parte de la superficie del Espacio Natural Protegido, 5.647,6 ha (82,86 %), definido por los límites de la ZEC-ZEPa Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena es de dominio público, bajo el régimen jurídico de Montes de Utilidad

Pública (MUP), regulado por la Norma Foral de Montes 11/2007 de 26 de marzo.

Concejo	MUP EN ENP (ZEC-ZEPA) (ha)	Superficie en ENP (ZEC-ZEPA) (ha)	Superficie pública (MUP) del ENP (ZEC-ZEPA) %
Bachicabo	342,73	347,33	98,68
Barrio	187,60	207,71	90,32
Boveda	378,68	437,21	86,61
Corro	152,43	211,22	72,17
Espejo	20,47	23,77	86,12
Nograrro	97,50	97,50	100,00
Pinedo	5,88	34,51	17,04
Sobrón	825,77	1.135,60	72,72
Tobillas	147,65	216,10	68,32
Valderejo	3.489,12	4.104,74	85,00
Total	5.647,83	6.815,71	82,86

Distribución de los MUP de la ZEC-ZEPA por concejos. Fuente: Geoeuskadi.

2.3. OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN

Una parte del ámbito del Espacio Natural Protegido ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena está constituida por el Parque Natural de Valderejo, declarado mediante el Decreto 4/1992, de 14 de enero, previa aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) por Decreto 3/1992, de 14 de enero.

Además, el ámbito de la ZEC-ZEPA es Área de Especial Interés para las siguientes especies, que cuentan con Plan de Gestión en vigor, por lo que en dichas áreas resulta de aplicación las disposiciones de los citados planes de gestión:

- Orden Foral número 612/2001, de 28 de setiembre, por la que se aprueba el Plan de Gestión del ave "Águila de Bonelli o Águila-azor perdicera" (*Hieraaetus fasciatus*) en Álava.
- Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, suscrito por la Administración General del País Vasco y las Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

(http://www.alava.net/cs/Satellite?c=DPA_Plan_FA&cid=1223990002736&pageid=1193046468688&pagename=DiputacionAlava%2FDPA_Plan_FA%2FDPA_plan).

- Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados de 7 de marzo, que aprueba el Plan de Gestión del ave "Avión Zapador (Riparia riparia)", como especie amenazada y cuya protección exige medidas específicas.
- Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* en el Territorio Histórico de Álava.
- Orden Foral 880/2004, de 27 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Nutria *Lutra lutra* (Linnaeus, 1758) en el Territorio Histórico de Álava.
- Orden Foral 351 de 12 de junio de 2002, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Blenio de Río (*Salaria fluviatilis*) en Álava, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.
- También son de aplicación al ámbito de la ZEC-ZEPA las disposiciones del Plan de gestión del Lobo (Decreto Foral 33/2010, del Consejo de Diputados de 29 de junio).

Por lo que respecta al Registro de Zonas Protegidas (RZP) de Planes Hidrológicos (Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y Ebro) son de destacar:

Zonas de captación de agua para abastecimiento. Captaciones subterráneas para abastecimiento

Código de la masa de agua	Masa de agua	Superficie de la masa de agua (m ³)	Número de captaciones en la masa
007	Valderejo-Sobrón	25.119	11

Futuras zonas protegidas por captaciones de agua subterránea para abastecimiento

Nombre zona protegida	Masa de agua	Tipo	Superficie (km ²)
Cretácico superior de Valderejo-Sobrón	Valderejo-Sobrón	Subterránea	191,15
Coniacense medio-superior de las calizas de Losa	Valderejo-Sobrón	Subterránea	291,16

Zonas sensibles. Zonas sensibles en aguas continentales

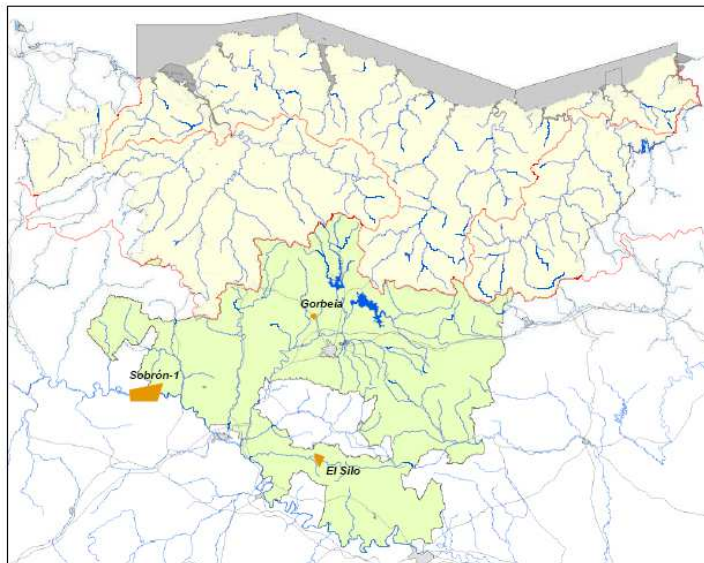
Código Zona Sensible (ZS)	Nombre ZS	Criterio designación	Código de masa	Nombre masa	Nutriente	Tipo	Área (km ²)
EBS02	Embalse de	Anejo II, RD509/1996	22	Embalse de	N	Continental	1,85

	Sobrón			Sobrón			
--	--------	--	--	--------	--	--	--

Zonas designadas para la protección de hábitats o especies relacionadas con el medio acuático

El RZP del Plan Hidrológico del Ebro incluye diversas masas de agua superficial y subterránea del Espacio Natural Protegido ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena.

Perímetros de protección de aguas minerales y termales



Perímetros de protección de aguas minerales y termales.
Fuente: Agencia Vasca del Agua / Ur Agentzia, 2012.

Zonas designadas para la protección de Reservas Naturales Fluviales

Uno de los cuatro tramos fluviales propuestos en las Cuencas Intercomunitarias del País Vasco (Vertiente Mediterránea) corresponde al río Purón.

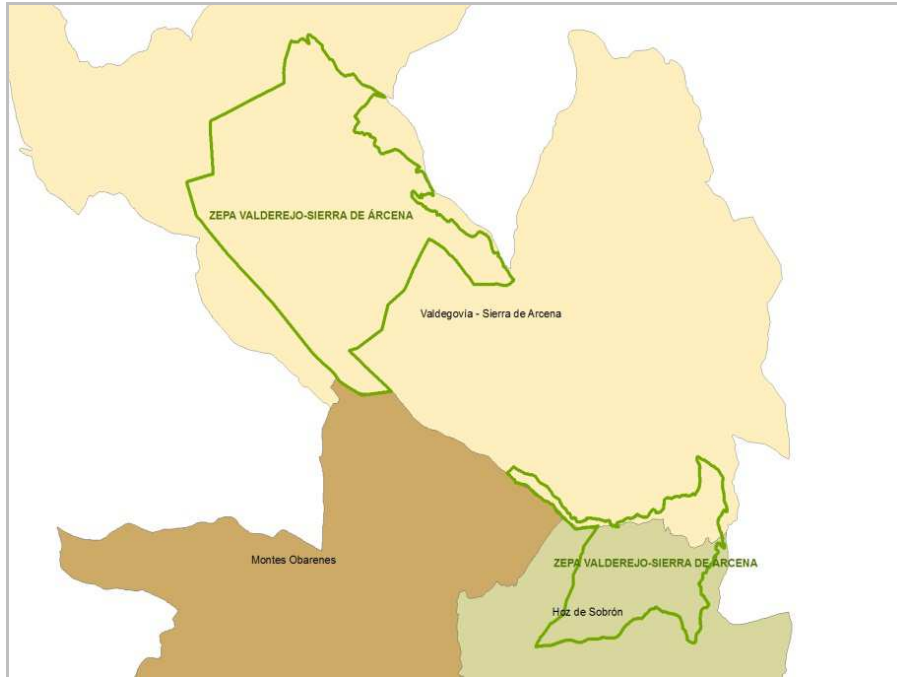
Zonas designadas para la protección de Humedales

Se recoge una selección de zonas húmedas incluidas en los grupos I y III del PTS de Zonas Húmedas (Decreto 160/2004, de 27 de julio), De los humedales incluidos en la vertiente mediterránea de la CAPV, se encuentran directamente relacionados con el ámbito de estudio: los trampales de Polledo, Lantarón, Cocinilla, Cotillo y de Corro, el embalse de Sobrón y las charcas de Valderejo.

- Inventario y Catálogo de Zonas Húmedas Protegidas. Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (*Decreto 160/2004, de 27 de julio modificado por Decreto 231/2012, de 30 de octubre*) y Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

ZEPA	Código	NOMBRE_ES	Grupo	Área (m ²)	X	Y
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_07	Trampales de Corro	III	3005	485490	4746490
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_08	Trampales de Corro	III	9115	485857	4746285
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_09	Trampales de Corro	III	616	485933	4746300
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_10	Trampales de Corro	III	2736	485999	4746373
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_11	Trampales de Corro	III	2490	486354	4745447
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_12	Trampales de Corro	III	2902	486367	4745319
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_13	Trampales de Corro	III	10219	486663	4745780
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_14	Trampales de Corro	III	2858	486932	4745380
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A10_15	Trampales de Corro	III	2799	487007	4745236
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A17_01	Trampales de Lantarón	III	10205	489302	4734315
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A17_02	Trampales de Lantarón	III	3497	491983	4735823
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A17_03	Trampales de Lantarón	III	958	490504	4736452
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A2	Trampal de Polledo	I	974	481358	4745387
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A20	Trampal del Barranco Cotillo	III	15087	482706	4748793
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A21_01	Trampales de La Cocinilla	III	14173	482861	4748344
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A21_02	Trampales de La Cocinilla	III	5707	483157	4748248
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A21_03	Trampales de La Cocinilla	III	1772	483394	4748246
Valderejo-Sierra de Árcena	B1A3	Trampal de Barranco Cotillo	I	390	481178	4742404
Valderejo-Sierra de Árcena	EA13	Embalse de Sobrón	III	685947	490079	4734238
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_01	Charcas de Valderejo	I	489	478868	4750021
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_02	Charcas de Valderejo	I	1436	479109	4749753
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_03	Charcas de Valderejo	I	39	480245	4749660
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_04	Charcas de Valderejo	I	149	479384	4748396
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_05	Charcas de Valderejo	I	4085	480278	4747807
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_06	Charcas de Valderejo	I	270	480742	4747731
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_07	Charcas de Valderejo	I	771	480753	4748295
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_08	Charcas de Valderejo	I	95	479957	4747040
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_09	Charcas de Valderejo	I	262	481602	4747226
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_10	Charcas de Valderejo	I	341	481748	4747428
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_11	Charcas de Valderejo	I	718	481725	4747082
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_12	Charcas de Valderejo	I	502	478532	4746729
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_13	Charcas de Valderejo	I	1064	479922	4746197
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_14	Charcas de Valderejo	I	1024	480190	4746808
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_15	Charcas de Valderejo	I	240	482982	4744435
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_16	Charcas de Valderejo	I	41	482791	4746626
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_17	Charcas de Valderejo	I	147	482695	4745847
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_18	Charcas de Valderejo	I	57	482672	4744791
Valderejo-Sierra de Árcena	GA16_19	Charcas de Valderejo	I	194	483092	4744450

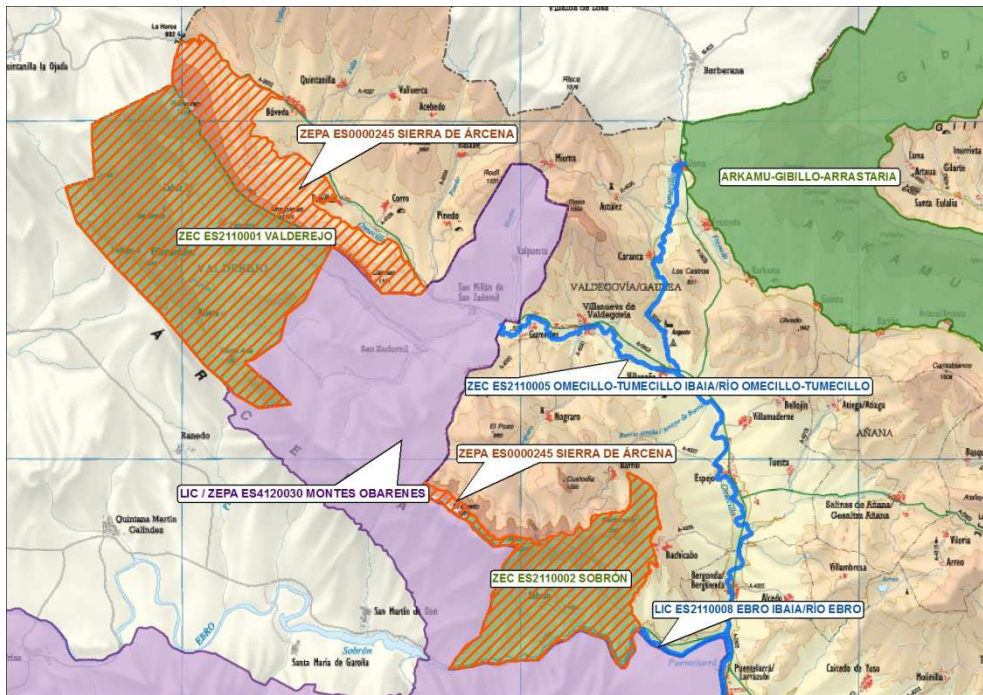
- Por último, cabe señalar que SEO/BirdLife (representante de BirdLife International en España, donde desarrolla el Programa de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves) ha incluido Valderejo en la IBA 032 Valdegovía - Sierra de Árcena, de 31.173,40 Ha de superficie, situada a caballo entre Euskadi y Castilla y León.



Áreas Importantes para la Conservación de las Aves. Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

2.4. RELACIÓN CON OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS

La ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena está relacionada con la ZEC ES2110008 Río Ebro y con el ES4120030 Montes Obarenes.



Relación de la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena con otros lugares de la Red Natura 2000.

3. INFORMACIÓN ECOLÓGICA

3.1. HÁBITATS NATURALES Y SEMINATURALES

Conforme a lo establecido en la *Directiva de Hábitats (92/43/CEE)*, y la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* y en base al Anexo I de ambos textos, se recoge a continuación información sobre los hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC-ZEPA ES2110024 “Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena”. Se utiliza la denominación empleada en el Anexo I de ambos textos (que será la que se emplee preferentemente en el presente documento a partir de este momento), si bien en el texto se puede hacer referencia a la denominación adaptada a la CAPV para cada hábitat. El símbolo (*) significa que se trata de un hábitat prioritario.

Todos los hábitats de interés comunitario presentes en el lugar son elementos objeto de conservación.

En la siguiente tabla se detallan los datos acerca de la superficie, cobertura, representatividad, valoración global del lugar y estado de conservación en la ZEC-ZEPA y en la CAPV de cada hábitat de interés comunitario cartografiado en el espacio, de acuerdo a la delimitación propuesta en este documento para el ámbito de la ZEC-ZEPA. La superficie conjunta de hábitats de interés comunitario y hábitats de interés regional alcanza una superficie de 3525,24 ha, que supone un 51,7 % de la superficie de la ZEC-ZEPA.

Código DH	Denominación	Superficie en ZEC-ZEPA (ha)	% ámbito ZEC-ZEPA	% en la RN 2000 CAPV	% en toda la CAPV	Representatividad	Valoración global del lugar (SDF)	Estado conservación en la ZEC-ZEPA	Estado conservación en la CAPV
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	0,04	0,001	0,12	0,12	D			
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition.	0,06	0,001	0,03	0,02	D			
4030	Brezales secos europeos	7,43	0,11	0,11	0,04	D			
4060	Brezales alpinos y boreales	17,64	0,26	57,94	57,67	D			
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	1006,17	14,76	12,63	5,42	A	A	Favorable	Favorable
5110	Matorrales xerotermófilos de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion p.p.</i>)	135,99	2,00	10,32	8,24	A	A	Favorable	Inadecuado
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	15,88	0,23	49,74	26,71	A	A	Favorable	Favorable
6170	Prados alpinos y subalpinos calcáreos	276,07	4,05	7,07	5,14	D			
6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (<i>Festuco-Brometalia</i>)	157,88	2,32	8,24	1,85	B	B	Favorable	Inadecuado
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	24,56	0,36	5,18	0,41	D			
6230*	Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas	11,85	0,17	0,19	0,15	D			
6430	Megaforbios eutróficos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	0,36	0,01	7,92	7,92	D			
7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i>	0,58	0,01	32,91	32,64	A	A	Favorable	Inadecuado
7220*	Manantiales petrificantes con formación de travertinos	0,14	0,00	21,17	17,78	A	A	Favorable	Inadecuado
7230	Turberas bajas alcalinas	5,89	0,09	6,36	5,57	A	B	Favorable	Inadecuado
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	49,83	0,73	23,67	21,75	A	A	Inadecuado	Favorable
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	101,57	1,49	3,25	2,73	A	B	Favorable	Inadecuado

Código DH	Denominación	Superficie en ZEC-ZEPA (ha)	% ámbito ZEC-ZEPA	% en la RN 2000 CAPV	% en toda la CAPV	Representatividad	Valoración global del lugar (SDF)	Estado conservación en la ZEC-ZEPA	Estado conservación en la CAPV
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	-	-	-		B	B	Favorable	Inadecuado
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> (<i>Quercion robur-petraeae</i> o <i>Ilici-Fagenion</i>)	92,43	1,36	0,64	0,39	C	C	Inadecuado	Malo
9150	Hayedos calcícolas medioeuropeos del <i>Cephalanthero-Fagion</i>	117,75	1,73	5,70	4,64	A	B	Inadecuado	Inadecuado
9180*	Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion	59,50	0,87	13,97	9,51	B	B	Favorable	Favorable
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)	17,68	0,26	1,47	0,40	D			
9230	Robledales galaicoportugueses con <i>Quercus Robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	27,52	0,40	0,77	0,30	C	C	Inadecuado	Inadecuado
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	332,93	4,88	4,65	1,48	B	B	Inadecuado	Malo
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>	1,62	0,02	1,85	0,37	D			
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	4,98	0,07	1,18	0,87	D			
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	1020,63	14,97	10,26	4,24	A	A	Inadecuado	Malo
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	38,44	0,56	100,00	42,07	B	A	Malo	Malo

(*) Hábitat prioritario.

3.2. FLORA

En el ámbito del Espacio Natural Protegido se han citado los siguientes taxones incluidos en alguno de los anejos de la Directiva Hábitats:

ESPECIE	Anexos DH	CVEA
<i>Nacissus pseudonarcissus gr. nobilis</i>	II	R
<i>Narcissus asturiensis</i>	II	DIE
<i>Narcissus bulbocodium</i>	V	DIE
<i>Ruscus aculeatus</i>	V	DIE

Los formularios normalizados de datos de la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena recogen una especie de flora incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitats: *Narcissus asturiensis*. Considerada como especie “De interés especial” en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina. En Valderejo se ha localizado en Villamardones (30TVN8046), Ribera (30TVN8243, 30TVN8342) y Santa Ana (30TVN8143). En el sector Sobrón se ha localizado en Hozalares (30TVN9137, 30TVN9037) y La Mota (30TVN8838, 30TVN8738, 30TVN8837, 30TVN8936, 30TVN8937).

Además de estas especies, se recogen en la tabla adjunta las especies de flora amenazada que se sitúan en el ámbito ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena:

Código DH	Nombre científico	Anexo DH	LESRPE /CEEA	CVEA	PG en CAPV	Estado de conservación en ZEC-ZEPA
1857	<i>Nacissus pseudonarcissus gr. nobilis</i>	II	*	R	-	
1865	<i>Narcissus asturiensis</i>	II	*	IE	-	Favorable
1864	<i>Narcissus bulbocodium</i>	V		IE	-	
1849	<i>Ruscus aculeatus</i>	V		IE	-	
-	<i>Antirrhinum braun-blanquetii</i>	-	-	R	-	
-	<i>Arenaria erinacea</i>	-	-	R	-	
-	<i>Armeria arenaria subsp. burgalensis</i>	-	-	R	-	
-	<i>Aster alpinus</i>	-	-	R	-	
-	<i>Aster willkommii</i>	-	-	R	-	
-	<i>Centaurea lagascana</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Coeloglossum viride</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Ephedra nebrodensis</i>	-	-	EN	-	Malo
-	<i>Epipactis palustris</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Erodium daucooides</i>	-	-	R	-	
-	<i>Erodium glandulosum</i>	-	-	R	-	
-	<i>Galium boreale</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Genista eliasseanenii</i>	-	-	R	-	
-	<i>Genista florida</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Himantoglossum hircinum</i>	-	-	R	-	
-	<i>Ilex aquifolium</i>	-	-	IE	-	

Código DH	Nombre científico	Anexo DH	LESRPE / CEEA	CVEA	PG en CAPV	Estado de conservación en ZEC-ZEPA
-	<i>Ophrys aveyronensis</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Orchis cazorlensis</i>	-	-	EN	-	Malo
-	<i>Orchis italica</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Osmunda regalis</i>	-	-	IE	-	
-	<i>Paeonia officinalis subsp. microcarpa</i>	-	-	R	-	
-	<i>Quercus robur</i>	-	-	IE*	-	
-	<i>Saxifraga conifera</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Silene ciliata</i>	-	-	VU	-	
-	<i>Sideritis ovata</i>	-	-	IE	-	
-	<i>Taxus baccata</i>	-	-	IE	-	

* *Quercus robur* (Población de Sobrón).

DH: Directiva Hábitats;

LESRPE: Listado Español de Especies en Régimen de Protección Especial;

CEEA: Catálogo Español de Especies Amenazadas;

CVEA: Catálogo Vasco de Especies Amenazadas;

EP: En peligro de extinción; VU: Vulnerables; R: Rara; IE: De interés especial

Planes de Gestión. A: Álava/Araba; B: Bizkaia; G: Gipuzkoa

Debido a su grado de amenaza, peligro crítico de extinción, hay que destacar la especie *Orchis cazorlensis*. Su única población conocida en la CAPV se localiza en el occidente alavés, concretamente en Valderejo.

Con el mismo grado de amenaza, peligro de extinción, destaca la especie *Ephedra nebrodensis*. Su única población conocida en la CAPV se localiza en el desfiladero de Sobrón.

Briófitos

En el Espacio Natural Protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena se encuentra la única cita en la CAPV del briófito *Buxbaumia viridis*, en peligro de extinción según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Se trata de un peculiar musgo exclusivo de la madera en descomposición. Su principal amenaza son las prácticas de explotación forestal que eliminan los árboles antes de su muerte natural e impiden la presencia de madera muerta en el bosque.

Flora oportunista o invasora

En el ámbito de la ZEC-ZEPA se detecta una importante presencia del pino albar. El pino albar, *Pinus sylvestris*, es un árbol oportunista, dotado de una extraordinaria vitalidad en este territorio. Actualmente, los pinares dominan estas montañas de forma abrumadora, pero bajo ellos, en el sotobosque, rebrota la comunidad propia de la zona, evidenciando su artificialidad. El área natural de esta conífera en la zona es muy reducida. Por tanto, su masiva presencia es imputable a talas selectivas para eliminar la competencia de otros árboles de crecimiento más lento, y menos productivos, y también al ganado en libertad por los bosques, que devora los tiernos brotes de los caducifolios.

Con todo, pese a su carácter usurpador, los pinares de albar protegen hoy los mejores suelos de estas montañas y los rentabilizan, evitando así aprovechamientos más traumáticos y perjudiciales (Barredo, J.J.& Barredo, U., 2002).

Por otro lado, se ha detectado la presencia de *Robinia pseudoacacia* en las inmediaciones del núcleo urbano de Sobrón.

3.3. FAUNA

El listado de especies de fauna de interés comunitario o regional presentes en la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena queda recogido en la tabla adjunta, donde se señalan los anexos en los que están incluidas dichas especies y su clasificación de acuerdo a distintos catálogos.

En relación con las especies de aves, se recogen las incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE de Aves (Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), así como las especies migradoras con presencia regular en la ZEC-ZEPA y no incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.

Código DH/ DA	Nombre vulgar	Nombre científico	Tipo	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	PG en CAPV	Estado conserv. en la ZEC-ZEPA
MAMÍFEROS									
1333	Murciélago rabudo	<i>Tadarida teniotis</i>		IV		*	IE		Desconocido
1308	Murciélago de bosque	<i>Barbastella barbastellus</i>		II, IV		*	EP		Desconocido
1310	Murciélago de cueva	<i>Miniopterus schreibersii</i>		II, IV		VU	VU		Desconocido
1324	Murciélago ratonero grande	<i>Myotis myotis</i>		II, IV		VU	EP		Desconocido
1303	Murciélago pequeño de herradura	<i>Rhinolophus hipposideros</i>		II, IV		*	IE		Desconocido
5817	Murciélago grande de herradura	<i>Rhinolophus ferrum-equinum</i>		II, IV		VU	VU		Desconocido
2616	Lirón gris	<i>Glis glis</i>					VU		Desconocido
5560	Rata de agua	<i>Arvicola sapidus</i>							Inadecuado
1355	Nutria euroasiática	<i>Lutra lutra</i>		II, IV		*	EP	A	Inadecuado
1356	Visón europeo	<i>Mustela lutreola</i>		II, IV		EP	EP	A,B,G	Malo
2632	Armiño	<i>Mustela erminea</i>				*	IE		Favorable
1358	Turón	<i>Mustela putorius</i>		V			IE		Favorable
1357	Marta	<i>Martes martes</i>		V			R		Inadecuado
6110	Gato montés	<i>Felis silvestris</i>		IV		*	IE		Desconocido
AVES (Anexo I)									
A029	Garza imperial	<i>Ardea purpurea</i>	r		I		R		Malo
A031	Cigüeña blanca	<i>Ciconia ciconia</i>	m		I	*	R		Favorable
A072	Abejero europeo	<i>Pernis apivorus</i>	R		I	*	R		Favorable
A073	Milano negro	<i>Milvus migrans</i>	nm		I	*			Favorable
A074	Milano real	<i>Milvus milvus</i>	mi		I	EP	EP		Malo
A076	Quebrantahuesos	<i>Gypaetus barbatus</i>	A		I	EP	EP		Malo
A077	Alimoche común	<i>Neophron percnopterus</i>	N		I	VU	VU		Malo
A078	Buitre leonado	<i>Gyps fulvus</i>	R		I	*	IE		Favorable
A079	Buitre negro	<i>Aegypius monachus</i>	A		I	VU			Malo
A080	Águila culebrera	<i>Circaetus gallicus</i>	nm		I	*	R		Favorable
A081	Aguilucho lagunero occidental	<i>Circus aeruginosus</i>	m		I	*	R		Favorable
A082	Aguilucho pálido	<i>Circus cyaneus</i>	mi		I	*	IE		Malo
A084	Aguilucho cenizo	<i>Circus pygargus</i>	m		I	VU	VU		Malo

Código DH/ DA	Nombre vulgar	Nombre científico	Tipo	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	PG en CAPV	Estado conserv. en la ZEC-ZEPA
A091	Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	r		I	*	VU		Favorable
A092	Aguililla calzada	<i>Hieraetus pennatus</i>	nm		I	*	R		Favorable
A093	Águila azor perdicera	<i>Aquila fasciata***</i>	A		I	VU		A	Malo
A098	Esmerejón	<i>Falco columbarius</i>	i		I	*	R		Favorable
A103	Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	R		I	*	R		Favorable
A112	Perdiz pardilla	<i>Perdix perdix</i>	A		I				Malo
A127	Grulla común	<i>Grus grus</i>	m		I	*	IE		Malo
A215	Búho real	<i>Bubo bubo</i>	r		I	*	R		Favorable
A224	Chotacabras gris	<i>Caprimulgus europaeus</i>	nm		I	*	IE		Malo
A246	Totovía	<i>Lullula arborea</i>	NM		I	*			Malo
A229	Martín pescador	<i>Alcedo atthis</i>	MI		I	*	IE		Favorable
A302	Curruca rabilarga	<i>Sylvia undata</i>	r		I	*			Favorable
A338	Alcaudón dorsirrojo	<i>Lanius collurio</i>	nm		I	*			Inadecuado
A346	Chova piquirroja	<i>Pyrhacorax pyrrhacorax</i>	R		I	*	IE		Inadecuado
A236	Picamaderos negro	<i>Dryocopus martius</i>	r		I	*	R		Favorable
A255	Bisbita campestre	<i>Anthus campestris</i>	n		I	*	IE		Inadecuado
A379	Escribano hortelano	<i>Emberiza hortulana</i>	m		I	*	IE		Malo
Aves migratorias regulares									
A017	Cormorán grande	<i>Phalacrocorax carbo</i>	MI					-	Favorable
A028	Garza real	<i>Ardea cinerea</i>	mi			*		-	Favorable
A053	Ánade azulón	<i>Anas platyrhynchos</i>	rmi		II/1			-	Favorable
A099	Alcotán europeo	<i>Falco subbuteo</i>	m			*	R	-	Favorable
A113	Codorniz común	<i>Coturnix coturnix</i>	¿n?m		II/2			-	Inadecuado
A125	Focha común	<i>Fulica atra</i>	r		II/2-III/2			-	Favorable
A142	Avefría europea	<i>Vanellus vanellus</i>	mi		II/2			-	Inadecuado
A153	Agachadiza común	<i>Gallinago gallinago</i>	mi		II/1-III/2			-	Inadecuado
A155	Chocha perdiz	<i>Scolopax rusticola</i>	¿r?MI		II/1-III/2			-	Inadecuado
A165	Andarríos grande	<i>Tringa ochropus</i>	m			*		-	Favorable
A168	Andarríos chico	<i>Actitis hypoleucos</i>	m			*	R	-	Favorable
A208	Paloma torcaz	<i>Columba palumbus</i>	RM		II/1-III/1			-	Favorable
A210	Tórtola europea	<i>Streptopelia turtur</i>	¿n?m		II/2			-	Malo
A212	Cuco común	<i>Cuculus canorus</i>	Nm			*		-	Favorable

Código DH/ DA	Nombre vulgar	Nombre científico	Tipo	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	PG en CAPV	Estado conserv. en la ZEC-ZEPA
A214	Autillo europeo	<i>Otus scops</i>	n			*		-	Inadecuado
A226	Vencejo común	<i>Apus apus</i>	N			*		-	Favorable
A228	Vencejo real	<i>Tachymarptis melba</i>	n			*	IE	-	Favorable
A232	Abubilla	<i>Upupa epops</i>	n			*	VU	-	Inadecuado
A233	Torcecuellos euroasiático	<i>Jynx torquilla</i>	Nm			*	IE	-	Inadecuado
A251	Golondrina común	<i>Hirundo rustica</i>	N			*		-	Inadecuado
A253	Avión común	<i>Delichon urbicum</i>	N			*		-	Inadecuado
A256	Bisbita arbóreo	<i>Anthus trivialis</i>	N			*		-	Inadecuado
A257	Bisbita pratense	<i>Anthus pratensis</i>	MI			*		-	Favorable
A271	Ruiseñor común	<i>Luscinia megarhynchos</i>	nm			*			Favorable
A274	Colirrojo real	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	nm			VU	VU	-	Malo
A275	Tarabilla norteña	<i>Saxicola rubetra</i>	nm			*	IE		Malo
A277	Collalba gris	<i>Oenanthe oenanthe</i>	NM			*		-	Inadecuado
A280	Roquero rojo	<i>Monticola saxatilis</i>	n			*	IE	-	Inadecuado
A284	Zorzal real	<i>Turdus pilaris</i>	mi		II/2			-	Favorable
A286	Zorzal alirrojo	<i>Turdus iliacus</i>	MI		II/2			-	Favorable
A288	Ruiseñor bastardo	<i>Cettia cetti</i>	r			*			Favorable
A300	Zarcero común	<i>Hippolais polyglotta</i>	NM			*		-	Favorable
A304	Curruca carrasqueña	<i>Sylvia cantillans</i>	n			*	IE		Favorable
A309	Curruca zarcera	<i>Sylvia communis</i>	nm			*			Favorable
A310	Curruca mosquitera	<i>Sylvia borin</i>	NM			*		-	Favorable
A311	Curruca capirotada	<i>Sylvia atricapilla</i>	RMI			*			Favorable
A313	Mosquitero papialbo	<i>Phylloscopus bonelli</i>	n			*		-	Inadecuado
A316	Mosquitero musical	<i>Phylloscopus trochilus</i>	M			*	R	-	Favorable
A319	Papamoscas gris	<i>Muscicapa striata</i>	M			*		-	Inadecuado
A322	Papamoscas cerrojillo	<i>Ficedula hypoleuca</i>	M			*	R	-	Inadecuado
A337	Oropéndola europea	<i>Oriolus oriolus</i>	n			*			Favorable
A365	Jilguero lúgano	<i>Carduelis spinus</i>	rl			*	IE	-	Favorable
ANFIBIOS Y REPTILES									
5595	Eslizón tridáctilo	<i>Chalcides striatus</i>				*			Desconocido
2424	Lagartija de turbera	<i>Lacerta vivípara</i>		IV					Desconocido
1256	Lagartija roquera	<i>Podarcis muralis</i>		IV		*			Favorable

Código DH/ DA	Nombre vulgar	Nombre científico	Tipo	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	PG en CAPV	Estado conserv. en la ZEC-ZEPA
1283	Culebra lisa europea	<i>Coronella austriaca</i>		IV		*			Desconocido
2351	Salamandra común	<i>Salamandra salamandra</i>							Favorable
5916	Tritón palmeado	<i>Lissotriton helveticus</i>				*			Favorable
1174	Tritón jaspeado	<i>Triturus marmoratus</i>		IV		*			Favorable
2353	Tritón alpino	<i>Ichthyosaura alpestris</i>				VU	VU		Inadecuado
1230	Ranita de San Antonio	<i>Hyla arborea</i>		IV		*			Inadecuado
2360	Sapillo moteado común	<i>Pelodytes punctatus</i>				*			Inadecuado
2361	Sapo común	<i>Bufo bufo</i>							Favorable
1202	Sapo corredor	<i>Bufo calamita</i>		IV		*	VU		Favorable
1195	Sapillo pintojo meridional	<i>Discoglossus jeanneae</i>		II, IV		*	R		Malo
1191	Sapo partero común	<i>Alytes obstetricans</i>		IV		*			Inadecuado
1211	Rana común	<i>Pelophylax perezi</i>		V					Favorable
1213	Rana Bermeja	<i>Rana temporaria</i>		V		*			Favorable
PECES									
6262	Trucha común	<i>Salmo trutta fario</i>							Inadecuado
5262	Barbo colirrojo	<i>Barbus haasi</i>		V			VU		Malo
5283	Barbo común	<i>Barbus graellsii</i>		V					Malo
5292	Madrilla o loina	<i>Parachondrostoma miegii</i>		II					Malo
5825	Blenio de río	<i>Salaria fluviatilis</i>				VU	EP	A	Malo
INVERTEBRADOS									
1065	Mariposa diurna	<i>Euphydryas aurinia</i>		II		*			Inadecuado
1078	Mariposa tigre	<i>Callimorpha quadripunctaria</i>		II					Inadecuado
1092	Cangrejo de río	<i>Austropotamobius italicus**</i>		II, V		VU	EP		Malo

EP: en peligro de extinción; V: vulnerable; R: rara; IE: de interés especial. *: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. ** su catalogación en las distintas listas hace referencia a *Austropotamobius pallipes*. *** *Hieraaetus fasciatus*.

Leyenda Tipo	
R	Residente común o moderado
r	Residente escaso o raro

Leyenda Tipo	
N	Nidificante común o moderado
n	Nidificante escaso o raro y/o regular
M	Migrante común o moderado
m	Migrante escaso o raro
I	Invernante común o moderado
i	Invernante escaso o raro e/o irregular
A	Accidental
¿r?	Especie residente. Nidificación dudosa o no confirmada
¿n?	Especie estival. Nidificación dudosa o no confirmada

4. ELEMENTOS CLAVE U OBJETO DE GESTIÓN EN EL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (ZEC-ZEPA) VALDEREJO-SOBRÓN-SIERRA DE ÁRCENA

En este capítulo se establecen las prioridades de conservación, entendidas como la determinación de los hábitats y/o especies más importantes sobre los que es necesario tomar medidas.

Para realizar esta priorización ha sido necesario identificar los 'elementos clave', entendidos como grupos de objetos de conservación que serán objeto de gestión, y cuyo mantenimiento en un estado favorable garantiza el estado favorable de todos los objetos de conservación.

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ELEMENTOS CLAVE EN LA ZEC-ZEPA VALDEREJO-SOBRÓN-SIERRA DE ÁRCENA

Los criterios seguidos para la selección de los elementos clave han sido los siguientes:

- Hábitats o especies cuya presencia en el Lugar sea muy significativa y relevante para su conservación en el conjunto de la Red Natura 2000 a escala regional, estatal y comunitaria, y cuyo estado desfavorable de conservación requiera la adopción de medidas activas de gestión.
- Hábitats o especies sobre los que exista información técnica o científica que apunta a que puedan estar, o llegar a estar en un estado desfavorable si no se adoptan medidas que lo eviten.
- Hábitats o especies que dependan de usos humanos que deban ser regulados o favorecidos para garantizar que alcanzan o se mantienen en un estado favorable de conservación.
- Hábitats o especies indicadores de la salud de grupos taxonómicos y ecosistemas y/o que resultan útiles para la detección de presiones sobre la biodiversidad, y por lo tanto requieren un esfuerzo específico de monitorización.
- Hábitats o especies cuyo manejo repercutirá favorablemente sobre otros hábitats o especies silvestres, o sobre la integridad ecológica del lugar en su conjunto.

Para cada uno de estos elementos clave se proponen unos objetivos específicos de conservación que llevan asociadas una serie de medidas para el cumplimiento de los mismos.

Los objetivos y regulaciones que se proponen para cada uno de los elementos clave se desarrollan en el presente documento, en el capítulo 6. *Objetivos y normas para la conservación.*

Las medidas propuestas para los elementos clave se desarrollan en otro documento, denominado '*Documento de Directrices de Gestión y Medidas de Conservación*'.

4.2. ELEMENTOS CLAVE EN LA ZEC-ZEPA

De acuerdo a los criterios antes mencionados, se han definido los siguientes elementos clave en el Espacio Natural Protegido **ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena**:

1. Bosques naturales y seminaturales.

- Carrascales, quejigales, robledales, hayedos, bosque de pie de cantil y aliseda/ sauceda (COD. UE 9340, 9240, 9230, 9260, 9120, 9150, 9180*, 91E0*¹, 92A0).
- Pinares de *Pinus pinaster* (COD. UE 9540)
- Fauna asociada de interés:
 - Quirópteros: *Myotis myotis*, *Barbastella barbastellus*.
 - Mamíferos: gato montés (*Felis silvestris*), lirón gris (*Glis glis*) y marta (*Martes martes*).
 - Aves forestales: (mirar elemento clave Avifauna).
 - Invertebrados: ropalóceros (*Euphydryas aurinia*, *Euplagia quadripunctaria*).

Justificación

- Los bosques de la ZEC-ZEPA dan refugio a una gran variedad de especies de fauna de interés, entre las que se pueden destacar la comunidad de aves forestales, quirópteros de carácter forestal y anfibios, todos ellos incluidos como elementos clave del espacio.
- En la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena la superficie de bosques que se han considerado elementos clave alcanzan una superficie aproximada de 1713,5 ha, lo que supone un 25,6% de la superficie del espacio protegido.
- Estos bosques están compuestos por hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE). Este es el caso de los carrascales, quejigales, marojales, castañares, hayedos acidófilos y calcícolas, bosques de pie de cantil y pinares de *Pinus pinaster*. Entre éstos destaca la superficie ocupada por los carrascales, siendo el primer hábitat en superficie de toda la ZEC-ZEPA, casi el 15 % de su superficie (de los hábitats de interés comunitario).
- Los bosques, en este caso hayedos, robledales, marojales, carrascales, quejigales, alisedas y pinares, tienen una importante función conectora con bosques localizados en las inmediaciones del espacio, formando parte de los principales corredores ecológicos establecidos a escala regional. Tienen un notable interés para la comunidad de quirópteros de carácter forestal, así como para las especies de avifauna forestal seleccionadas también como elementos clave de este espacio.
- El ámbito ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena es considerado como espacio clave para la conservación del hábitat COD UE 9540 *Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos*.
- Las cinco especies de quirópteros seleccionadas como elementos clave para la gestión de la ZEC-ZEPA están incluidas en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats. En cuanto a las especies forestales, *Myotis myotis* y *Barbastella barbastellus* están consideradas en peligro de extinción según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

¹ Corresponde a una pequeña superficie ubicada en la zona de Sobrón. El resto del hábitat 91E0* se incluye dentro del elemento clave Sistema Fluvial.

- Gato montés, especie incluida en el anexo IV de la Directiva Hábitats y catalogada 'De Interés Especial' en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Se trata de una especie que muestra un patrón de selección positiva hacia bosques de frondosas, consideradas elemento clave del espacio.
- Lirón gris (*Glis glis*) es una especie catalogada como 'Vulnerable' en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas'; especie ligada estrechamente con robledales y hayedos con pies sobremaduros. La disponibilidad de refugios de hayedos calcícolas y abrigos rocosos, hacen de este espacio un hábitat idóneo para la especie. El territorio de la ZEC-ZEPA está incluido en el área de distribución potencial de la especie². No se dispone de información que permita valorar de forma rigurosa su estado de conservación en el espacio.
- Marta, hay otros mamíferos que comparten hábitat con las especies señaladas, como la marta (*Martes martes*), incluida en el anexo V de la Directiva Hábitats, "De Interés Especial" en el Catálogo Vasco.
- *Euphydryas aurinia* es una especie del anejo II de la Directiva Hábitats. La ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena es un espacio importante para éste y otros ropalóceros muy raros en la CAPV.
- *Euplagia quadripunctaria* es una especie del anejo II de la Directiva Hábitats, además figura entre las consideradas como prioritarias.

La presencia de estas especies de ropalóceros en la ZEC-ZEPA puede considerarse un buen indicador del estado y manejo de las masas boscosas autóctonas y su orla de vegetación arbustiva.

2. Mosaico brezales, argomales y pastos

- **Brezales y matorrales de zona templada** (COD. UE 4030, 4060, 4090)
- **Matorrales esclerófilos** (COD. UE 5110, 5210)
- **Formaciones herbosas naturales y seminaturales** (COD. UE 6170, 6210, 6220, 6230*)
- **Flora asociada de interés:**
 - *Orchis cazorlensis*, *Paeonia officinalis* subsp. *Microcarpa*, *Ephedra nebrodensis*, *Narcissus asturiensis*, etc.
- **Fauna asociada de interés:**
 - Avifauna de montaña y de campiña: (mirar elemento clave Avifauna).
 - Quirópteros: *Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolophus hipposideros*.

Justificación

- Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE). Son hábitats que presentan alta naturalidad y su vulnerabilidad es baja al encontrarse mayoritariamente en zonas montañas alejadas de posibles perturbaciones humanas. Albergan especies de flora y fauna con alto valor ecológico y proporciona refugio y alimento a la fauna asociada.

² González-Esteban, J., Villate, I., 2001. Actualización de la distribución y estado poblacional del lirón gris *Glis glis* (Linnaeus, 1766) en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca Gobierno Vasco. 29 pp.

- Alberga especies de gran interés botánico, incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas en la categoría de 'En peligro de extinción', destacando *Orchis cazorlensis* cuya única localización conocida en la CAPV se localiza en Valderejo.
- Constituyen zonas importantes de campeo para las especies rapaces y carroñeras ligadas a espacios abiertos, así como refugio para otras especies de aves y reptiles características.
- Son hábitats dependientes del mantenimiento de un uso ganadero extensivo, equilibrio establecido desde hace milenios por las culturas ganaderas que han explotado este medio y transformado este paisaje emblemático, y cuya conservación depende de la subsistencia de esta actividad económica actualmente en declive.
- La superficie ocupada por el mosaico de brezales, argomales y formaciones herbosas en la ZEC-ZEPA es elevada y muy característica del espacio, aunque su distribución es variable en el tiempo, al depender del manejo y de las posibles actuaciones de mejora de pastizales. Actualmente ocupan una superficie de aproximadamente 1.653,8 ha, lo que supone un 24,7 % de la superficie del ENP.
- El ámbito ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena es considerado como espacio clave para la conservación de los hábitats 4060, 4090, 5110, 5210, 6210 y 6220.
- La orquídea *Orchis cazorlensis* está catalogada en Peligro de Extinción en el catálogo Vasco de Especies Amenazadas. En Valderejo se mantiene la única población conocida para la CAPV. También en Valderejo vive la única población conocida para la CAPV de *Paeonia officinalis subsp. Microcarpa* (citada en el barranco del juncal).
- El Catálogo Vasco de Especies Amenazadas considera la especie *Ephedra nebrodensis* en peligro de extinción. Su única población conocida en la CAPV se localiza en el desfiladero de Sobrón.
- El Narciso de Asturias (*Narcissus asturiensis*) está incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitat y "de interés especial" en el Catálogo Vasco de especies amenazadas. Resulta necesario proteger el hábitat prioritario de la especie y conservar aquellos lugares donde se ha localizado la especie.
- Las cinco especies de quirópteros seleccionadas como elementos clave para la gestión de la ZEC-ZEPA están incluidas en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats. En cuanto a las especies más relacionadas con este hábitat, *Rhinolophus hipposideros* y *Rhinolophus ferrum-equinum* están consideradas de interés especial y vulnerable respectivamente según en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

3. Cuevas, roquedos y hábitats asociados

- **Hábitats rocosos y cuevas** (COD. UE 8130, 8210, 8310)
- **Megaforbios de montaña** (COD. UE 6430)
- **Fauna asociada de interés:**
 - Quirópteros: *Miniopterus schreibersii*.
 - Avifauna rupícola: (mirar elemento clave Avifauna).

Justificación

- Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE).
- Albergan especies de flora y fauna con alto valor ecológico y proporciona refugio y alimento a la fauna asociada. Además, la vegetación de las laderas rocosas se instala con dificultades en los hábitats rocosos, siendo en su mayor parte plantas de crecimiento lento y de frágil consistencia, además de ser endémicas o raras en su mayor parte.
- Las gleras y canchales, muy frecuentes a pie de los numerosos cortados del espacio, constituyen hábitats muy inestables que dependen de la acumulación gravitacional de bloques desprendidos de los cantiles, los cuales se fragmentan y trituran en grado diverso. Tienen una baja cobertura vegetal pero se trata de una flora muy especializada, adaptada a vivir en este ambiente dinámico.
- Son innumerables las pequeñas cuevas y grutas que salpican los cortados calizos del espacio; denominados como 'cuevas no explotadas por el turismo' (COD UE 8310), son de especial importancia para la comunidad de quirópteros presente en este espacio (al menos 12 especies), fauna asociada que es, en sí misma, altamente vulnerable. Valderejo es considerada como una de las zonas de mayor riqueza de especies de quirópteros en la CAPV, y, por ello, está incluida como zona prioritaria en el 'Plan de acción de los quirópteros en la CAPV'.
- El ámbito ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena es considerado como espacio clave para la conservación de los hábitats como 'Gleras' (COD UE 8130), 'Cuevas no explotadas por el turismo' (COD UE 8310) y 'Megaforbios de montaña' (COD. UE 6430), hábitat este último de distribución muy restringida que alberga especies de flora con alto valor ecológico.
- Las cinco especies de quirópteros seleccionadas como elementos clave para la gestión de la ZEC-ZEPA están incluidas en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats. En cuanto a la especie cavernícola a destacar, *Miniopterus schreibersii* considerada como vulnerable en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

4. Zonas húmedas

- Hábitats leníticos (COD. UE 3140, 3150)
- Hábitats higroturbosos (COD. UE 7210*, 7220*, 7230)
- Fauna asociada de interés:
 - Anfibios: Tritón alpino (*Ichthyosaura alpestris*), Sapillo pintojo meridional *Discoglossus jeanneae* y sapo corredor (*Bufo calamita*).

Justificación

- Los humedales de la ZEC-ZEPA merecen especial atención debido a su elevado valor ambiental, ya que además de ser, en algunos casos, hábitats de interés comunitario, también son el hábitat de especies de fauna consideradas elemento clave en la gestión del espacio. Los humedales de la ZEC-ZEPA están incluidos en el Inventario de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como las Charcas de Valderejo, los trampales de Corro, Lantarón, Barranco Cotillo, Polledo y la Cocinilla, además del embalse de Sobrón.

Cerca de Lahoz, en la Charca GA16_02 del complejo de Charcas de Valderejo se han localizado grandes densidades de diversas especies de macrófitos,

Potamogeton natans, *Groenlandia densa* y *Chara sp.*, en relación a hábitats de interés comunitario, como COD UE 3150 *Aguas estancadas (o de corriente lenta) con vegetación flotante* y COD UE 3140 *Aguas oligo-mesotróficas calcáreas con vegetación de Chara spp.* Ésta y otras charcas son el hábitat de una rica comunidad de anfibios con especies amenazadas como el tritón alpino (*Ichtyosaura alpestris*) entre otros.

- Dada la particularidad de los hábitats higroturbosos (COD. UE 7210* , 7220* , 7230) en la CAPV, hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE), deben protegerse todos sus estados. Su conservación en estado óptimo es esencial para especies de fauna amenazada como la lagartija de turbera (*Lacerta vivipara*), la rana bermeja (*Rana temporaria*), el sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeannea*), el sapo corredor (*Bufo calamita*), etc.

Tienen gran importancia gracias a su función hidrorreguladora y son muy frágiles ante cambios en el sistema hidrológico y las condiciones físico-químicas. Son un registro vivo de información paleobotánica.

El ámbito ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena es considerado como espacio clave para la conservación de la Vegetación de travertinos (COD UE 7220*) y los trampales basófilos (COD UE 7230).

- La comunidad de anfibios de la ZEC-ZEPA está integrada por varias especies amenazadas, algunas de ellas incluidas en la Directiva Hábitats y/o en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. El tritón alpino es una de ellas, especie catalogada como vulnerable en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.
- Aunque en los últimos años no se ha constatado la presencia del sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*) en las charcas muestradas de la ZEC-ZEPA, Valderejo es un área susceptible de albergar poblaciones de la especie. Además es una especie incluida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats.

Bufo calamita o sapo corredor, especie incluida en el Anexo IV de la Directiva Hábitats y vulnerable según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

5. Sistema fluvial

- **Vegetación de ribera** (COD. UE 91E0*)

- **Fauna asociada de interés:**

- Mamíferos: Nutria euroasiática (*Lutra lutra*), visón europeo (*Mustela lutreola*) y turón común (*Mustela putorius*).
- Invertebrados: cangrejo de río autóctono (*Austrapotamobius italicus*).

Justificación

- Es necesaria la adecuada gestión del sistema fluvial para proteger y mejorar tanto la coherencia ecológica del espacio como la de la RN 2000. Así se cita en el artículo 10 de la Directiva Hábitats, (92/43/CEE), *los Estados Miembros se esforzarán por mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000, se esforzarán por fomentar la gestión de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres. Se trata de aquellos elementos que, por su estructura lineal y continua (como los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslinde de los campos), resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.*
- Engloba todos los procesos hidrogeomorfológicos que garantizan la diversificación

de ambientes para la conservación de los hábitats, flora y fauna asociados al sistema fluvial.

- Posibilita la conservación y protección de cada uno de los elementos del sistema y sus interrelaciones, y la de los elementos clave en particular.
- Garantiza la función de corredor ecológico, siendo éste un carácter básico de los sistemas fluviales, por lo que constituye el escenario para las conexiones longitudinales y transversales con los ecosistemas adyacentes.
- Como zona de transición entre el ecosistema acuático y terrestre (ecotono) mantiene una elevada biodiversidad.
- En el caso de Valderejo, el sistema fluvial constituye un importante elemento tanto estructurador como diversificador del paisaje del valle. En este sentido conviene aclarar que el elemento clave "sistema fluvial" de la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena está especialmente representado por el río Purón y sus afluentes, sin olvidar el arroyo Molinos. Otros cursos fluviales de menor entidad dentro de la ZEC-ZEPA son los correspondientes al sector de Sobrón, que están constituidos por un interesante conjunto de barrancos de orientación norte-sur (La Torca, El Molino y el Valle), muy escarpados, con un desnivel de más de 800 metros entre el Ebro y las cotas más altas de la sierra. La vegetación asociada a estos cursos intermitentes suele coincidir con la serie potencial climática inmediata, distinguiéndose rara vez una vegetación propia de ribera.
- Siguiendo con el caso del Purón, la presencia de vegetación de ribera en sus márgenes y orillas posibilita, además, la existencia de zonas de refugio para la nutria euroasiática y para las especies piscícolas de interés presentes, como la trucha y el barbo colirrojo. Además, la vegetación de ribera proporciona sombreado al cauce, alimento a los macroinvertebrados, que a su vez son alimento de los peces, y mejora la calidad del agua, ya que disminuye la llegada al cauce de sustancias contaminantes y de sólidos en suspensión. También constituye zona de descanso, alimentación y vía de desplazamiento para especies de aves de interés como martín pescador o mirlo acuático.
- El bosque de ribera del río Purón lo constituye en su mayoría un amplio conjunto florístico que corresponde al hábitat de interés comunitario COD. UE 91E0*, Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*), hábitat de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) que además se considera prioritario.
- El sistema fluvial, entendido como Territorio Fluvial, constituye el espacio de suficiente anchura y continuidad que permitiría conservar o recuperar la dinámica hidrogeomorfológica, obtener un corredor ribereño continuo que garantizaría la diversidad ecológica (Directiva Hábitats, 1992/43/CE), y la función bioclimática del sistema fluvial, cumplir con el buen estado ecológico (Directiva del Agua 2000/60/CE), laminar de forma natural las avenidas (Directiva de Inundaciones 2007/60/CE), resolver problemas de ordenación de áreas inundables, así como mejorar y consolidar el paisaje fluvial³.
- Es el medio donde se alimentan y refugian especies de interés comunitario incluidas en la Directiva Hábitats. Es el caso del barbo de cola roja Incluido en el Anexo V de la Directiva Hábitat y clasificada como Vulnerable en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Se encuentra en una situación de estabilidad poblacional con poblaciones escasas o muy escasas en el río Purón. Por otro lado, destaca el cangrejo de río autóctono incluido en los Anexos II y V de la Directiva Hábitats, considerado "Vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en peligro de extinción según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. En cuanto al grupo de los mamíferos, destaca la presencia del visón europeo y la nutria

³ Ollero A., Ibisate A., Elso J. Notas técnicas del CIREF nº1. *El Territorio Fluvial: espacio para la restauración*.

euroasiática, ambas especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats y catalogadas en Peligro de extinción según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

- Un buen estado de la comunidad faunística indica un buen estado de conservación del ecosistema fluvial.
- Nutria euroasiática, especie incluida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats y catalogada y “en peligro de extinción” en la CAPV. Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (*Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero*). En Álava cuenta con un Plan de Gestión aprobado desde 2004.
- Visón europeo, es una especie incluida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats (Anexos II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), y su conservación es considerada prioritaria a nivel europeo. Figura como especie “En Peligro de Extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, así como en el Catálogo Vasco. En el Territorio Histórico de Álava cuenta con un Plan de Gestión aprobado desde 2003.
- Turón común, hay otros mustélidos semiacuáticos que comparten hábitat con las especies señaladas, como el turón común (*Mustela putorius*), incluido en el anexo V de la Directiva Hábitats, se clasifica como “Rara” en el Catálogo Vasco.
- A nivel europeo el cangrejo autóctono de río está incluido en los Anexos II y V de la Directiva de Hábitats. En el Catálogo Nacional es una especie catalogada como especie “vulnerable”⁴. En el País Vasco se encuentra en grave riesgo de desaparición y en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas⁵ se incluye como especie en peligro de extinción.

6. Avifauna

- . **Aves rupícolas**
- . **Aves forestales**
- . **Aves de montaña**
- . **Aves de campiña**

Justificación

- A nivel geológico el ámbito de la ZEC-ZEPA presenta una complejidad manifiesta, tanto por su variedad de sustratos como por las estructuras geomorfológicas.
- Existen numerosos cresteríos, barrancos y hoces fluviales, como el desfiladero del río Purón que atraviesa transversalmente la sierra. Estas áreas constituyen el hábitat idóneo para una importante comunidad de aves rapaces entre las que destacan sobremanera las necrófagas para las cuales la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena reúne unas condiciones inmejorables.
- No en vano, las poblaciones locales de buitre leonado y alimoche común parecen mantenerse estables en el tiempo y existen posibilidades reales de que el ámbito de la ZEC-ZEPA sea recolonizado por el quebrantahuesos, habida cuenta de que esta sierra acogió la última unidad reproductora de Euskadi de esta especie. Otras

⁴ Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

⁵ ORDEN de 18 de junio de 2013, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina.

	<p>rapaces rupícolas que anidan en la Sierra son el águila real, el halcón peregrino, y el búho real. También es relevante la comunidad de aves forestales y la de aves de montaña. Además, el valle de Valderejo, mantiene una comunidad de aves de campiña con una alta diversidad ornítica.</p> <p>- El águila-azor perdicera o águila de Bonelli es una de las rapaces ibéricas que mayor regresión ha sufrido en los últimos tiempos. Desde finales de los años 70 se conoce la presencia de un territorio de cría de águila- azor perdicera en la sierra de Toloño dentro de la ZEPa ES-21000246 de las Sierras Meridionales de Álava y es el único ocupado en la actualidad en Álava. Este territorio se extiende tanto por Álava como por Burgos, con áreas de nidificación en ambas provincias. El águila-azor perdicera (<i>Aquila fasciata</i>) ha contado desde al menos finales de los años 70 hasta fechas recientes con un territorio de cría en Sobrón.</p>
<p>Aves rupícolas</p>	<p>- Este grupo de aves es muy importante de cara a la conservación, ya que en la actualidad la mayoría de las poblaciones de rapaces rupícolas europeas se encuentran en situación de conservación desfavorable y en muchos casos España cuenta con las mayores poblaciones a nivel continental. En este sentido, hay que resaltar que las poblaciones de aves carroñeras españolas constituyen el grueso de estas especies en la UE (incluida el águila real, que se puede considerar carroñera ocasional y que supera el 50% de la población europea), oscilando entre el 98% de los buitres negros, el 94% de los buitres leonados, el 82% de los alimoches comunes y el 66% de los quebrantahuesos.</p> <p>- En la ZEC-ZEPa de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena anidan el alimoche común (<i>Neophron percnopterus</i>), el buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>), el águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>), el cernícalo vulgar (<i>Falco tinnunculus</i>), el halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>) y el búho real (<i>Bubo bubo</i>). También se pueden ver ocasionalmente: quebrantahuesos (<i>Gypaetus barbatus</i>), águila-azor perdicera (<i>Aquila fasciata</i>), etc.</p> <p>Todas estas especies quedan recogidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. El quebrantahuesos y el águila-azor perdicera figuran en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina como En Peligro de Extinción y cuentan con sus correspondientes Planes de Gestión aprobados. El alimoche común y el águila real se recogen en dicho catálogo como Vulnerables. El búho real es una especie Rara en la CAPV y el buitre leonado aparece en el Catálogo como De Interés Especial.</p>
<p>Aves forestales</p>	<p>- La comunidad de falconiformes forestales de la ZEPa es rica y diversa. La variedad de formaciones arboladas así como la heterogeneidad paisajística del lugar posibilitan la creación de nichos ecológicos muy interesantes para este grupo de aves.</p> <p>En este grupo quedan incluidas numerosas especies forestales catalogadas a nivel de la CAPV.</p>
<p>Aves de montaña</p>	<p>- En estas zonas de pastos, matorral y canchal-pedreira se reproducen y alimentan aves como el acentor alpino (<i>Prunella collaris</i>), el bisbita alpino (<i>Anthus spinoletta</i>), la alondra totovía (<i>Lullula arborea</i>), la tarabilla norteña (<i>Saxicola rubetra</i>), el colirrojo tizón (<i>Phoenicurus ochruros</i>), la collalba gris (<i>Oenanthe oenanthe</i>), el roquero rojo (<i>Monticola</i></p>

	<p><i>saxatilis</i>), las chovas piquirroja (<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>) y piquigualda (<i>Pyrrhocorax graculus</i>) y el verderón serrano (<i>Carduelis citrinella</i>).</p> <p>En este grupo quedan incluidas numerosas especies de montaña catalogadas a nivel de la CAPV.</p>
Aves de campiña	<p>- Javier Villasante et al. en su estudio sobre las comunidades avifaunísticas del Parque Natural de Valderejo encontraron que la diversidad ornítica más elevada correspondió a la campiña.</p> <p>Conviene tener en cuenta que el gremio de las aves ligadas a sistemas agroganaderos es el grupo avifaunístico cuyas poblaciones reproductoras más han descendido en Europa en las últimas décadas y especialmente en la Europa de los 28 (UE). Según SEO/BirdLife las aves de medios agrarios han sufrido un descenso general en España durante la última década y media.</p>

4.3. RELACIÓN ENTRE LOS ELEMENTOS CLAVE Y LA ZONIFICACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE VALDEREJO

Dada la coincidencia del espacio protegido ZEC-ZEPA con la figura de protección Parque Natural de Valderejo, a continuación se incluye una tabla en la que se relaciona la distribución de hábitats clave señalados en el apartado anterior con la zonificación establecida en el PORN del Parque Natural en ese sector.

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC-ZEPA	Especies vinculadas
1. Bosques	9120	Zona agropecuaria	0,09	0,13	0,00	<ul style="list-style-type: none"> - Quirópteros: <i>Myotis myotis</i>, <i>Barbastella barbastellus</i>. - Mamíferos: gato montés (<i>Felis silvestris</i>), lirón gris (<i>Glis glis</i>) y marta (<i>Martes martes</i>). - Invertebrados: ropalóceros (<i>Euphydryas aurinia</i>, <i>Euplagia quadripunctaria</i>). - Aves forestales.
		Zona de monte protector	46,82	71,69	1,31	
		Zona de reserva integral en monte protector	17,93	27,46	0,50	
		Zona forestal de producción	0,47	0,72	0,01	
		Total (9120)	65,30	100%	1,83%	
	9180*	Zona agropecuaria	0,14	3,01	0,00	
		Zona de monte protector	2,04	44,17	0,06	
		Zona de reserva integral	2,44	52,82	0,07	
		Total (9180*)	4,62	100%	0,13%	
	9240	Zona agropecuaria	0,80	1,29	0,02	
		Zona de ganadería extensiva	6,06	9,82	0,17	
		Zona de monte protector	43,44	70,40	1,22	
		Zona de reserva integral	3,32	5,38	0,09	
		Zona de reserva integral en monte protector	0,14	0,23	0,00	

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC-ZEPA	Especies vinculadas
		Zona de suelo no urbanizable de núcleo rural	0,28	0,46	0,01	
		Zona de suelo urbanizable de núcleo rural	0,79	1,29	0,02	
		Total (9240)	61,71	100%	1,73%	
	9340	Zona agropecuaria	0,61	0,10	0,02	
		Zona de ganadería extensiva	41,58	7,20	1,17	
		Zona de monte protector	313,36	54,25	8,79	
		Zona de reserva integral	200,69	34,74	5,63	
		Zona de reserva integral en monte protector	0,58	0,10	0,02	
		Zona forestal de producción	20,81	3,60	0,58	
		Total (9340)	577,63	100,00%	16,20%	
2. Matorrales, argomales y pastos	4030	Zona de ganadería extensiva	3,86	94,24	0,11	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Orchis cazorlensis</i>, <i>Paeonia officinalis</i> subsp. <i>Microcarpa</i>, <i>Ephedra nebrodensis</i>, <i>Narcissus asturiensis</i>, etc. - <i>Quirópteros</i>: <i>Rhinolophus ferrumequinum</i>, <i>Rhinolophus hipposideros</i>. - <i>Aves de campiña y montaña</i>
		Zona de monte protector	0,16	4,02	0,00	
		Zona de reserva integral	0,07	1,74	0,00	
		Total (4030)	4,10	100%	0,11%	
	4060	Zona de ganadería extensiva	8,94	51,00	0,25	
		Zona de monte protector	3,49	19,89	0,10	
		Zona de reserva integral	5,11	29,11	0,14	
		Total (4060)	17,54	100%	0,49%	
	4090	Zona agropecuaria	11,34	1,39	0,32	
		Zona de ganadería extensiva	530,58	64,89	14,88	
		Zona de monte protector	198,88	24,32	5,58	
		Zona de reserva integral	30,80	3,77	0,86	
		Zona de reserva integral en monte protector	0,42	0,05	0,01	
		Zona de suelo no urbanizable de núcleo rural	0,02	0,00	0,00	
		Zona forestal de producción	45,62	5,58	1,28	
	Total (4090)	817,66	100,00%	22,93%		
	5110	Zona de ganadería extensiva	2,97	5,25	0,08	
		Zona de monte protector	23,23	41,04	0,65	
		Zona de reserva integral	30,40	53,71	0,85	
Total (5110)		56,61	100,00%	1,59%		
5210	Zona de reserva integral	3,44	100,00%	0,10		

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC-ZEPA	Especies vinculadas
		Total (5210)	3,44	100,00%	0,10	
	6170	Zona agropecuaria	1,16	0,46	0,03	
		Zona de ganadería extensiva	174,04	68,69	4,88	
		Zona de monte protector	53,15	20,98	1,49	
		Zona de reserva integral	18,47	7,29	0,52	
		Zona de reserva integral en monte protector	0,05	0,02	0,00	
		Zona forestal de producción	6,48	2,56	0,18	
		Total (6170)	253,35	100,00%	7,10%	
	6210	Zona agropecuaria	21,22	22,17	0,60	
		Zona de ganadería extensiva	53,15	55,52	1,49	
		Zona de monte protector	8,81	9,20	0,25	
		Zona de reserva integral	0,05	0,05	0,00	
		Zona de suelo no urbanizable de núcleo rural	0,27	0,29	0,01	
		Zona de suelo urbanizable de núcleo rural	0,24	0,25	0,01	
		Zona forestal de producción	11,99	12,52	0,34	
		Total (6210)	95,73	100,00%	2,68%	
	6230*	Zona de ganadería extensiva	5,25	60,68	0,15	
		Zona de monte protector	2,32	26,87	0,07	
		Zona de reserva integral	0,00	0,00	0,00	
		Zona forestal de producción	1,08	12,44	0,03	
Total (6210)		8,64	100,00%	0,24%		
2. Total			1257,07		35,25%	
3. Cuevas, roquedos y hábitats asociados	8310	-	-	-	-	<ul style="list-style-type: none"> - Quirópteros: <i>Miniopterus schreibersii</i>. - Aves rupícolas
	8130, 8210	Zona de ganadería extensiva	9,57	13,03	0,27	
		Zona de monte protector	27,52	37,48	0,77	
		Zona de reserva integral	32,34	44,04	0,91	
		Zona de reserva integral en monte protector	1,10	1,49	0,03	
		Zona forestal de producción	2,84	3,86	0,08	
		Zona de suelo no urbanizable de núcleo rural	0,07	0,10	0,00	
	Total (8130, 8210)	73,44	100%	2,06%		
6430	Zona de ganadería extensiva	0,02	13,11	0,00		

Elemento clave	Hábitats	Zonificación PORN	Superficie (ha)	% del hábitat por cada zona	% con respecto a superficie de la ZEC-ZEPA	Especies vinculadas
		Zona de monte protector	0,03	16,09	0,00	
		Zona de reserva integral	0,09	56,36	0,00	
		Zona de reserva integral en monte protector	0,02	14,44	0,00	
		Total (6430)	0,16	100%	0%	
	3. Total		73,60		2,06%	
4. Zonas húmedas	3140 3150	Zona de monte protector	0,09	97,69	0,00	- <i>Anfibios: Tritón alpino (Ichthyosaura alpestris), Sapillo pintojo meridional Discoglossus jeanneae y sapo corredor (Bufo calamita).</i>
		Zona de ganadería extensiva	0,002	2,31	0,00	
		Total (3140, 3150)	0,09	100%	0%	
	7220* 7230	Zona de monte protector	0,04	20,32	0,00	
		Zona de reserva integral	0,07	37,06	0,00	
		Zona de reserva integral en monte protector	0,03	12,74	0,00	
		Zona forestal de producción	0,06	29,88	0,00	
		Total (7210*, 7220*, 7230)	0,20	100%	0,01%	
	1. Total		0,29		0,01%	
	5. Sistema fluvial	91E0*	Zona agropecuaria	0,80	1,29	
Zona de ganadería extensiva			6,06	9,82	0,17	
Zona de monte protector			43,44	70,40	1,22	
Zona de reserva integral			3,32	5,38	0,09	
Zona de reserva integral en monte protector			0,14	0,23	0,00	
Zona de suelo no urbanizable de núcleo rural			0,28	0,46	0,01	
Zona de suelo urbanizable de núcleo rural			0,79	1,29	0,02	
Zona forestal de producción			6,87	11,14	0,19	
Total (91E0*)			61,71	100%	1,73%	
5. Total			61,71		1,73%	

5. ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE. PRESIONES Y AMENAZAS

Tras la selección de los elementos clave de la ZEC-ZEPA, identificados en el capítulo anterior, se procede en este capítulo a determinar el 'estado de conservación' de los mismos, así como los factores que condicionan su estado de conservación.

El capítulo se ha estructurado en base a grupos de hábitats y/o especies identificados como elementos clave del espacio, para cada uno de los cuales se describen los siguientes aspectos:

- Estado global de conservación
- Principales presiones y amenazas
- Otros factores o condicionantes

1. Bosques

- Carrascales, quejigales, robledales, hayedos, bosque de pie de cantil y aliseda/ saucedada (COD. UE 9340, 9240, 9230, 9260, 9120, 9150, 9180*, 91E0*⁶, 92A0).
- Pinares de *Pinus pinaster* (COD. UE 9540)
- Fauna asociada de interés:
 - Quirópteros: *Myotis myotis*, *Barbastella barbastellus*.
 - Mamíferos: gato montés (*Felis silvestris*), lirón gris (*Glis glis*) y marta (*Martes martes*).
 - Aves forestales: (mirar elemento clave Avifauna).
 - Invertebrados: ropalóceros (*Euphydryas aurinia*, *Euplagia quadripunctaria*).

Estado de conservación

Hábitats de interés comunitario:

COD UE 9340	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación		Inadecuado		

⁶ Corresponde a una pequeña superficie ubicada en la zona de Sobrón. El resto del hábitat 91E0* se incluye dentro del elemento clave Sistema Fluvial.

COD UE 9240, 9230, 9120, 9150, 9260, 91E0*	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie		x		
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación		Inadecuado		

COD UE 9180*	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

COD UE 92A0	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie		x		
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras		x		
Estado de Conservación		Inadecuado		

COD UE 9540	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Superficie			x	
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

Fauna asociada de interés:

<i>Quirópteros</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango				x
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

<i>Gato montés</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

<i>Lirón gris</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

<i>Marta</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie	x			

Perspectivas futuras		x		
Estado de Conservación		Inadecuado		

<i>Euphydryas aurinia</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

<i>Euplagia quadripunctaria</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

Presiones y amenazas

- Bosques: Carrascales (COD. UE 9340):
 - Pastoreo en bosques (B06).
 - Excursionismo (G01.02).
 - Recolección (hongos, etc.) (F04.02).
- Bosques: Quejigales, hayedos, marojales, castañares y alisedas (COD. UE 9240, 9120, 9230, 9260 y 91E0*):
 - Competición interespecífica (K04.01).
 - Eliminación de setos y sotos o arbustos (A10.01).
 - Pastoreo en bosques (B06).
 - Clareo de bosques (B02.06).
 - Sacas no intensivas (B02.05).
 - Excursionismo (G01.02).
 - Recolección (hongos, etc.) (F04.02).
- Bosques: Bosque de pie de cantil (COD. UE 9180*):
 - No se han detectado presiones (X).
- Saucedas y choperas mediterráneas (COD UE 92A0):
 - Carreteras y autopistas (D01.02).
- Bosques de pino marítimo (COD UE 9540):
 - Sacas no intensivas (B02.05).
 - Pastoreo en bosques (B06).
 - Incendios (J01.01).

En cuanto a las principales presiones y amenazas que afectan a la fauna asociada son comunes a las señaladas.

Otros factores y condicionantes

- Plan Forestal Vasco 1994-2030, que se articula en cinco objetivos estratégicos y establece una serie de directrices que se desarrollan mediante acciones

específicas.

- El Plan Foral para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Álava (PFPEISA), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados 222/2005, de 15 de marzo, da lugar a la creación y funcionamiento de las Unidades Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento de Álava (UCEIS), entre ellas la Unidad de Valdegovía.
- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Valderejo (Decreto 174/1995 modificado por el Decreto 155/1997), que regula el uso y aprovechamiento de los elementos naturalísticos del Parque de Valderejo. Mediante Acuerdo 648/2010 de 13 de octubre se aprueba inicialmente la revisión del III Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Valderejo.
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Valderejo (Decreto 3/1992, de 14 de enero) que ordena la división zonal o zonificación del territorio, además de regular los usos en cada una de ellas.
 - Zonificación del Parque Natural (PORN) (mirar el apartado 4.3 *relación entre los elementos clave y la zonificación del parque natural de Valderejo*).
 - *Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.*
 - *Norma Foral de Montes 11/2007 de 26 de marzo.*
 - *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.*
 - *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.*
 - *Decreto 167/1996 por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina, y sus sucesivas modificaciones (de 10 de enero de 2011 y de 18 de junio de 2013).*
 - Todas las especies de quirópteros están incluidas en el Anexo IV de la Directiva Hábitats. Además, ***Barbastella barbastellus***, *Miniopterus schreibersii*, ***Myotis myotis***, *Rhinolophus hipposideros* y *Rhinolophus ferrum-equinum* también están en el Anexo II de la mencionada Directiva.

2. Mosaico brezales, argomales y pastos

- **Brezales y matorrales de zona templada** (COD. UE 4030, 4060, 4090)
- **Matorrales esclerófilos** (COD. UE 5110, 5210)
- **Formaciones herbosas naturales y seminaturales** (COD. UE 6170, 6210, 6220, 6230*)
- **Flora asociada de interés:**
 - *Orchis cazorlensis*, *Paeonia officinalis* subsp. *Microcarpa*, *Ephedra nebrodensis*, *Narcissus asturiensis*, etc.
- **Fauna asociada de interés:**
 - Avifauna de montaña y de campiña: (mirar elemento clave Avifauna).
 - Quirópteros: *Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolophus hipposideros*.

Estado de conservación

Hábitats de interés comunitario:

COD UE 4030, 4060, 4090	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación	Favorable			
COD UE 5110, 5210	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			
COD UE 6170, 6210, 6220, 6230*	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación	Favorable			

Flora asociada de interés:

<i>Orchis cazorlensis</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Población			x	
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	
<i>Ephedra nebrodensis</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Población			x	
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	
<i>Narcissus asturiensis</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población	x			
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

Fauna asociada de interés:

<i>Quirópteros</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango				x
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				x

Presiones y amenazas

- Brezales y matorrales de zona templada (COD. UE 4030, 4060, 4090):
 - Abandono de los sistemas de pastoreo, ausencia de pastoreo (A04.03).
 - Pastoreo no intensivo de cabras (A04.0204).
 - Excursionismo (G01.02).
 - Erosión (K01.01).
 - Pisoteo (G05.01).
- Matorrales esclerófilos (COD. UE 5110, 5210):
 - Pastoreo no intensivo (A04).
- Formaciones herbosas naturales y seminaturales (COD. UE 6170, 6210, 6220 y 6230*):
 - Abandono de los sistemas de pastoreo, ausencia de pastoreo (A04.03).
 - Pastoreo no intensivo de cabras (A04.0204).
 - Cultivos (A01).
 - Excursionismo (G01.02).
 - Pisoteo (G05.01).
 - Erosión (K01.01).

En cuanto a las principales presiones y amenazas que afectan a la flora asociada son las siguientes:

Orchis cazorlensis: se desconoce cuáles pueden ser sus amenazas directas. El escaso número de ejemplares hace que este taxón esté sometido a los riesgos naturales inherentes a problemas genéticos y reproductivos de poblaciones pequeñas (K05). Por otra parte, la presencia de ganado en su área de distribución puede estar influyendo en la población (A04.02). Durante el trabajo de campo se ha detectado la presencia de algunos ejemplares de ganado caprino (A04.02.04) entre Coronas y Recuenco.

Ephedra nebrodensis: se desconoce cuáles pueden ser sus amenazas directas. El escaso número de ejemplares hace que este taxón esté sometido a los riesgos naturales inherentes a problemas genéticos y reproductivos de poblaciones pequeñas (K05). Por otra parte, la presencia de ganado en su área de distribución podría estar influyendo en la población (A04.02).

Narcissus asturiensis: se reconocen dos tipos de afecciones en relación al estado de conservación de la especie, las derivadas de un pisoteo continuado tanto de las plantas en sí como de su hábitat y una presencia significativa del ganado (A04.02). También se considera una presión significativa, la recolección de las flores llevada a cabo por excursionistas (F04.01). En el caso concreto de Sobrón se detecta otro impacto, el uso forestal (B02).

En cuanto a las principales presiones y amenazas que afectan a la fauna asociada son comunes a las señaladas.

Otros factores y condicionantes

- Son de aplicación los condicionantes mencionados en el elemento clave 1. Bosques.
- En cuanto a la Zonificación del Parque Natural (PORN), mirar el apartado 4.3 *relación entre los elementos clave y la zonificación del parque natural de Valderejo*.
- Diversas especies de flora cuentan con un status legal de protección en la CAPV. Además una de ellas, *Narcissus asturiensis*, está incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitats.
- Otra de las especies a destacar en la ZEC-ZEPA, *Orchis cazorlensis*, cuenta con una propuesta de Plan de Recuperación elaborado en 2011 por el Gobierno Vasco.
- Las especies de quirópteros cuentan con un status legal de protección en la CAPV, Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Todas ellas quedan incluidas en el Anexo IV de la Directiva Hábitats. Además, *Barbastella barbastellus*, *Miniopterus schreibersii*, *Myotis myotis*, ***Rhinolophus hipposideros*** y ***Rhinolophus ferrum-equinum*** también están en el Anexo II de la mencionada Directiva.

3. Cuevas, roquedos y hábitats asociados

- **Hábitats rocosos y cuevas** (COD. UE 8130, 8210, 8310)
- **Megaforbios de montaña** (COD. UE 6430)
- **Fauna asociada de interés:**
 - Quirópteros: *Miniopterus schreibersii*.
 - Avifauna rupícola: (mirar elemento clave Avifauna).

Estado de conservación

Hábitats de interés comunitario:

COD UE 8210, 8310	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

COD UE 8130	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		Inadecuado		

COD UE 6430	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

Fauna asociada de interés:

Quirópteros	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango				x
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación				Desconocido

Presiones y amenazas

- Hábitats rocosos y cuevas (COD. UE, 8210, 8310):
 - No se han detectado presiones (X).
- Gleras y Megaforbios de montaña (COD UE, 8130, 6430)
 - Pastoreo no intensivo (A04) y pastoreo en bosques (B06).

En cuanto a las principales presiones y amenazas que afectan a la fauna asociada son comunes a las señaladas.

Otros factores y condicionantes

- Son de aplicación los condicionantes mencionados en el elemento clave 1. Bosques.
- En cuanto a la Zonificación del Parque Natural (PORN), mirar el apartado 4.3 *relación entre los elementos clave y la zonificación del parque natural de Valderejo*.
- Las especies de quirópteros cuentan con un status legal de protección en la CAPV, Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Todas ellas quedan incluidas en el Anexo IV de la Directiva Hábitats. Además, *Barbastella barbastellus*, ***Miniopterus schreibersii***, *Myotis myotis*, *Rhinolophus hipposideros* y *Rhinolophus ferrum-equinum* también están en el Anexo II de la mencionada Directiva.

4. Zonas húmedas

- Hábitats leníticos (COD. UE 3140, 3150)

- Hábitats higroturbosos (COD. UE 7210* , 7220* , 7230)
- Fauna asociada de interés:
 - Anfibios: Tritón alpino (*Ichthyosaura alpestris*), Sapillo pintojo meridional *Discoglossus jeanneae* y sapo corredor (*Bufo calamita*).

Estado de conservación

Hábitats de interés comunitario:

COD UE 3140, 3150	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

COD UE 7210* , 7230	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación	Favorable			

COD UE 7220*	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie	x			
Estructuras y funciones	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

Fauna asociada de interés:

<i>Ichthyosaura alpestris</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación		Inadecuado		

<i>Bufo calamita</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población	x			
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

<i>Discoglossus jeanneae</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Población			x	
Hábitat para la especie		x		

Perspectivas futuras				x
Estado de Conservación			Malo	

Presiones y amenazas

- Hábitats leníticos (COD. UE 3140, 3150):
 - No se han detectado presiones (X).
- Hábitats higroturbosos (COD. UE 7210*, 7220*, 7230):
 - Presencia de ganado extensivo, Pastoreo en bosques (B06).

Los factores negativos a tener en cuenta en la gestión de los anfibios de la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena son comunes a todo el territorio:

- Alteración del hábitat (J03.01).
- Empleo de productos fitosanitarios (A08).
- Atropellos (D01.02).
- Pisoteo (G05.001).

Otros factores y condicionantes

- El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Inventario de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Asimismo son de aplicación los condicionantes mencionados en los elementos anteriores.
- En cuanto a la Zonificación del Parque Natural (PORN), mirar el apartado 4.3 *relación entre los elementos clave y la zonificación del parque natural de Valderejo*.

5. Sistema fluvial

• **Vegetación de ribera** (COD. UE 91E0*)

• **Fauna asociada de interés:**

- Mamíferos: Nutria euroasiática (*Lutra lutra*), visón europeo (*Mustela lutreola*), turón común (*Mustela putorius*).
- Invertebrados: cangrejo de río autóctono (*Austrapotamobius italicus*).

Estado de conservación

Corredor Terrestre:

COD UE 91E0*	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Superficie		x		
Estructuras y funciones		x		
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación		Inadecuado		

Corredor Acuático: En términos generales se puede decir que la calidad del agua de la ZEC-ZEPA es buena.

Calidad del agua del sector Valderejo		
Estación (tramo)	Calidad Físico-química	Calidad Biológica
PUR080	Buena	Buena

Corredor Aéreo: Varias líneas eléctricas cruzan el sistema fluvial o discurren muy próximas y paralelas a él.

Fauna asociada de interés:

<i>Nutria euroasiática</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	X			
Población				X
Hábitat para la especie		X		
Perspectivas futuras		X		
Estado de Conservación		Inadecuado		

<i>Visión europeo</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		X		
Población			X	
Hábitat para la especie		X		
Perspectivas futuras			X	
Estado de Conservación			Malo	

<i>Turón común</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

<i>Austrapotamobius italicus</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango			X	
Población				X
Hábitat de la especie			X	
Perspectivas futuras			X	
Estado de conservación			Malo	

Presiones y amenazas

Corredor Terrestre:

- Reducción significativa del sotobosque (B02.03, J03.01) derivada de la presencia de ganado bovino y equino (A04).

- Plantaciones forestales (B01.02, J03.02).

Corredor Acuático:

En cuanto a posibles vertidos urbanos, la masa natural Purón-A tiene un nivel de presión global bajo (H. Fraile & J.A. Arrate, 2009). No obstante, *el manejo del ganado (su acceso al cauce fundamentalmente) y de sus subproductos (estercoleros) en las instalaciones de las explotaciones ganaderas se ha constatado como un factor grave de empeoramiento de la calidad de las aguas en el río Purón. (...) la contaminación de las aguas de este río en relación a la actividad ganadera se produce con un origen combinado, puntual (...) y difuso (actuaciones de fertilización orgánica y/o mineral de los prados de siega).*

En relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, *la práctica totalidad del Parque Natural tiene una vulnerabilidad alta o muy alta a la contaminación de acuíferos, salvo una estrecha franja situada en su parte más occidental. En el caso de los prados de siega, a pesar de situarse en una zona de permeabilidad baja por fisuración, se sitúan sobre un material de alternancia de margocalizas, margas calizas y calcarenitas que determina que sea una zona de conducción del agua hacia el acuífero debido a la alternancia de materiales permeables e impermeables. Esto unido a la proximidad del acuífero hace que la zona se considere de alta vulnerabilidad. Por todo ello, las posibles sustancias contaminantes generadas en estas zonas que pudieran ser arrastradas por el agua en gran medida pasan al acuífero subterráneo, además de llegar a la red hidrológica superficial.*

Aunque se ha localizado un obstáculo cuya permeabilidad se ha valorado como infranqueable (J02.12.02), es la propia naturaleza fluctuante del río (K01.03) la que impide los desplazamientos de la fauna piscícola en la cabecera del río Purón más allá de la desembocadura del arroyo Polledo.

Por otro lado, se han localizado varias tomas de agua en uno de los manantiales provenientes de Lerón (J02.06.02). Según información facilitada por personal del Parketxe estas tomas abastecerían tanto a la localidad de Lalastra, como a otras demandas ganaderas de la zona.

Corredor Aéreo:

Todos los tendidos eléctricos (D02.01) no se encuentran balizados para evitar la colisión de la avifauna. La CAPV es una de las Comunidades autónomas que no dispone de una normativa electrotécnica específica para mitigar el riesgo inducido por los tendidos eléctricos sobre la avifauna.

En cuanto a las principales presiones y amenazas que afectan a la fauna asociada son comunes a las señaladas.

Otros factores y condicionantes

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, del texto refundido de la Ley de Aguas, legislación básica estatal.
- El Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH): Establece regulaciones de uso del DPH y su zona de servidumbre con la finalidad de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. Este Real Decreto supone la adaptación normativa a las nuevas exigencias derivadas de la Directiva 2000/60/CE (DMA). Hay que destacar la importancia de esta norma en lo relativo a la adaptación de la planificación hidrológica a los nuevos requerimientos y exigencias derivados de la DMA.

- Plan Hidrológico del Ebro: aprobado recientemente, contiene numerosas determinaciones que constituyen condicionantes legales en la gestión de la Red Natura 2000.
- Nueva Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), aprobada por Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre: Señala para los nuevos Planes Hidrológicos que *“los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación”*.
- El Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos (vertiente mediterránea) aprobado mediante Decreto 455/1999, de 28 de diciembre (publicado en BOPV de 26 de enero de 2000). Según se cita, *en el caso de que se trate de un espacio declarado Parque Natural... o de un lugar incluido en la Red Ecológica Europea “Natura 2000”... la definición del Área de Protección del Cauce y la fijación de los usos y actividades permitidos, aceptables y prohibidos en las márgenes serán los establecidos en los documentos de ordenación correspondientes aprobados o que sean aprobados en el futuro.*
- Asimismo son de aplicación los condicionantes mencionados en los elementos anteriores.
- En cuanto a la Zonificación del Parque Natural (PORN), mirar el apartado 4.3 *relación entre los elementos clave y la zonificación del parque natural de Valderejo.*
- La Diputación Foral de Álava ha aprobado Planes de Gestión cuyo ámbito de aplicación se corresponde con la totalidad de la red hidrográfica del Territorio Histórico de Álava, lo que incluye la red hidrográfica de Valderejo.
 - Plan de Gestión del Visón Europeo (*Mustela lutreola*) en el Territorio Histórico de Álava (Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre). Contempla medidas para la recuperación de la especie y su hábitat.
 - Plan de Gestión de la Nutria (*Lutra lutra (Linnaeus, 1758)*) en el Territorio Histórico de Álava (Orden Foral 880/2004, de 27 de octubre). En su artículo 4 se establece que *el ámbito de aplicación del presente Plan de Gestión está constituido por toda la red hidrográfica de Álava.*

Algunos autores han señalado como aspecto fundamental para la gestión en Álava de ésta y otras especies amenazadas la recuperación del bosque de ribera, incidiendo en la necesidad de *“modificar la actual gestión de las choperas para conseguir recuperar bosques de ribera reales y duraderos, así como zonas de refugio”* (López de Luzuriaga García, J. Enero, 2009. Sondeo de nutria en el T. H. de Álava 2007-2008).

6. Avifauna

- **Aves rupícolas**
- **Aves forestales**
- **Aves de montaña**
- **Aves de campiña**

Estado de conservación

Aves rupícolas

<i>Quebrantahuesos</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango			x	
Población			x	
Hábitat para la especie				
Perspectivas futuras		x		
Estado de Conservación			Malo	

<i>Alimoche común</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango			X	
Población			X	
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras			x	
Estado de Conservación			Malo	

<i>Buitre leonado</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población	x			
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

<i>Águila-azor perdicera</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango			x	
Población			x	
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras			x	
Estado de Conservación			Malo	

<i>Águila real</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población	x			
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

<i>Halcón peregrino</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población	x			
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

<i>Búho real</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población	x			
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

Aves forestales

<i>Picamaderos negro</i> (<i>Dryocopus martius</i>)	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	X			
Población	X			
Hábitat para la especie	X			
Perspectivas futuras	X			
Estado de Conservación	Favorable			

<i>Colirrojo real</i> (<i>Phoenicurus phoenicurus</i>)	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango			x	
Población			x	
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras			x	
Estado de Conservación			Malo	

Además de las especies mencionadas anteriormente caben destacar las siguientes:

<i>Abejero europeo</i> (<i>Pernis apivorus</i>)	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población	x			
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

<i>Culebrera europea</i> (<i>Circaetus gallicus</i>)	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

<i>Aguililla calzada</i> (<i>Hieraetus pennatus</i>)	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población	x			
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras	x			
Estado de Conservación	Favorable			

Aves de montaña

A continuación se valora el estado de conservación de dos de las especies más representativas de este grupo en el espacio:

<i>Alondra totovía (Lullula arborea)</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango		x		
Población				x
Hábitat para la especie		x		
Perspectivas futuras			x	
Estado de Conservación			Malo	

<i>Chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax)</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras		x		
Estado de Conservación		Inadecuado		

Aves de campiña

A continuación se valora el estado de conservación de algunas de las especies más representativas de este grupo en el espacio:

<i>Aguilucho pálido (Circus cyaneus)</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango			x	
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras		x		
Estado de Conservación			Malo	

<i>Alcaudón dorsirojo (Lanius collurio)</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población				x
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras		x		
Estado de Conservación		Inadecuado		

<i>Bisbita campestre (Anthus campestris)</i>	Favorable	Inadecuada	Mala	Desconocida
Rango	x			
Población	x			
Hábitat para la especie	x			
Perspectivas futuras		x		
Estado de Conservación		Inadecuado		

Presiones y amenazas

Molestias humanas

La ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena es un lugar atractivo para la práctica

del montañismo y el senderismo. La afluencia de excursionistas durante la época reproductora puede ocasionar el abandono del nido por parte de las rapaces rupícolas. La mayor vulnerabilidad ante molestias humanas en los territorios de cría se produce durante los estadios de celo, puesta de los huevos e incubación (G01). Se origina una reducción del éxito reproductor por la destrucción o abandono de nidos o la reducción del cuidado parental dispensado a los pollos, una alteración en la elección del lugar de nidificación o, a causa de lo anterior, una afección en la dinámica poblacional de las rapaces, que habitualmente suele ser densodependiente. Las actividades de ocio que pueden originar molestias son el senderismo, la escalada, la espeleología, el vuelo (parapente, ala delta, etc.), la caza, etc.

Disponibilidad de alimento

En España las rapaces rupícolas, especialmente las necrófagas, dependen de los cadáveres de ganado doméstico o asilvestrado, puesto que no hay suficientes recursos tróficos salvajes para sostener sus poblaciones actuales. Tras la crisis de las encefalopatías espongiformes bovinas (crisis de las vacas locas), la disponibilidad de alimento en el campo se ha reducido en el ámbito de la UE. La reducción de alimento disponible ha sido cada vez mayor hasta 2012 y con ella ha peligrado la viabilidad de algunas poblaciones de rapaces necrófagas. Así, en Navarra y Aragón se ha observado una significativa caída de la productividad en las poblaciones de necrófagas (especialmente alimoche común, una de las especies más representativas de la ZEPA) asociadas a fuentes predecibles de alimento (muladares, vertederos, granjas intensivas) (J03.01.01).

Usos de venenos

Otro factor de amenaza para los carroñeros (estrictos y facultativos) es el uso del veneno (H01.05). Éste suele proceder de plaguicidas agrícolas (aldicarb, carbofurano, demeton S-metil, fentiión, metomilo, endosulfán, estricnina y bromadiolona). El efecto del veneno sobre las rapaces necrófagas es devastador llegando a hacer desaparecer poblaciones enteras a nivel local.

La red viaria

En el sector de Valderejo la red viaria es exigua (con una única carretera asfaltada entre el límite provincial de Burgos hasta Lahoz). La red de caminos es más amplia y para cualquier actuación en ésta se deberá realizar previamente una valoración de su afección para la avifauna (D01.02).

En cuanto a la zona de Sobrón, sólo cuenta con la carretera A-2122 de Puentelarrá (cerca de la desembocadura del río Omeçillo en el Ebro) hasta el límite provincial con Burgos y que surca el desfiladero del río Ebro. (D01.02). Al igual que en el caso de Valderejo, la red de caminos es más amplia y para cualquier actuación en ésta se deberá realizar previamente una valoración de su afección para la avifauna.

La red eléctrica

Otro factor limitante para la avifauna es la presencia de líneas eléctricas en aéreo. En una zona con presencia de avifauna muy sensible a la colisión y electrocución como es el caso, cobra especial relevancia el riesgo de mortalidad de las aves asociado a estos tendidos (D02.01).

Las rapaces diurnas y nocturnas son unas de las aves más afectadas por la colisión y electrocución con los tendidos eléctricos. El ámbito ZEC-ZEPA es parte de un Espacio Natural Protegido de alto valor para las rapaces y, consciente de ello, en febrero de 2006 la Diputación Foral de Álava publicó una propuesta de corrección de tendidos eléctricos en el Parque Natural de Valderejo para modificar las líneas más peligrosas y

evitar la instalación de más tendidos de diseño peligroso en las áreas más sensibles. Se han realizado actuaciones de corrección en el único tendido eléctrico de afección conocida para la avifauna de interés en el Parque Natural, disminuyendo significativamente su impacto para la avifauna. Se trata de una línea que desde Santa Ana llega al repetidor del alto de la Coronilla cerca del Portillo de la Sierra. En concreto, esta línea se ha soterrado en el tramo final a la altura del Portillo de la Sierra y se ha señalizado con balizas salvapájaros el tramo más meridional de la línea en Álava, a la altura de Santa Ana.

En cuanto a Sobrón, la cercanía de la central nuclear de Santa María de Garoña ha favorecido que discurran varias líneas por el corredor aéreo del espacio (D02.01).

Otros factores y condicionantes

- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se trata de una norma de carácter básico cuyo objeto es establecer normas de carácter técnico de aplicación a las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos situadas en las zonas de protección definidas en su artículo 4, con el fin de reducir los riesgos de electrocución y colisión para la avifauna.

Según el artículo 4 del mencionado Real Decreto, son zonas de protección, entre otras, los territorios designados como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), de acuerdo con los artículos 43 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Plan de Gestión del ave “Águila de Bonelli o Águila-azor perdicera” (*Hieraetus fasciatus*⁷) en Álava (Orden Foral 612/2001 de 28 de septiembre).

5.2. SÍNTESIS DE PRESIONES Y AMENAZAS

En el presente apartado se recoge una síntesis de las principales presiones y amenazas que soporta el ámbito del Espacio Natural Protegido ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena. Este análisis y valoración de presiones y amenazas se ha basado tanto en la información recogida hasta el momento, en las observaciones realizadas durante el trabajo de campo (agosto 2013), así como en la experiencia de los Servicios de la Diputación Foral de Álava.

A continuación se incluyen por separado las tablas referidas al análisis de presiones e impactos de cada uno de los sectores que componen la ZEC-ZEPA, Valderejo- Sobrón-Sierra de Arcena.

Las tablas adjuntas constituyen la matriz de valoración global de presiones, para ello se han identificado las posibles amenazas que pueda soportar el ámbito en la actualidad, así como la variable del medio sobre la que incide cada una de estas presiones.

Además de la identificación de presiones que sufren cada una de las variables ambientales consideradas, se ha realizado una valoración global de esta presión.

⁷ *Aquila fasciata*.

Presión alta (significativa)	Hay una elevada probabilidad de que se produzca un impacto en el medio
Presión moderada (significativa)	Hay una cierta probabilidad de que pueda producir un impacto en el medio
Presión baja (no significativa)	Hay una elevada probabilidad de que no se produzca impacto en el medio

Sector Valderejo

PRESIONES detectadas en la ZEC Valderejo		CORREDOR TERRESTRE		CORREDOR ACUÁTICO		CORREDOR AÉREO	
		ELEMENTOS ASOCIADOS					
		Brezales, matorrales, formaciones herbosas, turberas, hábitats rocosos y cuevas, bosques de hoja ancha, pinares, flora amenazada, especies de aves rupícolas, mesomamíferos, quirópteros, ropalóceros...		Hábitats acuáticos del sistema fluvial, nutria, fauna piscícola, anfibios, cangrejo autóctono de río, nutria y otros mustélidos semiacuáticos...		Avifauna y quirópteros	
		VARIABLES AFECTADAS					
TIPO PRESIÓN	PRESIÓN	Cobertura	Conectividad	Calidad del agua	Permeabilidad	Continuidad	
Contaminación por fuentes difusas	Fuentes puntuales de nitrógeno			Baja			
	Nitrógeno agrícola			Baja			
	Fósforo agrícola			Baja			
	Nitrógeno ganadero			Baja			
	Fósforo ganadero			Baja			
Actividad agroganadera	Cultivos	Moderada	Moderada				
	Prados de siega	Moderada	Moderada	Baja			
	Ganado estabulado	Moderada	Moderada	Baja			
	Ganado no estabulado	Baja	Baja	Baja			
Actividades forestales	Extracción de madera	Baja					
Alteraciones hidromorfológicas	Detracción de caudal consuntivo			Sin Presión	Sin Presión		
Alteraciones morfológicas	Azudes				Baja		
	Defensas y canalizaciones	Baja	Baja				
	Puentes	Baja	Baja				
	Otras ocupaciones DPH	Baja	Baja				
	Infraestructuras	Baja	Baja				
Turismo	Tendidos eléctricos					Moderada	
	Ruido y molestias en zonas de reproducción de aves					Baja	
	Degradación y pisoteo de flora	Baja					
Actividades cinegéticas	Recolección de setas	Baja					
	Caza	Baja					

Sector Sobrón

PRESIONES detectadas en la ZEC Sobrón		CORREDOR TERRESTRE		CORREDOR ACUÁTICO		CORREDOR AÉREO	
		ELEMENTOS ASOCIADOS					
		Brezales, matorrales, formaciones herbosas, turberas, hábitats rocosos y cuevas, bosques de hoja ancha, pinares, flora amenazada, especies de aves rupícolas, mesomamíferos, quirópteros, ropalóceros...		Hábitats acuáticos del sistema fluvial, nutria, fauna piscícola, anfibios, cangrejo autóctono de río, nutria y otros mustélidos semiacuáticos...		Avifauna y quirópteros	
		VARIABLES AFECTADAS					
TIPO PRESIÓN	PRESIÓN	Cobertura	Conectividad	Calidad del agua	Permeabilidad	Continuidad	
Contaminación por fuentes difusas	Uso agrícola			Sin Presión			
	Uso ganadero			Sin Presión			
	Uso Urbano			Sin Presión			
Actividad agroganadera	Cultivos	Sin Presión	Sin Presión				
	Ganado no estabulado	Sin Presión	Baja				
Actividades forestales	Extracción de madera	Baja	Baja				
Alteraciones hidromorfológicas	Detracción de caudal consuntivo			Sin Presión	Sin Presión		
Alteraciones morfológicas	Azudes			Sin Presión	Alta		
	Defensas y canalizaciones	Sin Presión	Sin Presión				
	Infraestructuras de comunicación	Moderada	Alta				
	Tendidos eléctricos					Moderada	
Turismo	Ruido y molestias en zonas de reproducción de aves					Baja	
	Degradación y pisoteo de flora	Baja					
	Recolección de setas	Baja					
	Actividades acuáticas			Sin Presión	Sin Presión		
Actividades cinegéticas	Caza	Baja					

6. OBJETIVOS Y NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN

A continuación se formulan los objetivos de conservación relativos a los hábitats y especies de interés comunitario considerados clave en la designación de la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena.

A los efectos del presente documento se entiende por “regulación”, el conjunto de obligaciones, prohibiciones, condicionantes y criterios necesarios para alcanzar los objetivos de conservación.

REGULACIONES GENERALES

REGULACIONES

R.1.- En virtud de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y el artículo 13 del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, los lugares pertenecientes a la Red Natura 2000 son Espacios Naturales Protegidos. Los instrumentos de ordenación territorial y el planeamiento urbanístico reflejarán esta circunstancia y garantizarán en estos lugares la conservación de los tipos de hábitats naturales y las especies presentes en dichas áreas, incorporando para ello los objetivos, y medidas de conservación que se fijan en el presente documento.

R.2.- A efectos de lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, se define la Zona Periférica de Protección de la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena que consiste en una banda de protección de 100 metros de anchura medida desde el límite exterior del espacio, tal como queda reflejada en el Mapa de Delimitación de la ZEC-ZEPA.

En la Zona Periférica de Protección definida operará el régimen preventivo los artículos 6.2 y 6.3 de la Directiva Hábitat, así como las normas de protección del presente documento que recaen en dicho ámbito.

R.3.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dicho lugar, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo.

A la vista de las conclusiones de dicha evaluación y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 45, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

R.4.- Cualquier tipo de evento deportivo organizado, como carreras de montaña, de orientación, marchas montaÑeras y otros, así como las actividades comerciales de uso público cuya actividad se desarrolle, en parte o en su totalidad, en el ámbito del ENP, deberá contar con la autorización del Órgano Gestor.

La autorización podrá condicionar el trazado de las actividades a los requerimientos de los objetos de conservación del ENP y a su zonificación, evitando las zonas de protección especial (Reserva Integral, Reserva, Protección u otras específicas de protección de especies). Asimismo, identificará posibles afecciones al espacio y a los objetos de conservación, establecerá las necesarias medidas preventivas y correctoras, y diseñará un protocolo de seguimiento del impacto de la actividad sobre dichos objetos de conservación.

R.5.- Se prohíben las sueltas o repoblaciones con especies y/o variedades de fauna cinegética o piscícola, tanto de iniciativa privada como pública, que puedan suponer un factor de amenaza para las especies de interés comunitario y/o regional presentes en el ENP.

En el caso de introducciones accidentales o ilegales de fauna en el ENP, con carácter general no se autorizará su aprovechamiento cinegético o piscícola y se adoptarán las medidas apropiadas de control de especies para su erradicación.

R.6.- El tránsito de vehículos motorizados únicamente estará permitido en la vía principal (A-4338 de San Millán a Lalastra y Lahoz) y las carreteras del sector de Sobrón A-2122 (BU-530) y A-4324 (a Sobrón Alto), quedando regulado y controlado el paso de vehículos por los guardas del espacio.

R.7.- La circulación por el resto de pistas, caminos y senderos existentes en el ámbito de la ZEC-ZEPA queda prohibida a cualquier tipo de vehículos motorizados o similares, salvo excepciones debidamente autorizadas por el órgano gestor del Espacio Natural Protegido.

R.8.- Respecto a la instalación de cercas, vallados y cerramientos, para la concesión de la autorización correspondiente no deberán suponer riesgos graves para la fauna, en razón de sus dimensiones, altura, intensidad o voltaje. Asimismo, los tendidos eléctricos deberán incorporar dispositivos en las torretas con el fin de impedir la electrocución de aves.

R.9.- Queda prohibido alterar la calma y tranquilidad en el espacio mediante la utilización de vehículos con escape libre, megáfonos, bocinas, instrumentos musicales, aparatos de radio o similares con volumen que resulte molesto.

R.10.- Se prohíbe la caza en Valderejo, salvo la del jabalí, la codorniz y la becada en los lugares y fechas que establece el Plan de los Recursos cinegéticos del PN de Valderejo, elaborado por el Órgano Responsable de la Gestión del Parque.

R.11.- Se impulsarán fórmulas de gestión que impliquen a las

personas propietarias y usuarias del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales del ENP. En este sentido, se impulsarán las fórmulas que faciliten la participación del sector privado y del ámbito municipal en la financiación y/o gestión de las actuaciones de conservación del ENP Valderejo-Sobrón-Árcena, así como la colaboración ciudadana a través del voluntariado en la ejecución de las mismas. Se fomentarán, entre otros instrumentos, acuerdos voluntarios de custodia del territorio, que propicien la colaboración entre las personas propietarias, entidades de custodia y otros agentes públicos y privados.

R.12.- Se aplicarán las vías de cofinanciación comunitaria definidas por la Comisión Europea para la ejecución efectiva de las medidas de conservación necesarias para alcanzar los objetivos por los que se declaran las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000.

R.13.- Se potenciará la formación, sensibilización y asesoramiento de los agentes y sectores que inciden en los ámbitos de la ZEC-ZEPA (agroganaderos, forestales, cinegéticos, turísticos, etc.), para alcanzar los objetivos de conservación planteados para este Espacio Protegido, así como con el objeto de lograr una aplicación efectiva de las medidas de conservación que se adoptan con la designación de la ZEC-ZEPA.

R.14.- Se definirá un Plan de Comunicación que contemple actuaciones de información y promoción entre los potenciales beneficiarios de las ayudas comunitarias y otras ayudas públicas para la aplicación de medidas que contribuyan a alcanzar los objetivos de conservación establecidos para la ZEC-ZEPA.

R.15.- Asimismo, y sin perjuicio de lo expresado en los epígrafes anteriores, se considera necesario impulsar medidas para la adquisición, arrendamiento, usufructo, servidumbre o para la constitución de otras figuras similares por parte de la Administración, en fincas de alto valor ecológico, especialmente cuando alberguen o constituyan puntos críticos para elementos clave de la ZEC-ZEPA muy amenazados o cuando criterios de oportunidad así lo aconsejen.

R.16.- En favor de la conservación del característico paisaje de la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena, la disposición en mosaico del conjunto de brezales, argomales y pastos montanos, se impulsará activamente el mantenimiento de los usos tradicionales (ganadería extensiva, apicultura, etc.), siempre que favorezcan la conservación de los hábitats en cuestión o que sean compatibles con su conservación.

R.17.- De acuerdo con el Artículo 46 de la *Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, deben realizarse los esfuerzos que sea necesario para mejorar la coherencia ecológica externa e interna de la Red Natura 2000 mediante la conservación y, en su caso, el desarrollo de los elementos del paisaje y áreas territoriales que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres, por lo que deben contemplarse medidas encaminadas a

lograr dicho objetivo.

En este sentido, tanto en el ámbito de la ZEC-ZEPA como en las áreas de conexión ecológica entre este espacio y el resto de espacios de la Red Natura 2000, se adoptarán medidas específicas para proteger o recuperar los elementos del territorio que contribuyen a la conectividad ecológica (vegetación de riberas fluviales, bosquetes de especies forestales autóctonas, setos naturales en lindes de fincas y bordes de caminos rurales, etc.

En las zonas que constituyan corredores ecológicos de conexión con la ZEC-ZEPA, operará el régimen preventivo del artículo 6.3 de la Directiva Hábitat. Se establecerán vías de financiación adecuadas a este fin.

R.18.- Se impulsarán las actividades de investigación en la ZEC-ZEPA, favoreciéndose especialmente aquellas que se utilicen en el establecimiento de pautas de conservación en el espacio protegido y en la determinación y el seguimiento del estado de conservación de la biodiversidad. Se asegurará la divulgación de los procesos, fases y resultados de los estudios de investigación y de la planificación y gestión señaladas.

R.19.- Los programas de educación ambiental que desarrollen las diferentes administraciones públicas fomentarán el conocimiento de la Red Natura 2000 y del valor de los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional presentes en la ZEC-ZEPA para la conservación de la biodiversidad, y buscarán concienciar a la sociedad sobre la necesidad de su preservación.

Estos programas irán dirigidos tanto al público en general como a personal técnico de los sectores implicados en los usos y actividades que se desarrollan en el ámbito de la ZEC-ZEPA.

Asimismo, las actuaciones de comunicación y sensibilización sobre la Red Natura 2000 y la información relativa al alcance de las Regulaciones y Medidas de Gestión se extenderán al personal técnico de las Administraciones Públicas relacionado con la gestión de los espacios protegidos.

R.20.- Se intensificarán las labores de vigilancia en el ámbito de la ZEC-ZEPA al objeto de evitar usos y prácticas no autorizados que puedan comprometer los objetivos de conservación de hábitats y especies por los que el lugar ha sido designado.

R.21.- Se tenderá a la recuperación y reintroducción de especies animales y vegetales desaparecidas del territorio, siempre y cuando sea compatible con los objetivos del mismo y lo permitan sus condiciones naturales actuales.

R.22.- Se elaborarán los estudios botánicos y faunísticos precisos para determinar los elementos y ambientes de la flora y la fauna que estén en mayor peligro y cuya protección exija medidas específicas.

**OBJETIVOS Y REGULACIONES PARTICULARES
EN RELACIÓN CON LOS ELEMENTOS CLAVE DEL ESPACIO NATURAL
PROTEGIDO ZEC-ZEPA VALDEREJO-SOBRÓN-ÁRCENA**

<p>1. Bosques naturales y seminaturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carrascales, quejigales, robledales, hayedos, bosque de pie de cantil y aliseda/ saucedada (COD. UE 9340, 9240, 9230, 9260, 9120, 9150, 9180*, 91E0*⁸, 92A0). • Pinares de <i>Pinus pinaster</i> (COD. UE 9540) • Fauna asociada de interés: <ul style="list-style-type: none"> - Quirópteros: <i>Myotis myotis</i>, <i>Barbastella barbastellus</i>. - Mamíferos: gato montés (<i>Felis silvestris</i>), lirón gris (<i>Glis glis</i>) y marta (<i>Martes martes</i>). - Aves forestales: (mirar elemento clave Avifauna). - Invertebrados: ropalóceros (<i>Euphydryas aurinia</i>, <i>Euplagia quadripunctaria</i>). 	
Objetivos y regulaciones	
Objetivo final 1	<p>Mejorar el estado de conservación de los bosques naturales de la ZEC-ZEPA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aumentar las superficie ocupada por bosques naturales - Mejorar la estructura y composición de las masas forestales autóctonas. - Mantener en su estado actual los enclaves mejor conservados.
Objetivo operativo 1.1	Favorecer el aumento de la superficie global ocupada por bosques naturales, preservar los enclaves mejor conservados.
Regulaciones	<p>1.R.1.- Se prohíben las cortas a hecho y el cambio de uso en hábitats arbolados de interés comunitario y, de manera extensiva, en todos los bosques autóctonos presentes en la ZEC-ZEPA.</p> <p>1.R.2.- Las cortas, y en general los trabajos forestales de cualquier índole, se realizarán preferentemente en época de parada vegetativa, no debiéndose superar en general la extracción anual que fije el Proyecto de Ordenación.</p> <p>1.R.3.- No se autorizarán nuevas plantaciones con especies forestales alóctonas sobre terrenos pertenecientes a MUP que en el momento de la declaración de la ZEC-ZEPA mantenga un uso diferente, especialmente con especies de carácter invasor con capacidad para naturalizarse y proliferar. Así, las nuevas repoblaciones en estas zonas utilizarán especies autóctonas y módulos de plantación basados en las series de vegetación de las comunidades propias de la región biogeográfica mediterránea.</p>

⁸ Corresponde a una pequeña superficie ubicada en la zona de Sobrón. El resto del hábitat 91E0* se incluye dentro del elemento clave Sistema Fluvial.

	<p>1.R.4.- Los tratamientos fitosanitarios que fuese imprescindible realizar en las masas arboladas, contarán con la autorización expresa del Órgano Responsable de la Gestión, que sólo la concederá si existen causas suficientemente motivadas, y fijará las condiciones restrictivas para evitar daños ecológicos sobre los objetos de conservación.</p> <p>1.R.5.- En el ámbito de las zonas de monte protector el tratamiento de las masas forestales, caso de considerarse adecuado, será el de monte alto irregular con entresaca por huroneo.</p> <p>1.R.6.- En el ámbito de las zonas forestales de producción, los aprovechamientos y demás actuaciones forestales deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En las masas mezcladas, la elección de especie principal se realizará después de examinar su condición de espontaneidad analizando la tendencia evolutiva de las masas. • Se favorecerá, por tanto, mediante cuidados culturales, la persistencia de la especie que potencialmente debería ocupar dicha localización. Se respetarán las especies vegetales protegidas por Ley y las que sirven de alimento o cobijo a la fauna silvestre. • En las fajas de contacto entre dos especies diferentes se conservará el bosque mixto. • Se conservarán aquellos rodales incluidos dentro de una masa arbolada de distinta especie, cuando la razón de su existencia se deba a condiciones medioambientales que justifican su localización. • El método de beneficio para todas las masas arboladas será el de monte alto. <p>1.R.7.- Se adoptarán las medidas que resulte necesario para incrementar la actual superficie de bosques naturales y seminaturales y la mejora de su estructura y funciones, favoreciendo la conservación y evolución natural de las masas boscosas presentes en la ZEC-ZEPA.</p> <p>1.R.8.- Se promoverá la progresiva sustitución de las masas de coníferas de repoblación por frondosas naturales mediante el fomento de la plantación de frondosas y la conservación de los bosquetes de robledal y bosque mixto y de los setos arbustivos a través de los acuerdos voluntarios más adecuados con los propietarios de las parcelas forestales.</p> <p>1.R.9.- En la actual política de adquisición de terrenos en fincas de alto valor ecológico, se priorizará la adquisición de aquellas fincas que alberguen hábitats de interés comunitario en un estado de conservación favorable, o constituyan puntos críticos para elementos clave de la ZEC-ZEPA muy amenazados o cuando criterios de oportunidad así lo aconsejen.</p>
Objetivo	Mejorar la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas forestales autóctonas. Mantener en su estado actual los

operativo 1.2	enclaves mejor conservados.
Regulaciones	<p>1.R.10.- Los planes de ordenación de recursos forestales y los proyectos de ordenación de montes o planes dasocráticos sólo se aprobarán si se verifica que no causarán perjuicio a la integridad del lugar, tras someterlos en su caso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que corresponda.</p> <p>1.R.11.- Con carácter general, en los castañares, bosques de pie de cantil, bosques de <i>Pinus pinaster</i>, etc. no se autorizarán los aprovechamientos forestales que supongan una disminución de la superficie del hábitat o comprometan su complejidad estructural, preservando en particular los ejemplares añosos más interesantes para la fauna. Tampoco se autorizarán los aprovechamientos forestales en encinares, salvo los relacionados con las demandas de suertes foguerales, siempre que garanticen el adecuado desarrollo de la madurez y complejidad estructural de la masa arbolada.</p> <p>1.R.12.- Los planes de ordenación de recursos forestales y los proyectos de ordenación de montes o planes dasocráticos deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Potenciar una gestión forestal con criterios de conservación del medio natural, favoreciendo la conservación y evolución natural de las masas boscosas autóctonas presentes en el ámbito, al tiempo que se trata de conseguir la mayor biodiversidad posible y una adecuada salud y regeneración de las masas forestales. b) Promover el tránsito de las masas forestales incluidas en el ámbito de la ZEC-ZEPA a monte alto de especies autóctonas correspondientes a la serie de vegetación potencial propia del lugar. c) Aumentar la complejidad estructural y diversidad de las masas naturales que constituyen hábitats de interés comunitario, en particular hayedos, robledales, marojales, castañares, etc. (garantizar la distribución variada de edades a lo largo de la masa, aumento de la cantidad de madera muerta, tanto en pie como en el suelo, y mantenimiento y plantación de especies acompañantes con el fin de mantener la diversidad específica de las masas). d) Excluir del manejo forestal entre un 5 y un 10% de la superficie de bosque para favorecer su evolución natural. Para la conservación de especies de pícidos se recomienda el mantenimiento de la evolución natural del bosque en más de 1 ha del mismo. e) Respetar y conservar de los ejemplares añosos, ramudos, con cavidades, incluso en avanzado estado de decaimiento, tras la corta final, favorables para aves forestales y en especial quirópteros, con la excepción de aquellos ejemplares que puedan suponer un riesgo para las personas o los bienes o puedan comprometer la

	<p>capacidad hidráulica de los cauces, por presencia de puentes u otros elementos que pudieran taponarse e incrementar el efecto de las avenidas.</p> <p>f) Incrementar la presencia de madera muerta, en suelo y en pie que garantice la progresiva madurez de las masas forestales y el mantenimiento de las especies ligadas al aprovechamiento de la madera muerta. Para ello se procederá a su abandono tras la ejecución de labores silvícolas, evitando acumulaciones. Se respetarán los restos de madera muerta preexistentes.</p> <p>g) Respetar durante las labores que se realicen las especies autóctonas, arbustivas y arbóreas acompañantes que son necesarias para mantener la biodiversidad del bosque.</p> <p>h) Identificar y preservar los enclaves con poblaciones de especies amenazadas de interés comunitario y/o regional.</p> <p>i) Adecuar el calendario de labores forestales para evitar afecciones en los períodos críticos de las especies de aves rupícolas protegidas (1 de marzo a 1 de septiembre para el alimoche, 1 de enero a 15 de agosto para el buitre), aves forestales protegidas (marzo-junio) y quirópteros arborícolas (en verano).</p> <p>j) Minimizar los aportes de sólidos en suspensión, fitosanitarios y plaguicidas a la red fluvial, adoptando las medidas que sean necesarias para evitar que las aguas de escorrentía cargadas de sólidos en suspensión alcancen las aguas superficiales.</p> <p>k) Promover métodos alternativos para la extracción de madera que minimicen la construcción de pistas forestales, al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación de las áreas con presencia de hábitats y/o especies de interés comunitario.</p>
<p>Objetivo operativo 1.3</p>	<p>Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros forestales más amenazados presentes en la ZEC-ZEPA y preservar aquellas características de las masas arboladas para satisfacer los requerimientos de las especies forestales y arborícolas, con especial atención a <i>Myotis myotis</i>, <i>Barbastella barbastellus</i>. Asimismo se promoverán actividades educativas para mejorar las actitudes humanas hacia los quirópteros.</p>
<p>Regulaciones</p>	<p>1.R.13.- Previamente al uso masivo de insecticidas agroforestales el Órgano Gestor del espacio evaluará su afección sobre las comunidades de quirópteros, pudiendo restringir las dosis o las zonas donde aplicarlos o fijar el tipo de producto a emplear. Así mismo, se prohíbe el tratamiento de las estructuras de madera de los edificios con insecticidas organoclorados.</p> <p>1.R.14.- Son de aplicación en particular la regulación establecida en 1.R.12.h., con relación al respeto a los enclaves y fechas de</p>

	<p>reproducción de los quirópteros arborícolas durante la realización de los aprovechamientos forestales.</p> <p>1.R.15.- En el caso de edificaciones que alberguen quirópteros, no se realizarán las obras de reforma o durante la época de reproducción de los animales (marzo-julio), no cerrando los accesos de la fauna a las bóvedas de las iglesias e instalando, si fuera necesario, cajas anidadoras.</p> <p>1.R.16.- Se promoverán las actuaciones de divulgación/sensibilización sobre la importancia de la conservación de los quirópteros de la ZEC-ZEPA. Irán dirigidas a la sociedad en general y, especialmente, a los usuarios y visitantes del espacio, a los centros escolares y a las personas y colectivos cuyas actividades puedan interferir en mayor medida en el estado de conservación de estas especies y sus hábitats.</p>
Objetivo operativo 1.4	<p>Conocer la distribución y evolución poblacional de los mamíferos más amenazados presentes en la ZEC-ZEPA, suprimir los impactos sobre las especies en el ENP, aumentar la superficie de hábitats de interés para estas especies, promoviendo medidas activas para su conservación.</p>
Regulaciones	<p>1.R.17.- Periódicamente se realizarán censos e inventarios de las poblaciones de mamíferos amenazados, con especial atención a las especies de interés comunitario y/o regional con mayor estatus de amenaza. Se atenderá fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones y presiones y amenazas.</p> <p>1.R.18.- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar episodios de envenenamiento de especies protegidas. Así, se fomentarán las actividades de formación e información, dirigidas a ganaderos y cazadores sobre las consecuencias del uso de veneno en el interior del espacio protegido.</p> <p>1.R.19.- Se elaborarán estudios que tengan como finalidad mejorar el conocimiento sobre la biología y amenazas sobre la fauna de mayor interés, en particular, de aquellos aspectos que permitan una mejor definición y aplicación de las medidas de conservación en el territorio.</p>
Objetivo operativo 1.5	<p>Conservar las poblaciones de los lepidópteros <i>Euphydryas aurinia</i> y <i>Euplagia quadripunctaria</i> en la ZEC-ZEPA, así como conservar el hábitat de estas especies</p>

Regulaciones	<p>1.R.20.- Se prohíbe la captura de ejemplares de <i>Euphydryas aurinia</i>, <i>Euplagia quadripunctaria</i> y del resto de invertebrados amenazados de la ZEC-ZEPA, así como cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, perseguirlos o molestarlos, incluyendo a sus larvas, crías, huevos, así como la destrucción de su hábitat y, en particular, de sus nidos, vivares, áreas de reproducción, invernada, reposo o alimentación.</p> <p>1.R.21.- Se llevarán a cabo las actuaciones que sean necesarias para la mejora del conocimiento del hábitat y de la distribución, abundancia y estado de conservación de las especies de invertebrados de interés comunitario de la ZEC-ZEPA.</p>
---------------------	--

<p>2. Mosaico brezales, argomales y pastos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brezales y matorrales de zona templada (COD. UE 4030, 4060, 4090) • Matorrales esclerófilos (COD. UE 5110, 5210) • Formaciones herbosas naturales y seminaturales (COD. UE 6170, 6210, 6220, 6230*) • Flora asociada de interés: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Orchis cazorlensis</i>, <i>Paeonia officinalis</i> subsp. <i>Microcarpa</i>, <i>Ephedra nebrodensis</i>, <i>Narcissus asturiensis</i>, etc. • Fauna asociada de interés: <ul style="list-style-type: none"> - Avifauna de montaña y de campiña: (mirar elemento clave Avifauna). - Quirópteros: <i>Rhinolophus ferrumequinum</i>, <i>Rhinolophus hipposideros</i>. 	
Objetivos y regulaciones	
Objetivo final 2	Garantizar la conservación de la superficie actual del conjunto de brezales y pastos, y su disposición en mosaico, estableciendo unas pautas de gestión ganadera compatibles con un estado de conservación favorable de los hábitats y de las especies amenazadas asociadas.
Objetivo operativo 2.1	Impulsar los usos tradicionales (ganadería, apicultura, etc.) de tal modo que se garantice la conservación de la superficie actual del conjunto de brezales húmedos y pastos montanos, y su disposición en mosaico, estableciendo unas pautas de gestión compatibles con un estado de conservación favorable.
Regulaciones	<p>2.R.1.- Se prohíbe la instalación de campamentos de turismo en el interior del Espacio Natural Protegido ZEC-ZEPA, así como la acampada y la instalación de casetas, caravanas, remolques, abrigo y parasoles en el ámbito de la ZEC-ZEPA.</p> <p>2.R.2.- Queda prohibido encender fuego salvo para aquellos usos tradicionalmente admitidos en la zona. En cualquier caso quedará terminantemente prohibido el uso del fuego en quemas de vegetación o residuos vegetales y con fines de regeneración de pastizales.</p>

2.R.3.- No se permite la instalación de vertederos de residuos sólidos y/o líquidos en el interior de la ZEC-ZEPA, salvo en el caso de residuos sólidos y/o líquidos procedentes de explotaciones agropecuarias reutilizables como abonado orgánico que deberán depositarse en un lugar controlado hasta su incorporación al terreno.

2.R.4.- Quedan prohibidos los ejercicios de supervivencia en el ámbito de la ZEC-ZEPA.

2.R.5.- En tanto no se apruebe un Plan de Ordenación Pascícola para la el conjunto de la ZEC-ZEPA, la carga ganadera máxima por zona del comunal, expresada en UGM/ha, será:

Zonas	UGM /ha
Anderejo y el Sotillo	0,25
Polledo y el Cubo	0,20
El Acebal, el Encinal de Ribera, el Collado, Santa Ana Sur y Lahoz	0,15
Santa Ana Norte	0,10

En cuanto al resto de la Sierra de Árcena perteneciente al ENP y mientras no se disponga de los datos derivados del mencionado Plan, la carga ganadera máxima por zona expresada en UGM/ha será de 0,5.

2.R.6.- Se establecen los siguientes condicionantes para los terrenos objeto de uso agropecuario:

- Para cultivos anuales (cereal, colza, etc.) se efectuarán medidas de protección del suelo en pendientes superiores al 3%.
- Si la pendiente está comprendida entre el 3 y 5%, se deberá arar según las líneas de nivel.
- Si la pendiente está comprendida entre el 5 y el 12%, se realizarán terrazas de desagüe e infiltración, para controlar la erosión.
- En cualquier caso, para cultivos anuales, la pendiente máxima admitida será del 12%.
- En los cultivos agrícolas plurianuales u ocasionales (aquellos de especies forrajeras y otros en que la siembra y arado del suelo se realiza en ciclos de 3 a 6 años) la pendiente máxima admitida será del 18%.
- Los cultivos en explotación continuarán explotándose en la misma forma, y cualquier proyecto de cambio de cultivo deberá ser informado por el Órgano responsable del espacio.
- Se conservarán los setos de separación entre parcelas y bosquetes.
- Se regulará la autorización de pesticidas y fertilizantes, así como el consumo de agua para el riego.

2.R.7.- El aprovechamiento de los pastos y matorrales de la ZEC-ZEPA debe asegurar su compatibilidad con la preservación de sus

	<p>valores ambientales, manteniendo la estructura en mosaico irregular de pastos, brezales y otras zonas húmedas englobadas en estos ambientes y preservando los enclaves más sensibles desde el punto de vista ambiental (zonas húmedas, enclaves de interés para especies de flora y fauna amenazada, etc.).</p> <p>2.R.8.- Se respetarán los procesos naturales de regeneración ecológica, salvo en las zonas destinadas a cultivos, prados y pastizales o en las que se inicien acciones de restauración.</p> <p>2.R.9.- Se promoverán medidas relacionadas con el desarrollo de la apicultura, con el objetivo de garantizar la polinización de especies de flora y la pervivencia de hábitats de interés comunitario presentes en el espacio, con especial atención a los bosques, brezales, argomales y pastos.</p> <p>2.R.10.- Los nuevos cierres ganaderos que se instalen deberán ser autorizados por el Órgano Responsable de la Gestión del espacio, debiendo permitir el tránsito de la fauna silvestre.</p>
<p>Objetivo operativo 2.2</p>	<p>Conocer la composición florística de enclaves con mayor valor para la conservación y seguimiento de las poblaciones de flora amenazada relacionadas. Asimismo, conocimiento de la evolución de las poblaciones de <i>Orchis cazorlensis</i>, <i>Narcissus asturiensis</i>, <i>Paeonia officinalis subsp. Microcarpa</i> y <i>Ephedra nebrodensis</i> en la ZEC-ZEPA, además de incrementar el esfuerzo en la prospección del área potencial de estas especies con el fin de localizar nuevos núcleos poblacionales</p>
<p>Regulaciones</p>	<p>2.R.11. Las actuaciones de protección y recuperación de la especie <i>Orchis cazorlensis</i> se llevarán a cabo de acuerdo con los planes de recuperación específicos que figuran en el documento de referencia “<i>Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada ‘en peligro crítico de extinción’ en la lista roja de la flora vascular de la CAPV</i>”. (IHOBE. Febrero 2011).</p> <p>2.R.12.- En tanto en cuanto no se redacten los planes de recuperación para las especies de flora amenazada de la ZEC-ZEPA, se establece un perímetro de protección para cada población de flora amenazada, que será de al menos 10 m en torno a las localizaciones conocidas de las mismas. Este recinto delimitado tendrá la consideración de área de conservación de la especie. Cualquier uso o actividad que se pretenda realizar en el área de conservación definida solo será permisible cuando no afecte negativamente a la recuperación de dichas poblaciones, lo que deberá determinar el Órgano Gestor del ENP.</p> <p>2.R.13.- Se impulsarán las actividades destinadas a la mejora del conocimiento de las poblaciones de flora amenazada de la ZEC-ZEPA, mediante la actualización periódica del inventario de especies amenazadas, atendiendo fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones y presiones y amenazas que soportan.</p>
<p>Objetivo operativo 2.3</p>	<p>Desarrollar protocolos de germinación y cultivo de plántulas de las poblaciones de <i>Orchis cazorlensis</i> y <i>Ephedra nebrodensis</i></p>

Regulaciones	Es de aplicación la regulación 2.R.11. en relación con la ejecución de las actuaciones de protección y recuperación de la especie <i>Orchis cazorlensis</i> mencionadas en su plan de recuperación (IHOBE. Febrero 2011). Asimismo, estas medidas serán comunes a la especie <i>Ephedra nebrodensis</i> .
---------------------	--

3. Cuevas, roquedos y hábitats asociados	
<ul style="list-style-type: none"> • Hábitats rocosos y cuevas (COD. UE 8130, 8210, 8310) • Megaforbios de montaña (COD. UE 6430) • Fauna asociada de interés: <ul style="list-style-type: none"> - Quirópteros: <i>Miniopterus schreibersii</i>. - Avifauna rupícola: (mirar elemento clave Avifauna). 	
Objetivos y regulaciones	
Objetivo final 3	Preservar o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario ligados a cuevas, cavidades kársticas y roquedos. Garantizar la conservación, recuperación y viabilidad de las poblaciones de quirópteros y de aves rupícolas, mejorando la capacidad de acogida de la ZEC-ZEPA.
Objetivo operativo 3.1	Conservación de los hábitats rocosos y cuevas de la ZEC-ZEPA, disminución y control de los factores de amenaza y aumento del conocimiento de estos hábitats.
Regulaciones	<p>3.R.1.- En aplicación del artículo 19.4 del <i>Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco</i>, dentro de los límites de la ZEC y sus zonas de afección se prohibirán las actividades extractivas que resulten incompatibles con los valores ambientales que se protegen. En el caso de la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena esta incompatibilidad viene determinada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El elevado interés de conservación de los tipos de hábitats y especies vinculados a ambientes de roquedos, gleras, cuevas y cavidades kársticas de la ZEC-ZEPA, donde a priori se localizarían los recursos explotables, así como su fragilidad y sensibilidad ante cualquier impacto. • Todos los hábitats que constituyen este elemento clave son hábitats de interés comunitario que albergan poblaciones de flora y fauna amenazada, exclusiva de este tipo de ambientes. • Los roquedos y gleras constituyen un recurso paisajístico de primer orden en el contexto de la CAPV. <p>Quedan excluidas de la citada prohibición las actividades extractivas de recursos geológicos y biológicos realizadas con fines científicos debidamente justificados y que cuenten con la autorización explícita del Órgano Gestor.</p>

	<p>3.R.2.- El órgano Gestor del Espacio Natural Protegido ZEC-ZEPA podrá prohibir la entrada en las zonas más sensibles o restringir la circulación de personas por algunos senderos debidamente señalizados, cuando se den determinadas circunstancias que así lo aconsejen (época de apareamiento de los buitres, aumento de la vulnerabilidad de determinados hábitats, etc.).</p> <p>3.R.3.- Se conservarán los refugios donde existen colonias de murciélagos. Para ello, cuando resulte preciso, se instalarán cierres que permitan el paso de los murciélagos, pero que eviten acciones vandálicas en las cuevas.</p> <p>3.R.4.- En el caso en que se decida el cerramiento de una cavidad o la sustitución de un cierre no apropiado, se realizará de forma que se garanticen tanto el paso de murciélagos como el régimen de corrientes de aire.</p> <p>3.R.5.- En tanto no se disponga de un Plan de gestión específico de cavidades que contemple los criterios a adoptar en el caso de cavernas colonizadas por murciélagos, se prohibirá el acceso generalizado al cenobio del río Purón, así como al resto de cuevas presentes en la ZEC-ZEPA. En estas cavidades únicamente se autorizarán las actividades científicas o de investigación, que deberán realizarse de acuerdo con las condiciones que determine el Órgano Gestor del espacio.</p> <p>3.R.6.- Se prohíbe la introducción o depósito de materiales exógenos a las cavidades, naturales o artificiales, así como el uso de carburo como medio de iluminación.</p> <p>3.R.7.- La gestión de estos hábitats en la ZEC-ZEPA se orientará hacia la preservación y, en su caso, la restauración de sus valores ambientales. Se llevarán a cabo actuaciones encaminadas al conocimiento de su distribución y estado de conservación, fomentando las actuaciones de conservación y recuperación de estos hábitats y las poblaciones de flora y fauna a ellos asociadas.</p>
<p>Objetivo operativo 3.2</p>	<p>Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros cavernícolas más amenazados presentes en la ZEC-ZEPA, salvaguardar las características físicas, biológicas y ambientales de los principales refugios de los quirópteros (cuevas no explotadas por el turismo, COD UE 8310) y promover actividades educativas para mejorar las actitudes humanas hacia estas especies.</p>
<p>Regulaciones</p>	<p>3.R.8.- Se realizarán actuaciones de divulgación/sensibilización con respecto a la importancia de conservación de los quirópteros de la ZEC-ZEPA. Irán dirigidas a la sociedad en general y, especialmente, a los usuarios y visitantes del espacio, a los centros escolares y a las personas y colectivos cuyas actividades puedan interferir en mayor medida en el estado de conservación de estas especies y sus hábitats: guardería foral, sector forestal, propietarios de caseríos, espeleólogos, etc.).</p>

4. Zonas húmedas

- Hábitats leníticos (COD. UE 3140, 3150)
- Hábitats higroturbosos (COD. UE 7210* , 7220* , 7230)
- Fauna asociada de interés:
 - Anfibios: Tritón alpino (*Ichthyosaura alpestris*), sapillo pintojo meridional *Discoglossus jeanneae* y sapo corredor (*Bufo calamita*).

Objetivos y regulaciones

Objetivo final 4

Preservar o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario ligados a las zonas húmedas de la ZEC-ZEPA y de sus poblaciones de flora amenazada.

Con carácter general, serán de aplicación al conjunto de zonas húmedas de la ZEC-ZEPA las Directrices y Regulaciones relativas al “Uso del agua” contenidas en el documento “Red Natura 2000 de la CAPV. Medidas de conservación de las ZEC y las ZEPA de ríos, estuarios y zonas húmedas. Documento 1. Directrices y regulaciones hídrico”.

Además de las señaladas y en orden a garantizar una adecuada protección de los hábitats y especies de interés comunitario y/o regional presentes en los humedales de la ZEC-ZEPA, y en tanto en cuanto no se disponga de datos pormenorizados en relación con su estado de conservación y su evolución, se prohíbe cualquier actuación sobre los humedales no autorizada expresamente por el Órgano Responsable de la Gestión de la ZEC-ZEPA.

Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación a este elemento clave, las siguientes regulaciones particulares:

Objetivo operativo 4.1

Conocer la distribución, estado de conservación y evolución de las principales zonas húmedas de la ZEC-ZEPA.

Regulaciones

4.R.1.- Se evitará toda modificación en la vegetación herbácea, de matorral, arbustiva o arbórea de las riberas de los cauces.

4.R.2.- Queda prohibido cortar o quemar la vegetación que crece en las zonas de dolinas, así como la concentración de ganado en las mismas.

4.R.3.- Las nuevas captaciones y aprovechamientos de aguas superficiales y subterráneas, o las modificaciones de las existentes, que bien por sí solas o combinadas con otros aprovechamientos puedan alterar el régimen de caudales ecológicos o afectar a las zonas húmedas y sus zonas de protección, estarán sujetas a la previa evaluación de sus repercusiones sobre los elementos objeto de conservación de la ZEC-ZEPA. Esta evaluación deberá incluir un análisis de alternativas técnicamente viables, así como una justificación suficiente de la necesidad de la concesión y de la idoneidad ambiental de la solución adoptada, que deberá garantizar que no se producirán afecciones significativas sobre los elementos objeto de conservación. En todo caso se garantizará un régimen de caudales compatible con el mantenimiento o restablecimiento de un estado de conservación favorable de los

	<p>hábitats o especies objeto de conservación de la ZEC-ZEPA.</p> <p>4.R.4.- Se limitará a lo estrictamente necesario el empleo de maquinaria pesada, la realización de pistas y el tránsito de vehículos debido al carácter hidromórfico de los suelos del entorno de estos enclaves, que los hace especialmente sensibles a su apisonamiento y desecación.</p> <p>4.R.5.- Mientras no se establezca un perímetro de protección para cada zona húmeda, se considerará éste de 30 m en torno a los límites de la Zona Húmeda.</p> <p>4.R.6.- La realización de obras o actividades en los cauces, riberas o márgenes, sea cual fuere su finalidad, sólo podrá autorizarse cuando se justifique, mediante el correspondiente estudio de Impacto Ambiental, que no van a ocasionar consecuencias negativas sobre la calidad y caudal de las aguas y sobre la zona de protección.</p> <p>4.R.8.- Se conservarán los puntos de agua de interés. En los puntos cuyo único aporte de agua sea la lluvia se mantendrán las labores destinadas a impedir la desecación y colmatación del vaso de la charca, mientras que en los pozos y manantiales bastará con limpiezas periódicas.</p> <p>4.R.9.- Se impulsarán actuaciones encaminadas al conocimiento de la distribución, estado de conservación y evolución de las zonas húmedas de la ZEC-ZEPA, fomentando las actuaciones de conservación y recuperación de estos hábitats y las poblaciones de flora y fauna a ellos asociadas.</p>
Objetivo operativo 4.2	Proteger los principales humedales de la ZEC-ZEPA, de forma que alcancen o mantengan un estado de conservación favorable.
Regulaciones	<p>4.R.10.- Se ajustarán las cargas ganaderas al objeto de evitar el sobrepastoreo en el entorno de estos hábitats. Se procurará que el ganado se adentre lo menos posible en las zonas encharcadas, mediante la construcción y mantenimiento de abrevaderos o cercados. Las tomas de agua dejarán, en todo caso, un caudal libre suficiente para el mantenimiento de estas zonas.</p> <p>4.R.11.- Resulta de aplicación la regulación 5.R.11., del elemento clave '5. Sistema fluvial' en relación con el uso de fertilizantes químicos y productos fitosanitarios en el entorno de las zonas húmedas.</p>
Objetivo operativo 4.3	Conservar las poblaciones de las especies de anfibios, <i>Ichthyosaura alpestris</i> , <i>Bufo calamita</i> , <i>Discoglossus jeanneae</i> en la ZEC-ZEPA, así como los hábitats de los que dependen.
Regulaciones	<p>4.R.12.- Con carácter general se prohíbe la captura de cualquier especie de anfibio, así como cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, perseguirlos o molestarlos, incluyendo a sus larvas, crías, huevos, así como la destrucción de su hábitat y, en particular, de sus nidos, vivares, áreas de reproducción, invernada, reposo o alimentación.</p> <p>4.R.13.- El órgano gestor del espacio realizará actuaciones de</p>

	mejora del hábitat de la comunidad de anfibios presente en la ZEC-ZEPA, centrando estas actuaciones en las especies con mayor estatus de amenaza. En este sentido, se promoverán acciones de restauración y creación de charcas y enclaves húmedos, seleccionando las localizaciones más favorables en función de aspectos como distribución de especies, áreas de reproducción conocidas, rutas de desplazamiento, propiedad de los terrenos, criterios de oportunidad, etc.
--	---

<p>5. Sistema fluvial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vegetación de ribera (COD. UE 91E0*) • Fauna asociada de interés: <ul style="list-style-type: none"> - Mamíferos: Nutria euroasiática (<i>Lutra lutra</i>), visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>) y turón común (<i>Mustela putorius</i>). - Invertebrados: cangrejo de río autóctono (<i>Austrapotamobius italicus</i>). 	
Objetivos y regulaciones	
Objetivo final 5	<p>Mantenimiento, conservación y recuperación de la plena funcionalidad del sistema fluvial de la ZEC-ZEPA como ámbito en el que se desarrollan diferentes hábitats que albergan numerosas especies de interés y como corredor ecológico que contribuye al mantenimiento de la diversidad y los procesos ecológicos. Conlleva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar el buen estado ecológico de las aguas de los ríos y arroyos de la ZEC-ZEPA. - Conservar activamente los hábitats y poblaciones de fauna y flora vinculadas al agua y proteger los mejor representados. Favorecer su madurez, complejidad estructural y biodiversidad. - Conseguir un corredor ribereño continuo que garantice la diversidad ecológica y la función bioclimática del sistema fluvial.
<p>Serán de aplicación las Directrices y Regulaciones relativas al “Uso del agua” contenidas en el documento “Red Natura 2000 de la CAPV. Medidas de conservación de las ZEC y las ZEPA de ríos, estuarios y zonas húmedas. Documento 1. Directrices y regulaciones hídrico”.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación a este elemento clave las siguientes regulaciones particulares:</p>	
Objetivo operativo 5.1	Conservar y recuperar un corredor ecológico continuo que garantice la conectividad de las riberas para los desplazamientos de fauna
Regulaciones	<p>5.R.1.- Se evitará toda modificación en la vegetación herbácea, de matorral, arbustiva o arbórea de las riberas de los cauces.</p> <p>5.R.2.- Las edificaciones situadas en el interior de la ZEC-ZEPA, cuyos vertidos de aguas residuales de todo tipo puedan incidir en</p>

el sistema hidrológico del espacio y su composición supere los valores máximos permitidos, deberán instalar los adecuados sistemas de depuración en el plazo que se les fije y de acuerdo con la normativa vigente.

5.R.3.- Queda prohibida la entrada de ganado al cauce del río de la Calleja del Avellanal.

5.R.4.- Los planes, programas y proyectos de infraestructuras (saneamiento, abastecimiento, pistas, caminos, etc.), que al no existir otras alternativas de emplazamiento o trazado, deban desarrollarse en la ZEC-ZEPA sólo se autorizarán si se verifica que no causarán perjuicio a la integridad del lugar, tras someterlos en su caso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que corresponda.

En el caso de que fueran necesarias estructuras de protección de márgenes y estabilización de taludes, se empleará la mejor técnica disponible, evitando las soluciones "duras" tipo muro o escollera hormigonada, siempre que no resulte técnicamente desaconsejable. Estas estructuras se integrarán en el entorno utilizando preferentemente técnicas de bioingeniería o ingeniería naturalística.

5.R.6.- No se admitirán actuaciones que supongan una alteración morfológica del cauce, salvo las que excepcionalmente deban autorizarse por razones de interés público. Los planes, programas y proyectos que contemplen canalizaciones, defensas, dragados de construcción y mantenimiento y la reubicación de sedimentos, así como los rellenos de cualquier naturaleza, sólo se autorizarán si se verifica que no causarán perjuicio a la integridad del lugar, tras someterlos en su caso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que corresponda.

5.R.7.- Se prohíben en el ámbito de la ZEC-ZEPA actuaciones forestales que supongan la eliminación total o parcial de ejemplares o masas de vegetación riparia de interés ecológico. En los aprovechamientos forestales que se desarrollen en las proximidades de este ambiente, se deberá garantizar la persistencia y conservación de los hábitats y especies de interés comunitario asociados al mismo y evitar afectar a la calidad de las aguas.

5.R.8.- En los aprovechamientos forestales que se realicen en el ámbito de la ZEC-ZEPA se preservará de labores, al menos, la franja de terreno correspondiente al dominio público hidráulico y su servidumbre de protección. En esa zona no se realizarán plantaciones y cultivos de especies arbóreas alóctonas y se promoverán las actuaciones de conservación y mejora de las formaciones vegetales naturales. Las plantaciones en estas zonas evitarán la realización de trabajos de remoción del suelo.

5.R.9.- Se establece una zona de protección formada por dos franjas de terreno de 10 m a los arroyos y de 25 m de anchura a ambos lados de los cauces de los ríos , , y por unas coronas de terreno de 100 m de anchura entorno a los cauces de lagunas y los embalses.

	<p>5.R.10.- En el ámbito de la ZEC-ZEPA, y en todo caso en la franja de 10 m más próxima al cauce y, en su caso, en las zonas de la ZEC-ZEPA inundables para periodos de retorno de 10 años, se promoverán actuaciones de conservación, mejora y potenciación de los hábitats naturales y de la vegetación autóctona. Los órganos administrativos competentes impulsarán acuerdos y medidas para la sustitución progresiva de las plantaciones de especies forestales alóctonas con repoblaciones de especies autóctonas propias de la vegetación potencial del lugar.</p> <p>Este condicionante se aplicará prioritariamente en los terrenos de titularidad pública de la ZEC-ZEPA. Las nuevas repoblaciones utilizarán módulos de plantación heterogéneos basados en las series de vegetación de las comunidades propias de cada región.</p> <p>5.R.11.- En el entorno de los cursos de agua y zonas húmedas se promoverán los usos agropecuarios que minimicen el uso de fertilizantes químicos y productos fitosanitarios, como los vinculados a la agricultura ecológica y la agricultura integrada. El órgano gestor de la ZEC-ZEPA velará porque se empleen plaguicidas de baja o nula toxicidad para la fauna y flora silvestres, las aplicaciones se ajusten a las dosis mínimas recomendadas y no se apliquen de manera preventiva ni con riego.</p> <p>5.R.12.- Las márgenes, cauces y riberas de los cursos de agua se consideran zonas especialmente protegidas, debiendo evitarse toda modificación en la composición de la vegetación herbácea, de matorral, arbustiva o arbórea, así como levantar y sacar fuera de los cauces las rocas, arenas y piedras existentes, en cantidad susceptible de perjudicar la capacidad biogénica del río o arroyo.</p> <p>5.R.13.- Se garantizará un régimen de caudales naturales en los cursos fluviales incluidos en el ámbito de la ZEC-ZEPA.</p>
<p>Objetivo operativo 5.2</p>	<p>Seguimiento y conservación de las poblaciones de fauna amenazada asociada al sistema fluvial (abundancia, distribución y estado de conservación), con especial atención a las siguientes especies: nutria euroasiática, visón europeo, turón común y cangrejo de río autóctono</p>
<p>Regulaciones</p>	<p>5.R.14.- Se prohíbe la pesca en todo el ámbito territorial del espacio.</p> <p>Asimismo es de aplicación la regulación 1.R.20. en relación con la prohibición de la captura de ejemplares de <i>Austrapotamobious italicus</i> y del resto de invertebrados amenazados de la ZEC-ZEPA.</p> <p>5.R.15.- El cangrejo autóctono será objeto de medidas específicas de protección. Entre ellas, se mantendrá la prohibición de pesca, se procederá al inventario y evaluación de las poblaciones actualmente existentes y a la distribución de ejemplares en otros puntos con potencialidad no ocupados actualmente por esta especie. En todo caso, estas actuaciones se realizarán en el marco de los trabajos que a nivel de cada Territorio Histórico lleven a cabo las Diputaciones Forales, siendo conveniente la coordinación.</p>

	<p>5.R.16.- El Órgano Gestor de la ZEC-ZEPA promoverá actuaciones destinadas a favorecer la presencia del cangrejo autóctono en los arroyos de la ZEC-ZEPA, dadas las características favorables del hábitat, en principio, para esta especie amenazada y su precaria situación en la CAPV.</p>
--	--

<p>6. Avifauna</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aves rupícolas • Aves forestales • Aves de montaña • Aves de campiña 	
<p>Objetivos y regulaciones</p>	
<p>Objetivo final 6</p>	<p>Proteger y recuperar las poblaciones de aves, tanto migrantes como nidificantes, que habitan este espacio, mejorando la capacidad de acogida de la ZEC-ZEPA para los distintos grupos de aves.</p>
<p>AVES RUPICOLAS</p>	
<p>Objetivo operativo 6.1</p>	<p>Aumentar la disponibilidad de alimento para las rapaces necrófagas mediante la promoción de la ganadería tradicional extensiva</p>
<p>Regulaciones</p>	<p>Con carácter general, son de aplicación las regulaciones del Objetivo operativo 2.1 del elemento clave <i>Mosaico brezales, argomales y pastos</i>.</p>
<p>Objetivo operativo 6.2</p>	<p>Conocimiento de las poblaciones reproductoras de buitre leonado, alimoche común, águila real y halcón peregrino, así como prestar especial atención a la posible aparición del quebrantahuesos y del águila azor perdicera en la ZEC-ZEPA</p>
<p>Regulaciones</p>	<p>Es de aplicación la regulación R.18 en relación con el impulso de actividades de investigación en la ZEC-ZEPA, favoreciéndose especialmente aquellas que se utilicen en el establecimiento de pautas de gestión en el espacio protegido y en la determinación y el seguimiento del estado de conservación de la biodiversidad.</p>
<p>Objetivo operativo 6.3</p>	<p>Reducir la mortalidad de la avifauna por persecuciones directas y por colisión y/o electrocución en los tendidos eléctricos que afectan a la ZEC-ZEPA. Asimismo, conocer la mortalidad de las rapaces necrófagas como consecuencia del uso de venenos procedentes de plaguicidas agrícolas.</p>

<p>Regulaciones</p>	<p>6.R.1.- Los nuevos tendidos de líneas eléctricas de alta y baja tensión, telegráficas, de telefonía, etc. que puedan plantearse deberán tener un trazado tal que afecte de forma mínima al paisaje, precisando un informe previo del Órgano Responsable de la Gestión del espacio.</p> <p>Asimismo es de aplicación la Regulación común R.8. de este apartado, referida a la incorporación de dispositivos en las torretas con el fin de impedir la electrocución de aves.</p> <p>6.R.2.- Se ejecutarán las medidas necesarias para disminuir el riesgo de colisión de las aves, facilitando la visión del cable de tierra, en toda la longitud de la línea eléctrica.</p> <p>6.R.3.- Se evitará la instalación de nuevos tendidos eléctricos de cable desnudo a menos de 1000 m de los posaderos habituales de alimoche y posibles enclaves de asentamiento o nidificación, utilizando trazados alternativos o instalando líneas de cable aislado o subterráneas. En su defecto, para mitigar el riesgo de colisión se señalarán los hilos de sobrecarga o los conductores.</p> <p>De acuerdo con las empresas eléctricas afectadas y en su caso, mediante convenios de colaboración, se procederá a la corrección progresiva de todos los tendidos eléctricos con riesgo de colisión o electrocución para el alimoche.</p> <p>6.R.4.- Para evitar el riesgo de colisión contra los aerogeneradores y los tendidos de evacuación de energía, se evitará la instalación de centrales eólicas en la ZEC-ZEPA y en especial, en un radio de 10 km en torno a las Áreas Críticas para el Alimoche común, siempre que no se demuestre la no afeción de la tecnología empleada.</p> <p>6.R.5.- En el ámbito del ENP y, en particular, en las Áreas Críticas para el Alimoche, se vigilará el cumplimiento de la normativa electrotécnica nacional y autonómica que establezca normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna, o en su caso, de los proyectos de normativa existentes.</p>
<p>Objetivo operativo 6.4</p>	<p>Garantizar la tranquilidad en el entorno de los lugares de cría de las rapaces rupícolas de la ZEC-ZEPA para evitar molestias en los nidos y en consecuencia conseguir un aumento de la productividad.</p>
<p>Regulaciones</p>	<p>6.R.6.- Con carácter cautelar y en tanto en cuanto no se defina el área crítica para el alimoche en el ENP, se considerarán áreas críticas para la especie los lugares de nidificación y el área comprendida en un radio de 1000 m alrededor del nido.</p> <p>6.R.7.- No se permitirá la realización de ninguna obra, trabajo o actividad de toda índole que pueda afectar a la cría del alimoche común en un radio de 1.000 m del nido, dentro del período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de septiembre, incluidas la escalada, la apertura de nuevas vías, la práctica de cualquier deporte de aventura y el vuelo con ala delta, parapente y</p>

	<p>ultraligeros, así como las actividades forestales o cinegéticas de cualquier tipo, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y con la autorización expresa del Órgano Gestor.</p> <p>6.R.8.- Queda prohibida la observación y el registro gráfico o sonoro mediante el establecimiento de puestos fijos a menos de 250 m de ejemplares de alimoche y a menos de 500 m de los puntos de posaderos habituales, rompederos, comederos y posibles puntos de nidificación, excepto para aquellas personas y actividades expresamente autorizadas por el Órgano Gestor de la ZEC-ZEPA.</p> <p>6.R.9.- Los proyectos de construcción de nuevas vías rodadas y de acondicionamiento de las existentes que discurren por las proximidades de las Áreas Críticas o faciliten el acceso a los puntos de presencia habitual del alimoche común, solamente podrán llevarse a cabo en caso de necesidad, debidamente justificada. Deberán ser informados con carácter preceptivo y vinculante por el Órgano Gestor de la ZEC-ZEPA, respecto a su trazado, características y uso, en orden al establecimiento de las medidas ambientales necesarias para asegurar la conservación del hábitat y la tranquilidad para la especie.</p> <p>6.R.10.- El Órgano Gestor del ENP establecerá en las pistas rodadas y caminos que discurren a menos de 1.000 m de las Áreas Críticas para el Alimoche común los condicionantes adicionales de uso que estimen necesarios para asegurar la tranquilidad de los territorios.</p> <p>6.R.11.- Queda prohibido el uso de explosivos y el tráfico de maquinaria pesada en un radio de al menos 1000 metros en torno a Áreas Críticas para el Alimoche común, así como en aquellas áreas donde se desarrollen programas de alimentación suplementaria.</p> <p>6.R.12.- Queda prohibido el vuelo de avionetas, ultraligeros, helicópteros, drones y similares, así como el transporte aéreo, a una altura menor de 1000 m en un radio de 250 m de las Áreas Críticas para el Alimoche, salvo en casos de emergencia o rescate.</p> <p>6.R.13.- Podrá ser restringida también cualquier otra perturbación, no considerada, que por sus características de localización, duración o nivel acústico, sea susceptible de perjudicar la cría, alimentación o reposo de la especie en las Áreas Críticas para el Alimoche durante los periodos críticos establecidos.</p> <p>6.R.14.- Se prohíbe el tránsito no autorizado sobre el cortado desde la cima de Vallegroll hacia Ribera y en el desfiladero entre Villamardones y Ribera en las fechas comprendidas entre enero y agosto.</p> <p>6.R.15.- Se prohíbe la utilización de las siguientes sendas durante los períodos señalados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sendas Lerón, La Sierra y Vallegroll, desde el 1 de enero hasta el 15 de agosto. • Senda Purón, (entre la senda Coronas y la senda La Sierra)
--	---

y Senda Portilla (entre Cuovoque y Ribera), desde el 15 de marzo hasta el 31 de julio.

6.R.16.- El órgano gestor de la ZEC-ZEPA regulará la escalada en orden a la conservación de las especies rupícolas.

6.R.17.- Cuando proceda, se revisarán los planes de ordenación cinegética de los cotos existentes en el ENP, incluyendo medidas, normas o directrices para evitar la incidencia directa, riesgos o molestias sobre especies amenazadas y garantizar la compatibilidad con los objetivos de conservación del espacio.

6.R.18.- La regulación de la caza deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las poblaciones de fauna y flora, así como de los hábitats de interés comunitario presentes en el ENP. En este sentido, los Decretos y Órdenes Forales que anualmente regulan el aprovechamiento de la caza adoptarán los cambios que en cada momento resulten necesarios a fin de ajustarse al objetivo de conservación señalado.

6.R.19.- Se evitará especialmente la construcción de vías rodadas que discurran por las proximidades o faciliten el acceso a los puntos de presencia habitual del alimoche común en las Áreas Críticas.

6.R.20.- En el caso concreto del alimoche, cuando proceda, los Planes Técnicos de Ordenación Cinegética que afecten a los cotos existentes en el ENP, o en su caso a las manchas delimitadas por especies, y, en particular, considerarán la existencia de esta especie dentro de su ámbito de actuación, condicionando la actividad cinegética al menos a las siguientes condiciones:

a) Las Áreas Críticas para el Alimoche, así como aquellas áreas donde se desarrollen programas de alimentación suplementaria, deberán quedar incluidas dentro de las reservas, o refugios de caza, donde se asegure la tranquilidad durante el período hábil para la caza.

b) Una vez identificado un posadero, un comedero habitual o posibles puntos de nidificación del Alimoche común, se adecuará el calendario de batidas de caza mayor de tal forma que los ganchos a realizar, en un radio de al menos 1.000 m en torno a los mismos, se desarrollen siempre fuera del período crítico de la especie definido en la regulación

c) Se evitará la instalación de puestos fijos para la caza de paloma y malviz, así como la creación de zonas de caza sembrada, en un radio de, al menos, 1000 m en torno a Áreas Críticas para el Alimoche, en aquellas áreas donde se desarrollen programas de alimentación suplementaria.

d) En el caso del establecimiento de una pareja reproductora de Alimoche se limitará el ejercicio de la actividad cinegética en el periodo crítico en un radio de al menos 2000 m del punto de nidificación.

AVES FORESTALES	
Objetivo operativo 6.5	Conservar las masas arboladas más maduras y mantener tanto pies muertos como caídos que constituyen hábitat para las aves forestales de interés como el picamaderos negro
Regulaciones	<p>6.R.21.- No se permitirá la realización de ningún tipo de actividad forestal en un perímetro de 100 m de los puntos de nidificación de rapaces forestales detectados, desde el inicio de la reproducción hasta que los pollos hayan abandonado la zona.</p> <p>6.R.22.- No se permitirá la realización de ningún tipo de actividad forestal que pueda afectar a la cría del picamaderos negro en un radio de 400 m de sus nidos o, en su caso, rodal ocupado localizado, dentro del período comprendido entre el 1 de febrero y el 15 de agosto.</p> <p>Son de aplicación las regulaciones del objetivo operativo 1.2 del elemento clave <i>Bosques naturales y seminaturales</i> en relación con la mejora en la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas forestales autóctonas.</p>
Objetivo operativo 6.6	Conocer el estado de las poblaciones reproductoras de las aves forestales de interés: milano negro y real, culebrera europea, azor común, gavián común, aguililla calzada, alcotán europeo, autillo europeo y búho chico. Asimismo, obtener datos acerca de la reproducción reciente del colirrojo real en la ZEC-ZEPA.
Regulaciones	Es de aplicación la regulación R.18 en relación con el impulso de actividades de investigación en el ENP, favoreciéndose especialmente aquellas que se utilicen en el establecimiento de pautas de conservación en el espacio protegido y en la determinación y el seguimiento del estado de conservación de la biodiversidad.
Objetivo operativo 6.7	Recuperar los bosques de ribera y hayedos limitando el acceso del público a las zonas mejor conservadas para ayudar al colirrojo real y picamaderos negro a colonizar nuevos espacios.
Regulaciones	Son de aplicación en especial las regulaciones de los elementos clave <i>Sistema fluvial</i> y <i>Bosques</i> .
AVES DE MONTAÑA	
Objetivo operativo 6.8	Conocer las poblaciones de aves paseriformes presentes en los pastos montanos
Regulaciones	Es de aplicación la regulación R.18 en relación con el impulso de actividades de investigación en el ENP, favoreciéndose especialmente aquellas que se utilicen en el establecimiento de pautas de conservación en el espacio protegido y en la determinación y el seguimiento del estado de conservación de la biodiversidad.

AVES DE CAMPIÑA	
Objetivo operativo 6.9	Recuperar las líneas de setos en los lugares más transformados y conservar los setos arbustivos presentes en el ámbito del ENP
Regulaciones	<p>Es de aplicación la regulación 5.R.1. del elemento sistema fluvial referente a evitar cualquier modificación en la vegetación herbácea, de matorral, arbustiva o arbórea de las riberas de los cauces.</p> <p>Asimismo es de aplicación la regulación 5.R.7. sobre la prohibición de actuaciones forestales que supongan la eliminación total o parcial de ejemplares o masas de vegetación riparia de interés ecológico.</p> <p>Es de aplicación la regulación 5.R.10. para la promoción de actuaciones de conservación, mejora y potenciación de los hábitats naturales y de la vegetación autóctona.</p>
Objetivo operativo 6.10	Conocer la evolución de las poblaciones de alcaudón dorsirrojo
Regulaciones	Es de aplicación la regulación R.18 en relación con el impulso de actividades de investigación en el Espacio Natural Protegido, favoreciéndose especialmente aquellas que se utilicen en el establecimiento de pautas de gestión en el espacio protegido y en la determinación y el seguimiento del estado de conservación de la biodiversidad.

HABITATS. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON HÁBITATS OBJETO DE CONSERVACIÓN					
Código DH	Denominación	Representatividad	Estado conservación en el ENP	Normas de conservación que le son favorables	Medidas de conservación que le son favorables
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	D			
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition.	D			
4030	Brezales secos europeos	D			
4060	Brezales alpinos y boreales	D			
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	A	Favorable		
5110	Matorrales xerotermófilos de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion p.p.</i>)	A	Favorable		
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	A	Favorable		
6170	Prados alpinos y subalpinos calcáreos	D			
6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (<i>Festuco-Brometalia</i>)	B	Favorable		
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	D			
6230*	Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas	D			
6430	Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	D			
7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i>	A	Favorable		
7220*	Manantiales petrificantes con formación de travertinos	A	Favorable		
7230	Turberas bajas alcalinas	A	Favorable		
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	A	Inadecuado		
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	A	Favorable		
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	B	Favorable		

HABITATS. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON HÁBITATS OBJETO DE CONSERVACIÓN					
Código DH	Denominación	Representatividad	Estado conservación en el ENP	Normas de conservación que le son favorables	Medidas de conservación que le son favorables
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> (<i>Quercion robori-petraeae</i> o <i>Ilici-Fagenion</i>)	C	Inadecuado		
9150	Hayedos calcícolas medioeuropeos del <i>Cephalanthero-Fagion</i>	A	Inadecuado		
9180*	Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion	B	Favorable		
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)	D			
9230	Robledales galaicoportugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	C	Inadecuado		
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	B	Inadecuado		
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>	D			
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	D			
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	A	Inadecuado		
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	B	Malo		

FLORA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Cód.	Especie	Anexo DH	LESRPE / CEEA	CVEA	EC	Normas de conservación que le son favorables	Medidas de conservación que le son favorables
1857	<i>Narcissus pseudonarcissus</i> gr. <i>nobilis</i>	II	*	R			
1865	<i>Narcissus asturiensis</i>	II	*	IE	Favorable		
1864	<i>Narcissus bulbocodium</i>	V	-	IE			
1849	<i>Ruscus aculeatus</i>	V	-	IE			
-	<i>Antirrhinum braun-blanquetii</i>	-	-	R			
-	<i>Arenaria erinacea</i>	-	-	R			
-	<i>Armeria arenaria</i> subsp. <i>burgalensis</i>	-	-	R			
-	<i>Aster alpinus</i>	-	-	R			
-	<i>Aster willkommii</i>	-	-	R			

FLORA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN							
Cód.	Especie	Anexo DH	LESRPE / CEEA	CVEA	EC	Normas de conservación que le son favorables	Medidas de conservación que le son favorables
-	<i>Centaurea lagascana</i>	-	-	VU			
-	<i>Coeloglossum viride</i>	-	-	VU			
-	<i>Deschampsia media hispanica</i>	-	-	-			
-	<i>Ephedra nebrodensis</i>	-	-	EN	Malo		
-	<i>Epipactis palustris</i>	-	-	VU			
-	<i>Erodium daucoides</i>	-	-	R			
-	<i>Erodium glandulosum</i>	-	-	R			
-	<i>Galium boreale</i>	-	-	VU			
-	<i>Genista eliasennenii</i>	-	-	R			
-	<i>Genista florida</i>	-	-	VU			
-	<i>Himantoglossum hircinum</i>	-	-	R			
-	<i>Ilex aquifolium</i>	-	-	IE			
-	<i>Ophrys aveyronensis</i>	-	-	VU			
-	<i>Orchis cazorlensis</i>	-	-	EN	Malo		
-	<i>Orchis italica</i>	-	-	VU			
-	<i>Osmunda regalis</i>	-	-	IE			
-	<i>Paeonia officinalis subsp. microcarpa</i>	-	-	R			
-	<i>Quercus robur</i>	-	-	IE			
-	<i>Saxifraga conifera</i>	-	-	VU			
-	<i>Silene ciliata</i>	-	-	VU			
-	<i>Sideritis ovata</i>	-	-	IE			
-	<i>Taxus baccata</i>	-	-	IE			

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN								
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables	Medidas de conservación que le son favorables
MAMÍFEROS								
1333	<i>Tadarida teniotis</i>	IV		*	IE	Desconocido		
1308	<i>Barbastella barbastellus</i>	II, IV		*	EP	Desconocido		
1310	<i>Miniopterus schreibersii</i>	II, IV		VU	VU	Desconocido		
1324	<i>Myotis myotis</i>	II, IV		VU	EP	Desconocido		
1303	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	II, IV		*	IE	Desconocido		

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN

Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables	Medidas de conservación que le son favorables
5817	<i>Rhinolophus ferrum-equinum</i>	II, IV		VU	VU	Desconocido		
2616	<i>Glis glis</i>				VU	Desconocido		
5560	<i>Arvicola sapidus</i>					Inadecuado		
1355	<i>Lutra lutra</i>	II, IV		*	EP	Inadecuado		
1356	<i>Mustela lutreola</i>	II, IV		EP	EP	Malo		
2632	<i>Mustela erminea</i>			*	IE	Favorable		
1358	<i>Mustela putorius</i>	V			IE	Favorable		
1357	<i>Martes martes</i>	V			R	Inadecuado		
6110	<i>Felis silvestris</i>	IV		*	IE	Desconocido		
AVES								
A029	<i>Ardea purpurea</i>		I	*	R	Malo		
A031	<i>Ciconia ciconia</i>		I	*	R	Favorable		
A072	<i>Pernis apivorus</i>		I	*	R	Favorable		
A073	<i>Milvus migrans</i>		I	*		Favorable		
A074	<i>Milvus milvus</i>		I	EP	EP	Malo		
A076	<i>Gypaetus barbatus</i>		I	EP	EP	Malo		
A077	<i>Neophron percnopterus</i>		I	VU	VU	Malo		
A078	<i>Gyps fulvus</i>		I	*	IE	Favorable		
A079	<i>Aegypius monachus</i>		I	VU		Malo		
A080	<i>Circaetus gallicus</i>		I	*	R	Favorable		
A081	<i>Circus aeruginosus</i>		I	*	R	Favorable		
A082	<i>Circus cyaneus</i>		I	*	IE	Malo		
A084	<i>Circus pygargus</i>		I	VU	VU	Malo		
A091	<i>Aquila chrysaetos</i>		I	*	VU	Favorable		
A092	<i>Hieraetus pennatus</i>		I	*	R	Favorable		
A093	<i>Aquila fasciata***</i>		I	VU		Malo		
A098	<i>Falco columbarius</i>		I	*	R	Favorable		
A103	<i>Falco peregrinus</i>		I	*	R	Favorable		
A112	<i>Perdix perdix</i>		I			Malo		
A127	<i>Grus grus</i>		I	*	IE	Malo		
A215	<i>Bubo bubo</i>		I	*	R	Favorable		
A224	<i>Caprimulgus europaeus</i>		I	*	IE	Malo		
A229	<i>Alcedo atthis</i>		I	*	IE	Favorable		
A236	<i>Dryocopus martius</i>		I	*	R	Favorable		

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN

Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables	Medidas de conservación que le son favorables
A246	<i>Lullula arborea</i>		I	*		Malo		
A302	<i>Sylvia undata</i>		I	*		Favorable		
A338	<i>Lanius collurio</i>		I	*		Inadecuado		
A346	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>		I	*	IE	Inadecuado		
AVES MIGRATORIAS REGULARES								
A017	<i>Phalacrocorax carbo</i>					Favorable		
A028	<i>Ardea cinerea</i>			*		Favorable		
A053	<i>Anas platyrhynchos</i>		II/1			Favorable		
A099	<i>Falco subbuteo</i>			*	R	Favorable		
A113	<i>Coturnix coturnix</i>		II/2			Inadecuado		
A125	<i>Fulica atra</i>		II/2-III/2			Favorable		
A142	<i>Vanellus vanellus</i>		II/2			Inadecuado		
A153	<i>Gallinago gallinago</i>		II/1-III/2			Inadecuado		
A155	<i>Scolopax rusticola</i>		II/1-III/2			Inadecuado		
A165	<i>Tringa ochropus</i>			*		Favorable		
A168	<i>Actitis hypoleucos</i>			*	R	Favorable		
A208	<i>Columba palumbus</i>		II/1-III/1			Favorable		
A210	<i>Streptopelia turtur</i>		II/2			Malo		
A212	<i>Cuculus canorus</i>			*		Favorable		
A214	<i>Otus scops</i>			*		Inadecuado		
A226	<i>Apus apus</i>			*		Favorable		
A228	<i>Tachymarptis melba</i>			*	IE	Favorable		
A232	<i>Upupa epops</i>			*	VU	Inadecuado		
A233	<i>Jynx torquilla</i>			*	IE	Inadecuado		
A251	<i>Hirundo rustica</i>			*		Inadecuado		
A253	<i>Delichon urbicum</i>			*		Inadecuado		
A256	<i>Anthus trivialis</i>			*		Inadecuado		
A257	<i>Anthus pratensis</i>			*		Favorable		
A271	<i>Luscinia megarhynchos</i>			*		Favorable		
A274	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>			VU	VU	Malo		
A275	<i>Saxicola rubetra</i>			*	IE	Malo		
A277	<i>Oenanthe oenanthe</i>			*		Inadecuado		
A280	<i>Monticola saxatilis</i>			*	IE	Inadecuado		
A284	<i>Turdus pilaris</i>		II/2			Favorable		
A286	<i>Turdus iliacus</i>		II/2			Favorable		

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN

Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables	Medidas de conservación que le son favorables
A288	<i>Cettia cetti</i>			*		Favorable		
A300	<i>Hippolais polyglotta</i>			*		Favorable		
A304	<i>Sylvia cantillans</i>		*	IE	-	Favorable		
A309	<i>Sylvia communis</i>		*		-	Favorable		
A310	<i>Sylvia borin</i>		*		-	Favorable		
A311	<i>Sylvia atricapilla</i>		*		-	Favorable		
A313	<i>Phylloscopus bonelli</i>		*		-	Inadecuado		
A316	<i>Phylloscopus trochilus</i>		*	R	-	Favorable		
A319	<i>Muscicapa striata</i>		*		-	Inadecuado		
A322	<i>Ficedula hypoleuca</i>		*	R	-	Inadecuado		
A337	<i>Oriolus oriolus</i>		*		-	Favorable		
A365	<i>Carduelis spinus</i>		*	IE	-	Favorable		
ANFIBIOS Y REPTILES								
5595	<i>Chalcides striatus</i>			*		Desconocido		
2424	<i>Lacerta vivipara</i>	IV				Desconocido		
1256	<i>Podarcis muralis</i>	IV		*		Favorable		
1283	<i>Coronella austriaca</i>	IV		*		Desconocido		
2351	<i>Salamandra salamandra</i>					Favorable		
5916	<i>Lissotriton helveticus</i>			*		Favorable		
1174	<i>Triturus marmoratus</i>	IV		*		Favorable		
2353	<i>Ichthyosaura alpestris</i>			VU	VU	Inadecuado		
1230	<i>Hyla arborea</i>	IV		*		Inadecuado		
2360	<i>Pelodytes punctatus</i>			*		Inadecuado		
2361	<i>Bufo bufo</i>					Favorable		
1202	<i>Bufo calamita</i>	IV		*	VU	Favorable		
1195	<i>Discoglossus jeanneae</i>	II, IV		*	R	Malo		
1191	<i>Alytes obstetricans</i>	IV		*		Inadecuado		
1211	<i>Pelophylax perezi</i>	V				Favorable		
1213	<i>Rana temporaria</i>	V		*		Favorable		
PECES								
6262	<i>Salmo trutta fario</i>					Inadecuado		
5262	<i>Barbus haasi</i>	V			VU	Malo		
5283	<i>Barbus graellsii</i>	V				Malo		
5292	<i>Parachondrostoma miegii</i>	II				Malo		
5825	<i>Salaria fluviatilis</i>			VU	EP	Malo		

FAUNA. RELACIÓN ENTRE NORMAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN CON ESPECIES OBJETO DE CONSERVACIÓN								
Código DH/DA	Especie	Anexo DH	Anexo DA	LESRPE* y CEEA	CVEA	Estado conservación en ENP	Normas de conservación que le son favorables	Medidas de conservación que le son favorables
INVERTEBRADOS								
1065	<i>Euphydryas aurinia</i>	II		*		Inadecuado		
1078	<i>Callimorpha quadripunctaria</i>	II				Inadecuado		
1092	<i>Austropotamobius italicus**</i>	II, V		VU	EP	Malo		

7. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

En la siguiente tabla se señalan, para cada elemento clave, los indicadores necesarios para efectuar el seguimiento de los objetivos finales y operativos establecidos en el presente documento. En cada caso, se fija el valor de partida y, con carácter orientativo, un valor objetivo de referencia y un horizonte temporal. Para fijar los horizontes temporales se han tomado como referencia los periodos de evaluación del informe del artículo 17 de la Directiva Hábitat.

Coincidiendo con el primer periodo de evaluación del artículo 17 de la Directiva Hábitats (2018), y posteriormente con una periodicidad sexenal, se elaborará un informe sobre el grado de cumplimiento de las medidas de conservación, al objeto de evaluar la repercusión de estas medidas en los objetivos y el estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies de interés comunitario.

Elemento clave 1	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
Bosques	Favorecer el aumento de la superficie global ocupada por bosques naturales, preservar los enclaves mejor conservados.	Superficie ocupada por bosques naturales (HIC)	1713,5 ha	Incremento del 2%	2018	6 años
		Nº de contratos de custodia del territorio	Desconocido		2018	6 años
	Mejorar la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas forestales autóctonas. Mantener en su estado actual los enclaves mejor conservados.	Estado de conservación de hábitats	Favorable Inadecuado Malo	Favorable	2018	3 años
		Redacción del Plan de Ordenación Forestal	No realizado	Realizado	2016	6 años
		Difusión de los objetivos derivados del PRUG/PORN	No realizado	Realizado	2016	6 años
		Conocer la carga ganadera de ungulados silvestres admisible para el mantenimiento de la regeneración natural	Desconocido	Conocido	2016	3 años

Elemento clave 1	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
		Control de las poblaciones mediante la caza sostenible	Realizado	Realizado	2016	Anual
		Estado de conservación	Desconocido	Favorable	2018	3 años (EP): <i>Myotis myotis</i> , <i>Barbastella barbastellus</i>
	Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros forestales más amenazados presentes en el ENP y preservar aquellas características de las masas arboladas para satisfacer los requerimientos de las especies forestales y arborícolas, con especial atención a <i>Myotis myotis</i> , <i>Barbastella barbastellus</i> . Asimismo se promoverán actividades educativas para mejorar las actitudes humanas hacia los quirópteros.	Número de talleres, jornadas y/o actividades de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de conservación de los elementos naturalísticos propios del ENP	Desconocido	Aumento progresivo del número de talleres, jornadas y/o actividades de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de conservación de los elementos naturalísticos del ENP	2016	6 años
	Conocer la distribución y evolución poblacional de los mamíferos más amenazados, suprimir los impactos sobre las especies y aumentar la superficie de hábitats de interés para estas especies.	Realizar un seguimiento periódico de las especies de mamíferos de interés regional presentes en el ENP	Parcialmente realizado	Totalmente Realizado	2018	3 años
		Existencia de protocolo de recogida y recuperación de animales muertos	-	Protocolo elaborado	2018	6 años

Elemento clave 1	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
	Conservar las poblaciones de los lepidópteros <i>Euphydryas aurinia</i> y <i>Euplagia quadripunctaria</i> , así como conservar el hábitat de estas especies	Realizar un seguimiento periódico de los ropalóceros más relevantes presentes	Realizado	Realizado	2018	Anual
		Conocer los hábitos alimenticios de las orugas de <i>Euphydryas aurinia</i> y <i>Callimorpha quadripunctaria</i>	No realizado	Realizado	2018	6 años

Elemento Clave 2	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
Mosaico brezales, argomales y pastos	Impulsar los usos tradicionales (ganadería, apicultura, etc.) de tal modo que se garantice la conservación de la superficie actual del conjunto de brezales húmedos y pastos montanos, y su disposición en mosaico, estableciendo unas pautas de gestión compatibles con un estado de conservación favorable.	Estado de conservación de hábitats	Favorable: 4030, 6230* Inadecuado: 4020*	Favorable	2018	6 años
		Redacción del Plan Técnico para la ordenación y gestión de los recursos pascícolas	No redactado	Redactado	2016	6 años
		Acuerdos sobre pastoreo con entidades no locales	Desconocido	Realizado	2018	Anual
		Redacción del Plan estratégico de apicultura	No redactado	Redactado	2016	6 años
		Nº de contratos agroambientales	Desconocido		2018	Anual

Elemento Clave 2	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
		Redacción plan de comunicación de ayudas al sector ganadero	No redactado	Redactado	2016	Anual
		Estado de conservación quirópteros	Desconocido	Favorable	2018	3 años <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i>
	Conocer la composición florística de enclaves con mayor valor para la conservación y seguimiento de las poblaciones de flora amenazada relacionadas. Asimismo, conocimiento de la evolución de las poblaciones de <i>Orchis cazorlensis</i> , <i>Narcissus asturiensis</i> , <i>Paeonia officinalis subsp. Microcarpa</i> y <i>Ephedra nebrodensis</i> , además de incrementar el esfuerzo en la prospección del área potencial de estas especies con el fin de localizar nuevos núcleos poblacionales.	Redacción de estudio de composición florística	No redactado	Redactado	2018	6 años
		Estado de conservación	Conocido	Favorable	2018	3 años
	Desarrollar protocolos de germinación y cultivo de plántulas de las poblaciones de <i>Orchis cazorlensis</i> y <i>Ephedra nebrodensis</i> .	Realizar un protocolo de germinación y cultivo de plántulas obtenidas de las poblaciones de <i>Orchis cazorlensis</i> y <i>Ephedra nebrodensis</i>	No Realizado	Realizado	2016	6 años

Elemento Clave 3	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
------------------	--------------------	-----------	--------------------------	--	-------------------------	--------------------------

Elemento Clave 3	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
Cuevas, roquedos y hábitats asociados	Conservación de los hábitats rocosos y cuevas del ENP, disminución y control de los factores de amenaza y aumento del conocimiento de estos hábitats.	Elaboración catálogo de cavidades subterráneas	No existe	Existe	2016	6 años
		Plan de Gestión de cavidades	Iniciado	Finalizado	2016	6 años
		Plan de regulación de escalada	No existe	Existe	2016	6 años
	Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros cavernícolas más amenazados presentes, salvaguardar las características físicas, biológicas y ambientales de los principales refugios de los quirópteros (Cuevas no explotadas por el turismo, COD UE 8310) y promover actividades educativas para mejorar las actitudes humanas hacia estas especies.	Estado de conservación quirópteros	Desconocido	Favorable	2018	6 años (VU) <i>Miniopterus schreibersii</i>
		Plan de regulación de escalada	No existe	Existe	2016	6 años
		Diseño de campaña de educación ambiental avifauna		Ejecución de campaña	2018	Bienal
		Control de cavidades	No realizado	Realizado	2015	Anual

Elemento Clave 4	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
Zonas húmedas	Conocer la distribución, estado de conservación y evolución de las principales zonas húmedas del ENP.	Inventario de zonas húmedas del ENP.	-	Inventario actualizado	2016	6 años
		Mapa de hábitats	Actualizado en 2014	Actualización	2018	6 años
	Proteger los principales humedales del ENP, de forma que alcancen o mantengan un estado de conservación favorable.	Estado de conservación de hábitats	Desconocido	Favorable	2018	3 años

Elemento Clave 4	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
	Conservar las poblaciones de las especies de anfibios, <i>Ichthyosaura alpestris</i> , <i>Bufo calamita</i> , <i>Discoglossus jeanneae</i> en el ENP, así como los hábitats de los que dependen.	Estado de conservación de especies asociadas	Varios	Favorable	2018	3 años

Elemento Clave 5	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
Sistema fluvial	Conservar y recuperar un corredor ecológico continuo que garantice la conectividad de las riberas para los desplazamientos de fauna.	Superficie (ha) de vegetación natural de ribera restaurada ocupada por diversos usos u otras discontinuidades.	0	Aumento progresivo de la superficie de hábitats ribereños	2018	6 años
		Superficie (ha) de vegetación natural de ribera restaurada mediante acuerdos voluntarios para la recuperación de sotos y del bosque de ribera	0	Aumento progresivo de superficies sujetas a acuerdos voluntarios	2018	6 años
		Superficie de hábitats riparios (bosque del sistema fluvial y sotos) protegidos de la presencia del ganado	Desconocido	Aumento progresivo de cursos fluviales y hábitats ribereños protegidos	2018	6 años
		Determinación del DPH y territorio fluvial	No realizado	Realizado	2016	6 años
		Conocimiento de las actividades agropecuarias y los	Realizado	Realizado	2015	6 años

Elemento Clave 5	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
		vertidos puntuales o difusos en los cursos de agua principales del ENP.				
		Inventario de captaciones	No actualizado	Actualizado	2015	6 años
		Elaboración de Inventario de sistemas de saneamiento	No elaborado	Elaborado	2016	6 años
		Acúmulo de basuras depositadas en márgenes del Purón	Desconocido	No acúmulos	2015	6 años
		Estudio de alternativas de abastecimiento de agua para consumo urbano y ganadero	No realizado	Realizado	2015	6 años
		Plan para la construcción o rehabilitación de abrevaderos en las zonas adyacentes a los arroyos	No realizado	Realizado	2015	6 años
	Seguimiento y conservación de las poblaciones de fauna amenazada asociada al sistema fluvial (abundancia, distribución y estado de conservación), con especial atención a las siguientes especies: Nutria euroasiática, visón europeo, turón común y cangrejo de río autóctono.	Estado de conservación de especies asociadas	Varios	Favorable	2018	3 años
		Existencia de protocolo de recogida y recuperación de animales muertos	-	Protocolo elaborado	2018	6 años

Elemento Clave 6	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
Aves Rupícolas	Aumentar la disponibilidad de alimento para las rapaces necrófagas mediante la promoción de la ganadería tradicional extensiva.	Nº de cabezas de ganadería extensiva	Conocido	Mayor carga ganadera	2016	6 años
		Conocer la oferta trófica disponible	No Realizado	Realizado	2018	6 años
	Conocimiento de las poblaciones reproductoras de buitre leonado, alimoche común, águila real y halcón peregrino, así como prestar especial atención a la posible aparición del quebrantahuesos y del águila azor perdicera en el ENP.	Nº de parejas reproductoras de buitre leonado y alimoche	Conocido	Conocido	2018	Anual
		Disposición de datos de dispersión del buitre leonado	Conocido	Conocido	2018	6 años
		Número de señuelos bien conservados	Un señuelo	Dos señuelos	2018	6 años
		Nº de parejas reproductoras de águila real y halcón peregrino.	Conocido	Conocido	2018	6 años
	Reducir la mortalidad de la avifauna por persecuciones directas y por colisión y/o electrocución en los tendidos eléctricos que afectan al ENP. Asimismo, conocer la mortalidad de las rapaces necrófagas como consecuencia del uso de venenos procedentes de plaguicidas agrícolas.	Conocer la incidencia de los tendidos eléctricos sobre las rapaces del espacio	Desconocido	Conocido	2018	6 años
		Nº de torretas eléctricas con dispositivos anticolidión	Desconocido	En aumento	2016	6 años
		Existencia de protocolo de recogida y recuperación de animales muertos	-	Protocolo elaborado	2018	6 años
		Número de individuos muertos por el uso de venenos	Desconocido	Datos disponibles de mortalidad por el uso de venenos	2018	6 años

Elemento Clave 6	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
	Garantizar la tranquilidad en el entorno de los lugares de cría de las rapaces rupícolas del ENP para evitar molestias en los nidos y en consecuencia conseguir un aumento de la productividad.	Número de individuos que se incrementan	Datos de las poblaciones actuales	Incremento de las poblaciones de aves rupícolas en la ZEPA	2018	6 años
		Plan de regulación de escalada	No existe	Existe	2016	6 años
		Número de individuos muertos por el uso de venenos	Desconocido	Datos disponibles de mortalidad por el uso de venenos	2018	6 años
		Disposición de datos de dispersión del buitre leonado	Conocido	Conocido	2018	6 años
Aves Forestales	Conservar las masas arboladas más maduras y mantener tanto pies muertos como caídos que constituyen hábitat para las aves forestales de interés como el picamaderos negro.	Cantidad (Toneladas/ha) de madera muerta acumulada en los bosques	Desconocido	Aumento progresivo de madera muerta en pie y en el suelo del bosque	2018	6 años
		Nº de parejas de picamaderos negro	Desconocido	Conocido	2018	3 años
	Conocer el estado de las poblaciones reproductoras de las aves forestales de interés: milano negro y real, culebrera europea, azor común, gavián común, aguililla calzada, alcotán europeo, autillo europeo y búho chico. Asimismo, obtener datos acerca de la reproducción reciente del colirrojo real en el ENP.	Nº de parejas de las principales especies de aves forestales de interés presentes en el ENP.	Desconocido	Conocido	2018	3 años
		Nº de parejas de colirrojo real y éxito reproductor de la especie en el ENP	Desconocido	Conocido	2018	6 años
	Recuperar los bosques de ribera y hayedos limitando el acceso del público a las zonas mejor conservadas para ayudar al colirrojo real y picamaderos negro a colonizar nuevos espacios.	Estado de conservación de los bosques de ribera y hayedos	Inadecuado	Favorable	2018	3 años

Elemento Clave 6	Objetivo operativo	Indicador	Valor o carácter inicial	Valor objetivo de referencia (orientativo)	Horizonte (orientativo)	Periodicidad seguimiento
Aves de Montaña	Conocer las poblaciones de aves paseriformes presentes en los pastos montanos.	Disponer de datos de las poblaciones de paseriformes	Desconocido	Conocimiento de las poblaciones de aves paseriformes	2018	3 años
Aves de Campiña	Recuperar las líneas de setos en los lugares más transformados y conservar los setos arbustivos presentes en el ámbito de las ZEC y ZEPA.	Metros lineales de setos recuperados con frutales	0	Aumento progresivo de metros lineales de setos recuperados	2018	6 años
		Estado de conservación de setos y diversidad estructural o conectora	Inadecuado	Bueno o favorable	2018	6 años
		Plan de Conservación	No realizado	Realizado	2018	6 años
		Metros lineales de nuevos setos	0	Aumento progresivo de metros lineales de nuevos setos	2018	6 años
	Conocer la evolución de las poblaciones de alcaudón dorsirrojo.	Nº de parejas de alcaudón dorsirrojo	Desconocido	Conocido	2018	Anual